

BOUAM
Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12| 21 de noviembre de 2024

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto o en la normativa vigente. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una vacatio superior o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda:

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	1/231



BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12| 21 de noviembre de 2024

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	5
I.2. Consejo Social	5
I.2.1. Acuerdo 2/Pleno nº 350 de 12-11-24 por el que se aprueba la designación de Ángeles Heras Caballero como vocal del Consejo de Gobierno de la UAM en representación del Consejo Social de la UAM.....	5
I.3. Consejo de Gobierno.....	6
I.3.1. Acuerdo 2/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo de Consejo Gobierno de 1 de junio de 2012 (BOUAM Núm. 1 de 6 de julio de 2012), por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.	6
I.3.2. Acuerdo 3/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo 2/CG de 09-02-18 (BOUAM Núm. 2, de 23 de febrero de 2018), por el que se aprueba el protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid (modificado mediante Acuerdo 1/CG de 16-12-22 (BOUAM Núm. 1 de 16 de enero de 2023).	16
I.3.3. Acuerdo 4/CG de 8-11-24 por el que se aprueba el cese y posterior designación de nueva representante por el sector del Personal Docente e Investigador en Formación en la comisión delegada de evaluación de méritos docentes y en la comisión delegada de investigación del Consejo de Gobierno.	23
I.3.4. Acuerdo 5/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario..	24
I.3.5. Acuerdo 6/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral.	46
I.3.6. Acuerdo 7/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid.	59

I.3.7. Acuerdo 8/CG de 8-11-24 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de fecha 31 de octubre de 2024..... 62

I.3.8. Acuerdo 9/CG de 8-11-2024, por el que se modifica el Acuerdo 15/CG de 16-2-2024 (BOUAM Núm. 2 de 28.02.2024) por el que se aprueba la normativa para la confección y gestión de la Bolsa de Empleo de personas candidatas a sustituciones de personal docente de la Universidad Autónoma de Madrid (modificado mediante Acuerdo 10/CG de 15-3-24 y Acuerdo 15/CG de 11-7-24)..... 90

I.3.9. Acuerdo 10/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo 6/CG de 18-02-22 (BOUAM Núm. 3 de 1 de marzo 2022), por el que se aprueba la reforma de las “Bases que regulan la convocatoria de concursos de personal docente e investigador para la contratación laboral o nombramiento en régimen de interinidad (modificado por Acuerdo 17/CG de 16-2-24, Acuerdo 16/CG de 11-7-24 y Acuerdo 11/CG de 4-10-24). 101

I.3.10. Acuerdo 11/CG de 8-11-24 por el que se aprueban nuevas listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid. 125

I.3.11. Acuerdo 12/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo 18/CG de 4-10-24 por el que se aprueba el Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024 (BOUAM Nº 11 de 18-10-24)..... 137

I.3.12. Acuerdo 13/CG de 8-11-24 por el que se aprueba el calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026..... 159

I.3.13. Acuerdo 14/CG de 8-11-24 por el que se aprueba el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes de estudios de grado del curso 2025-2026. 165

I.3.14. Acuerdo 15/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación del calendario académico de estudios de grado del curso 2024-2025. 170

I.3.15. Acuerdo 16/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Química de la Universidad Autónoma de Madrid. 173

I.3.16. Acuerdo 17/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid 174

I.3.17. Acuerdo 18/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Biología de la Universidad Autónoma de Madrid..... 178

I.3.18. Acuerdo 19/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ciencias Ambientales de la UAM. 181

I.3.19. Acuerdo 20/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ciencias por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid. 184

I.3.20. Acuerdo 21/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Calidad y Mejora de la Educación por la Universidad Autónoma de Madrid..... 187

I.3.21. Acuerdo 22/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Biomedicina Molecular por la Universidad Autónoma de Madrid. 188

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	3/231





I.3.22. Acuerdo 23/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Materiales Avanzados, Nanotecnología y Fotónica por la Universidad Autónoma de Madrid..... 189

I.3.23. Acuerdo 24/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM (aprobada por Acuerdo CG de 11.07.2019 y CS de 15.07.2019; modificado por Acuerdos Consejo de Gobierno de 12.03.2021 y Consejo Social de 16.03.2021, y Acuerdo Consejo de Gobierno de 12.04.2024). 190

I.3.24. Acuerdo 25/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Museo Nacional de Literatura de Taiwán, Taiwán..... 201

I.3.25. Acuerdo 26/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Hong Kong Shue Yan University, China..... 205

I.3.26. Texto consolidado aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de noviembre de 2024, por 37 votos a favor y 2 abstenciones, correspondiente a los Acuerdos 27/CG y 28/CG de 8-11-24, por los que se aprueba la modificación del Acuerdo 27/CG de 14-6-24, por el que se aprueba el documento Marco para la asignación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, y plazas de Atracción al Talento en la Universidad Autónoma de Madrid para los años 2024 y 2025, por los que se inserta nuevos ANEXO II: COBERTURA DE LAS PLAZAS ASIGNADAS y ANEXO III: MEDIDAS PARA REVITALIZAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y FAVORECER LA INCORPORACIÓN DE TALENTO EN ÁREAS ESPECÍFICA. 209

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES 223

II.1. Nombramiento 223

II.2. Ceses..... 226

IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS. 229

V.1. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que avoca para ese acto y delega el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia suplente (en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular), de las comisiones de selección de determinadas plazas de personal docente e investigador laboral. 229

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	4/231



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.2. Consejo Social

I.2.1. Acuerdo 2/Pleno nº 350 de 12-11-24 por el que se aprueba la designación de Ángeles Heras Caballero como vocal del Consejo de Gobierno de la UAM en representación del Consejo Social de la UAM.

En atención al artículo 28.2.e) de los Estatutos de la de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre la composición del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), el pleno del Consejo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid

ACUERDA

La designación de Ángeles Heras Caballero como vocal representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a 12 de noviembre de 2024.
El presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	5/231



I.3. Consejo de Gobierno

I.3.1. Acuerdo 2/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo de Consejo Gobierno de 1 de junio de 2012 (BOUAM Núm. 1 de 6 de julio de 2012), por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a Consejo de Gobierno por el Secretario General, propuesta de aprobación de modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo del artículo 2.1.8 h) del vigente Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno de esta Universidad (versión vigente aprobada mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno); este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA la aprobación de la modificación el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse directamente: Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	6/231



ANEXO

REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 1 de junio de 2012 y modificado en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 8 de noviembre de 2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La configuración del Estado social y democrático de Derecho a que se refiere el artículo 1 de nuestra Constitución (CE) exige velar por los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos que promulga en su artículo 9, y que se manifiestan con especial intensidad en la actuación administrativa derivada de la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Con el fin de garantizar estos objetivos, el artículo 9.3 de la CE sanciona la publicidad de las normas como pieza clave dentro del sometimiento tanto de los particulares como de los poderes públicos a la Ley y al Derecho, en el marco de los principios generales del sistema constitucional. Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional 179/1989, los ciudadanos solo podrán asegurar sus posiciones jurídicas y ejercer y defender sus derechos, y al mismo tiempo solo podrá exigirse la sujeción tanto de los ciudadanos como de los poderes públicos al ordenamiento jurídico, si los destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad de conocerlas en cuanto tales normas, mediante un instrumento de difusión general que dé fe de su existencia y contenido, por lo que resultarán evidentemente contrarias al principio de publicidad aquellas normas que fueran de imposible o de muy difícil conocimiento.

La traducción en la legislación ordinaria de tal garantía se halla, respecto de las leyes, en el artículo 2 del Código Civil y, respecto de disposiciones administrativas, en los artículos 37 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta el año 2012 (fecha de creación del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid), los actos y disposiciones que se dictaban por los órganos de la Universidad Autónoma de Madrid carecían de un mecanismo de exteriorización, más allá de aquellos actos que habían de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el “Boletín Oficial del Estado”. Sin embargo, atendiendo a los dos principios constitucionales anteriormente citados, y a la entrada en vigor en su día de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagró el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos, se aprobó por este mismo órgano la creación de un Boletín Oficial en esta Universidad en formato electrónico, con las necesarias garantías, accesible a todos y todas a través del canal electrónico, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 (BOUAM Núm. 1 de 6 de Julio de 2012). Su objeto fue el de constituir un instrumento

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	7/231



que de forma periódica permitiera cumplir con los requisitos de publicidad de las disposiciones y actos aprobados por los órganos de la UAM y mecanismo mediante el cual, el/la Secretario/a General cumpliera la función prevista en el artículo 43.3.e) de los Estatutos de esta Universidad.

En la actualidad, y tras haber transcurrido más de diez años desde su implantación, el BOUAM se ha consolidado como instrumento oficial de publicación de los acuerdos de carácter general emanados de los órganos de gobierno de la Universidad, si bien la aprobación de nuevas normas que regulan sin precedentes y desarrollan la actuación administrativa electrónica hacen necesario acometer la modificación del presente Reglamento.

Y así, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su artículo 131, el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los servicios al tiempo que refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y de aplicación el 25 de mayo de 2018, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

Por último, la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha determinado que esta Universidad asuma la obligación de actuar con transparencia bajo el escrutinio público y de hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el BOUAM.

Tales avances normativos, que afectan a la edición y publicación del BOUAM, hacen necesaria la aprobación de una modificación del presente Reglamento, en consonancia con la realidad de la administración electrónica y normativa expuesta, regulando las características generales de la edición electrónica del BOUAM, su diseño o estructura, los requisitos para la publicación de anuncios, las garantías para su accesibilidad y autenticidad, así como la protección de datos personales.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	8/231	

Finalmente, en cumplimiento del IV Plan de Igualdad Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Acuerdo 17/CG de 13-07-23, dentro de la línea de acción “Promover el uso de un lenguaje inclusivo en la producción normativa de la UAM y, en especial, en la normativa aprobada por los órganos de gobierno”, se ha utilizado en este reglamento un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Universidad y deliberación del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, se dispone:

Capítulo 1
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y Contenido

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del contenido, diseño, publicación y consulta del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. El Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, que también podrá ser identificado mediante sus siglas BOUAM, es el medio de publicación oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) de las disposiciones de carácter general, actos, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos de gobierno de dicha Universidad en desarrollo o ejecución de sus Estatutos, cuando:
 - a) Así lo establezcan las normas reguladoras del respectivo procedimiento.
 - b) Cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.
 - c) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la UAM estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos y todas los/las interesados/as, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
 - d) Cuando los/las interesados/as en un procedimiento sean desconocidos/as, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar
3. No serán objeto de publicación aquellas otras disposiciones de carácter general, actos, acuerdos y resoluciones que deban publicarse en otros boletines oficiales por así determinarlo una norma legal o reglamentaria.

Artículo 1 bis. Eficacia de la publicación en BOUAM

1. La eficacia de las disposiciones, actos, acuerdos y resoluciones que se publiquen en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, excepto que así se disponga expresamente en una norma o en éstos. Si su eficacia se condicionase a su publicación en dicho Boletín, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que en los mismos se determine una vacatio superior o distinta.
2. En todo caso las disposiciones de carácter general que se publiquen deberán incluir expresamente la fecha de su entrada en vigor.
3. UDe conformidad con la normativa vigente, las convocatorias de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva de cualquier tipo que apruebe la UAM, y sus resoluciones definitivas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	9/231



que no tengan que publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín de la Comunidad de Madrid u otros Boletines Oficiales, se insertarán en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM. Producida su publicación en este medio, tales convocatorias y resoluciones se tendrán por publicadas a todos los efectos en el BOUAM.

Artículo 2. Competencia

El BOUAM es competencia de la Secretaría General, que tendrá a su cargo la coordinación, elaboración y publicación del mismo.

Artículo 3. Edición electrónica

El BOUAM tendrá exclusivamente formato electrónico, será accesible y se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

La edición del BOUAM irá firmada con certificado cualificado de sello de órgano de Secretaría General que garantice su autenticidad e integridad, en todas y cada una de las páginas que sean publicadas.

La edición electrónica del BOUAM tendrá carácter oficial y auténtico con arreglo a las condiciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el presente reglamento, y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Consulta

- 1. El BOUAM podrá ser consultado mediante acceso de carácter universal y gratuito en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2. Los boletines no disponibles en la Sede Electrónica, por ser de fecha anterior a la implantación del formato electrónico y no encontrarse digitalizados, podrán consultarse presencialmente en las dependencias de la Secretaría General, Archivo Central o mediante solicitud de remisión a través de los medios electrónicos que se determinen.

Artículo 5. Características de la edición electrónica

- 1. En la cabecera del ejemplar, de cada disposición, acto o anuncio, y en cada una de sus páginas figurará:
 - a) El logotipo de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - b) La denominación “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.
 - c) El número del ejemplar.
 - d) La fecha de publicación.
 - e) El número de la página
- 2. La fecha de publicación de las disposiciones, actos o anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar que se inserte.
- 3. Los ejemplares del Boletín Oficial serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	10/231



- 4. En cada número del Boletín Oficial se incluirá un sumario de su contenido.
- 5. Todas las disposiciones, actos y anuncios abrirán página en la que se insertará su texto completo.
- 6. Cada página irá firmada por sello de órgano de Secretaría General y acompañada de un código de verificación que permita constatar la autenticidad de cada disposición, acto o anuncio.
- 7. Cada boletín deberá ser accesible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias.
- 8. La edición electrónica del BOUAM se realizará conforme a los principios de accesibilidad universal y usabilidad para todos los ciudadanos, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, utilizando estándares abiertos con una constante adaptación tecnológica

Artículo 6. Estructura

- 1. El BOUAM se ordenará en secciones atendiendo a la siguiente estructura:
 - I. Disposiciones y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - II. Nombramientos y ceses.
 - III. Oposiciones y concursos.
 - IV. Relación de disposiciones de interés.
- 2. En cada sección se incluirán las disposiciones y acuerdos que correspondan según el órgano que las haya dictado, conforme con el siguiente orden: Claustro, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Rector/a, Vicerrectores, Secretario/a General, Gerente y otros órganos.
- 3. La estructura del BOUAM podrá modificarse por Resolución del Secretario General, oído el Consejo de Gobierno.

Artículo 6 bis. Contenido y garantía jurídica de los textos

El contenido del texto a publicar será la propia disposición o acto y no una transcripción de aquel firmada por persona distinta a la que lo dictó.

Los textos se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados o aprobados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse por el órgano responsable de la gestión del BOUAM.

No obstante, se podrán publicar extractos de acuerdos, actos o resoluciones por razones de protección de datos personales o causa de mayor entidad jurídica que lo motive.

Corresponde a la Secretaría General garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del contenido de la edición electrónica del BOUAM, a través del sistema de firma regulado en el artículo 5.6 del presente reglamento. Igualmente se adecuará a los requisitos que se establecen en la regulación del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y al artículo 15 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	11/231	

Artículo 7. Periodicidad

La periodicidad del BOUAM vendrá determinada en función del volumen de la documentación a publicar en el mismo, su urgencia, y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

En todo caso, se asegurará la publicación del BOUAM tras la celebración de cada sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

No se publicará en el BOUAM los días declarados festivos, los días 24 y 31 de diciembre, y aquellos supuestos en que no existan anuncios para ser incluidos en alguna edición.

El BOUAM podrá publicar números extraordinarios cuando se requiera la publicación de uno o varios documentos cuya aplicación deba ser urgente e inmediata. En este caso el contenido del boletín se limitará a estas disposiciones.

Artículo 7 bis. Numeración.

1. Los ejemplares del BOUAM serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.
2. Las referencias a los ejemplares específicos del BOUAM podrán hacerse indistintamente:
 - a) Por su fecha completa de publicación.
 - b) Por la numeración que les corresponda conforme el presente reglamento, acompañada del año de su publicación.

Capítulo II

Acceso y procedimiento de publicación en el BOUAM

Artículo 8. Acceso a la edición electrónica

1. La Universidad Autónoma de Madrid garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito a la edición electrónica del BOUAM. Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, recuperación y consulta de su contenido, así como la posibilidad de archivo e impresión de cada una de las disposiciones, anuncios y actos administrativos que componen el BOUAM, con sujeción a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.
2. La fecha que figure en la cabecera del ejemplar será considerada fecha de publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 9. Publicación

1. Los textos de los anuncios serán remitidos en formato electrónico por los distintos servicios administrativos a la Secretaría General para su publicación, utilizando, en su caso, las plantillas disponibles y las herramientas informáticas de edición y publicación de contenidos disponibles en cada momento.
2. Los anuncios que no cumplan los requisitos de formato o se remitan sin atenerse a dichas directrices o normas serán devueltos para su rectificación.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	12/231



Artículo 10. Procedimiento de publicación

1. La documentación correspondiente a los acuerdos aprobados por un órgano de gobierno debe ser remitida a la Secretaría General, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al acuerdo de aprobación.
2. En idéntico plazo deben ser remitidos aquellos documentos correspondientes a asuntos que, no habiendo sido objeto de aprobación, hayan sido informados por el órgano de que se trate y se considere necesaria su publicación.
3. La documentación debe ser remitida a la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General (secretaria.general@uam.es), necesariamente en formato Word y con las siguientes especificaciones:
 - a) Se debe incluir toda la información relativa a cada punto del orden del día del Consejo de Gobierno en un único documento de Word (incluidos los anexos) encabezada por el título correspondiente.
 - b) El formato de texto será el siguiente:
 - Fuente: Arial Narrow
 - Estilo de fuente: normal (sin cursivas, ni negritas)
 - Tamaño: 12 (o menor solo en el caso de cuadros que haya que ajustar a la página)
 - Color: negro (automático)
 - Alineación: justificada
 - Interlineado: sencillo
 - c) Deberá seguir las siguientes especificaciones:
 - Inserción de saltos de página cuando sea necesario (en lugar de dejar espacios en blanco para tratar de ajustar los saltos de página)
 - Cuando se hagan listas utilizar las viñetas, listas numeradas o listas multinivel (en lugar de poner las numeraciones “a mano”)
 - Eliminar logotipos, firmas, palabras como “borrador” “propuesta”, comentarios, control de cambios etc. y evitar que aparezcan juntos nombre y NIF.
4. Cuando se aprecie defecto de forma en la remisión de la documentación o cualquier circunstancia o elemento de la misma que deba ser rectificado, se dará traslado al remitente para su subsanación en el plazo de tres días hábiles.
5. La no remisión en plazo de la documentación puede ser determinante para su publicación en un número posterior del Boletín.

Artículo 11. Forma de publicación de datos personales.

1. Si se trata de la notificación en boletines de un acto administrativo, se identificará al interesado con nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas, excluyéndose los caracteres alfabéticos del DNI o número de identidad de extranjero. Las cuatro cifras numéricas deberán ser, necesariamente, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.
2. Si se trata de publicaciones por medio de anuncios, particularmente en los supuestos de notificación infructuosa del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	13/231



Común de las Administraciones Públicas, se identificará al interesado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

3. La publicación deberá realizarse de forma que no se permita la indexación por nombre y apellidos o cualquier dato que identifique a una persona física, sino que sea necesario acudir a la propia publicación del BOUAM.

Disposición Adicional Primera

Corrección de errores

Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del BOUAM y se insertarán en la misma sección y apartado en que lo hubiera sido aquel que se rectifica.

Disposición Adicional Segunda

Protección de datos de carácter personal.

En el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal que promuevan la inserción de anuncios en el BOUAM, determinar la finalidad, contenido y uso de los datos de carácter personal publicados, así como la posibilidad de bloqueo de los mismos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa que resulte de aplicación.

La publicación evitará la identificación de los datos personales en los anuncios, mediante su anonimización o seudonimización siguiendo los criterios establecidos en la legislación europea y estatal básica en materia de protección de datos.

Los anuncios que contengan datos personales, aunque estos estén anonimizados o seudonimizados, solo serán accesibles para consultas a través de buscadores de internet durante el tiempo estrictamente necesario, y serán bloqueados cuando hayan dejado de ser indispensables o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación. Para ello, cada emisor de anuncios deberá hacer constar en su petición de publicación, el tiempo máximo de consulta o exposición del anuncio, sin perjuicio de que el contenido del boletín sea inalterable.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución de la Secretaria General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, de Actos y Disposiciones de Órganos de la Universidad distintos a los establecidos en el artículo 1.del Reglamento del BOUAM (BOUAM Núm 2, de 19 de febrero de 2015), junto con la Instrucción para la remisión de documentación a publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	14/231



Disposición Final Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza al/la Secretario/a General de la Universidad Autónoma de Madrid para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Reglamento, y en particular para el establecimiento del procedimiento y garantías con arreglo a los cuales los originales destinados a la publicación en el BOUAM sean remitidos a través de medios telemáticos.

Disposición Final Segunda

Modificación y entrada en vigor

El presente Reglamento podrá ser modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Secretario/a General o como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en su Reglamento de Funcionamiento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM conforme la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de los vigentes Estatutos, y será publicado en el BOUAM para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	15/231	

I.3.2. Acuerdo 3/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo 2/CG de 09-02-18 (BOUAM Núm. 2, de 23 de febrero de 2018), por el que se aprueba el protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid (modificado mediante Acuerdo 1/CG de 16-12-22 (BOUAM Núm. 1 de 16 de enero de 2023)).

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Secretario General, propuesta de aprobación de modificación del Acuerdo 2/CG de 09-02-18 (BOUAM Núm. 2, de 23 de febrero de 2018), por el que se aprueba el protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid (modificado mediante Acuerdo 1/CG de 16-12-22 (BOUAM Núm. 1, de 16 de enero de 2023)), este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, Disposición Adicional Primera de los Estatutos de esta Universidad y 2.1.8 j) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, ACUERDA la modificación del Acuerdo 2/CG de 09-02-18 (BOUAM Núm. 2, de 23 de febrero de 2018), por el que se aprueba el protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid (modificado mediante Acuerdo 1/CG de 16-12-22 (BOUAM Núm. 1, de 16 de enero de 2023)), conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	16/231



ANEXO

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La realización de convenios es una pieza clave del mecanismo de funcionamiento de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). La propia Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), reconoce, como contenido esencial de la autonomía universitaria, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de los fines institucionales; siendo el convenio la institución jurídico- administrativa adecuada para la instrumentación de dichas relaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), contiene una regulación imperativa en esta materia que exige que la UAM, en tanto parte del sector público institucional, disponga de un procedimiento para la preparación y firma de los convenios ajustado a la misma (artículos 47 y ss. LRJSP).

Hasta la aprobación, el 9 de febrero de 2018, de un Protocolo propio para la tramitación de convenios en la UAM, la regulación había sido escasa, con remisión a los Estatutos de la Universidad, los cuales atribuyen al Rector o Rectora la competencia para firmar los convenios que deban comprometer a la Universidad, con posibilidad de delegación por razón de la materia en los correspondientes Vicerrectorados. Las Juntas de Centro, en su caso, deben informar previamente el establecimiento de convenios con otras instituciones o empresas que les afecten. Y, finalmente, el control de la legalidad de la propuesta de un convenio, previo a su firma, corresponde a la Secretaría General.

Tras la puesta en marcha del citado Protocolo en 2018, mediante Acuerdo 2/CG de 09-02-18 de este mismo órgano, se simplificó y especificó los trámites a seguir para la aprobación, modificación y extinción de los convenios que (al margen del ámbito internacional), viene celebrando esta Universidad a fin de facilitar el procedimiento al efecto.

No obstante lo anterior, y aunque el procedimiento previsto resulta efectivo y ágil a la fecha, se ha advertido la necesidad de modificar un aspecto puntual de la regulación de referencia. A saber, el régimen relativo a la prórroga acordada por las partes del convenio en vigor, donde la regulación hasta ahora vigente sólo permite dicha prórroga de forma unánime, expresa, con antelación al vencimiento de la vigencia del convenio, y por un único período de hasta otros cuatro años, lo cual supone restringir donde la normativa superior de aplicación no restringe, y, además, impedir prórrogas inferiores conforme la legalidad vigente.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	17/231



En su virtud, en uso de las competencias atribuidas, a propuesta del Secretario General, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en sesión de 8 de noviembre de 2024;

DISPONE:

Primero. - Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo resulta de aplicación a la tramitación, formalización y seguimiento de la ejecución de los convenios que la UAM suscriba, tanto con entidades de Derecho público como con personas sometidas al Derecho privado, para la colaboración y el logro de fines comunes en el ámbito de sus competencias.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Protocolo aquellos convenios que contengan prestaciones de contenido contractual o patrimonial, que se someterán a la legislación de contratos y patrimonial del sector público, los contratos suscritos al amparo del artículo 60 de la LOSU, los encargos a medios propios personificados del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las encomiendas de gestión del artículo 11 de la LRJSP, así como los siguientes tipos de convenios:

Los convenios que tengan como objeto la constitución de Departamentos Interuniversitarios e Interfacultativos a los que se refiere el artículo 8 de los Estatutos de la UAM.

Los convenios de creación o adscripción de Institutos Universitarios de Investigación y Centros docentes, de investigación o de creación artística previstos en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la UAM.

Los convenios o conciertos que la UAM establezca con hospitales y otras instituciones sanitarias a los que se refiere el artículo 30 j) de los Estatutos de la UAM.

Los convenios de reciprocidad en la movilidad del personal de administración y servicios a los que se refieren los artículos 95 y 97 de los Estatutos de la UAM.

Los convenios suscritos para el reconocimiento de residencias universitarias, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con el artículo 118 bis de los Estatutos de la UAM.

Los convenios que finalizan un procedimiento administrativo contemplados en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	18/231	

Segundo. - Tipos de convenios.

A los efectos de este Protocolo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la LRJSP, se entenderá por:

Convenios: Los acuerdos con efecto jurídico que suscriba la Universidad con las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes u otras Universidades, o con sujetos de Derecho privado para un fin común.

Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, sea cual sea su denominación (entre ellos los denominados convenios marco): Las meras declaraciones de intención de contenido general, o que expresen la voluntad de la Universidad y las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. En ellos se especificará, como mínimo, las partes firmantes, la capacidad, el objeto, el plazo de vigencia o extinción, así como, en su caso, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Tercero.- Competencia.

El órgano competente para la firma de los convenios en nombre de la UAM es el Rector o Rectora, ejerciendo la competencia el Vicerrector o Vicerrectora en quien la tenga delegada por razón de la materia.

En caso de que el convenio afecte al ámbito competencial de más de un Vicerrectorado o afecte a una materia que no ha sido objeto de delegación, la competencia será ejercida por el Rector o Rectora, que en cualquier caso avocará para sí la firma de cuantos convenios de especial trascendencia considere oportuno, entendiéndose acordada la avocación por el mismo acto de firma del convenio.

Cuarto.- Contenido de los convenios.

Los convenios que se suscriban deberán contener necesariamente:

- a) La expresión de los sujetos que los suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan, así como la competencia en que se fundan; además, una fórmula en la que se recoja el mutuo reconocimiento de su capacidad de obrar y de obligar a la entidad a la que representan.
- b) El objeto del convenio, las actuaciones a realizar por cada sujeto interviniente y, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- c) Obligaciones y compromisos económicos de las partes, especificando la distribución por anualidades o por periodos inferiores o, en su caso, la no implicación de aportaciones económicas para la UAM. En el caso de obligaciones para la UAM, así como para cualquier otra entidad de Derecho público, será necesario indicar la concreta partida presupuestaria, donde conste la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el convenio, a la que se imputarán dichas obligaciones.
- d) Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, y criterios para determinar la indemnización por incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	19/231



- e) Régimen de modificación del convenio.
- f) Mecanismo de seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes, incluido el sistema de resolución de problemas de interpretación del mismo.
- g) Fecha de inicio de los efectos del convenio y plazo de vigencia: la duración debe ser determinada, por tiempo no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior. No se podrá establecer prórroga tácita, debiendo acordarse su prórroga por las partes, unánimemente, de forma expresa y con antelación al vencimiento de su vigencia, por uno o varios periodos sucesivos de hasta cuatro años en su conjunto.
El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años. En este último caso, el nuevo plazo de renovación de la prórroga habrá de acordarse antes de la finalización de la anterior.
- h) Condiciones del tratamiento de los datos personales de los representantes de las partes firmantes y, en caso de que la consecución del objeto del convenio implique el tratamiento de datos personales, determinación de los roles y obligaciones de cada parte en relación a este tratamiento.
- i) Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y dentro de él de los Juzgados y Tribunales de Madrid con carácter ordinario, para resolver los litigios que eventualmente se puedan suscitar en la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación aplicable. Alternativamente, y siempre que esté justificado debidamente y las partes firmantes estén de acuerdo, se podrán prever sistemas para someter las controversias a arbitraje.
- j) Lugar y fecha de suscripción.

En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente firmado y en vigor, o lo desarrollen, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado.

Quinto.- Procedimiento de tramitación.

La iniciativa para la tramitación de un convenio corresponde a cualquier miembro de la comunidad universitaria, y se ejercerá mediante la remisión de la propuesta al Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de propuestas de convenios que contengan una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación o desarrollo de los términos de un convenio ya celebrado, incluida su vigencia, dicha circunstancia se hará constar en la comunicación al Vicerrectorado correspondiente, indicando los datos que permitan la identificación exacta del convenio anterior. Si se remitiese a un órgano no competente, éste lo remitirá de oficio al Vicerrectorado que lo sea por razón de la materia.

El texto del convenio propuesto deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

Una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la propuesta, con expresión sucinta y clara del fin común de los sujetos intervinientes, de interés académico, científico o institucional para la UAM, y del personal, de los recursos materiales y de los servicios de soporte propios de la

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	20/231	

comunidad universitaria disponibles o que pudieran ser necesarios, en su caso, para cumplir con los objetivos y actividades del convenio.

La justificación del carácter no contractual del objeto y actividades del convenio. El objeto de los convenios con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada debe guardar relación con el objeto y la actividad de estas, acreditándose a través de sus estatutos sociales o de las correspondientes escrituras públicas de constitución.

Una memoria económica comprensiva de los derechos y obligaciones financieras de las partes, o bien su falta de repercusión presupuestaria.

La documentación necesaria para la identificación de las partes y su capacidad jurídica.

Informe de la correspondiente Junta de Centro y de los correspondientes Consejos de los Centros e Institutos Universitarios de Investigación, en el caso de que la propuesta afecte directamente al ámbito de los mismos.

Cualquier otro documento o informe preceptivo que establezca la normativa aplicable al concreto convenio, indicándose el precepto normativo que exige tal documento o informe.

Admitida a trámite la propuesta por parte del correspondiente Vicerrectorado, se remitirá el expediente, con su conformidad, a la Gerencia para su toma en consideración a efectos contables y presupuestarios, debiendo incorporarse al expediente el oportuno certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en caso de contener la propuesta obligaciones económicas para la UAM, o el certificado de la falta de repercusión económica del convenio en otro caso.

Cumplido el trámite anterior, la propuesta será remitida por la Gerencia a la Secretaría General para obtener el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica.

No será necesario informe de Asesoría Jurídica cuando la propuesta de convenio se acomode en su totalidad a un modelo tipo, previamente informado de modo favorable por la Asesoría y que se encuentre publicado a disposición de la comunidad universitaria. Tampoco será preciso el citado informe cuando se trate de una adenda de adhesión, que integre a una entidad tercera en un convenio suscrito por la Universidad, o de una prórroga, ampliando el plazo de vigencia, siempre que en ambos casos no se innove el convenio.

Si la Asesoría Jurídica hiciese salvedades u observaciones relativas a su validez, el texto del convenio propuesto deberá adaptarse para reflejarlas e incorporarlas, sin necesidad, tras su adaptación, de la emisión de un nuevo informe.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	21/231	

Completado el expediente, se procederá a la firma del convenio por el Vicerrector o Vicerrectora que resulte competente, trasladándose el original firmado por todas las partes a la Secretaría General para su registro y depósito, en el plazo máximo de un mes desde la última firma.

Disposición adicional primera.

La tramitación de convenios firmados con organismos y entes de un sujeto de Derecho internacional se ajustará al procedimiento establecido en la Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la UAM con universidades o instituciones extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2004.

La tramitación de convenios que tengan por objeto la realización de prácticas de estudiantes se ajustará a las previsiones contenidas en la Instrucción que apruebe al efecto el Vicerrectorado que tenga delegada la competencia en la materia, siendo objeto en todo caso y una vez aprobada, de publicación en el BOUAM.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Secretaría General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo del presente Protocolo, que serán objeto de publicidad activa.

Disposición transitoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios vigentes con anterioridad al 2 de octubre de 2016, o bien que no tuvieran establecido plazo de vigencia, o bien que tuvieran establecida una prórroga tácita, se considerarán vigentes, salvo resolución previa, hasta el 2 de octubre de 2020.

Disposición final.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	22/231



I.3.3. Acuerdo 4/CG de 8-11-24 por el que se aprueba el cese y posterior designación de nueva representante por el sector del Personal Docente e Investigador en Formación en la comisión delegada de evaluación de méritos docentes y en la comisión delegada de investigación del Consejo de Gobierno.

Elevada por la Secretaría General para su aprobación por este órgano colegiado, propuesta de cese y sucesiva designación de nuevo representante en la comisión delegada de evaluación de méritos docentes y en la comisión delegada de investigación del Consejo de Gobierno, por el sector de Personal Docente e Investigador en Formación; este Consejo de Gobierno, en cumplimiento del art. 29 m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, así como de los artículos 2.1.9 a) y 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, reunido en sesión de 8 de noviembre de 2024, **APRUEBA** el cese y nueva designación de representante en la comisión delegada de evaluación de méritos docentes y en la comisión delegada de investigación del Consejo de Gobierno, por el sector de Personal Docente e Investigador en Formación, conforme sigue:

- Cese de D^a. Laura Gutiérrez Gálvez, con fecha de efectos 30 de octubre de 2024, como representante en la comisión delegada de evaluación de méritos docentes de este Consejo de Gobierno, por el sector de Personal Docente e Investigador en Formación.
- Designación de D^a. Mercedes Hernández Hurtado, con fecha de efectos 8 de noviembre de 2024, como representante en la comisión delegada de evaluación de méritos docentes de este Consejo de Gobierno, por el sector de Personal Docente e Investigador en Formación.
- Cese de D^a. Laura Gutiérrez Gálvez, con fecha de efectos de 30 de octubre de 2024, como representante en la comisión delegada de investigación de este Consejo de Gobierno, por el sector de Personal Docente e Investigador en Formación.
- Designación de D^a. Mercedes Hernández Hurtado, con fecha de efectos 8 de noviembre de 2024, como representante en la comisión delegada de investigación de este Consejo de Gobierno, por el sector de Personal Docente e Investigador en Formación.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	23/231



I.3.4. Acuerdo 5/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario.

Habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 1.7.c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone a la Junta de Personal Funcionario, de fecha 28 de octubre de 2024, así como sesión de la Comisión de PTGAS de 29 de octubre de 2024, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, **APRUEBA** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	24/231



ANEXO

A) MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.

El presente documento trata de dar respuesta a necesidades prioritarias observadas en determinadas áreas de algunas Vicegerencias, Centros de y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las modificaciones en las codificaciones de la RPT que procedan, se presentan en el **Anexo** del presente documento.

1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, DESTINO EN EL SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL, POR CAMBIO DE NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN

• **MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CON CÓDIGO 6010241:**

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2023, se creó en la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización (Servicio de Nóminas y Seguridad Social) la plaza código 6010241 de RPT de PAS Funcionario. El motivo de la creación de esta plaza fue el aumento de la carga de trabajo causada fundamentalmente por tener encomendada la supervisión de los movimientos en Seguridad Social de los estudiantes que realizan sus Prácticas Externas en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre.

Con posterioridad a este Acuerdo se aprobó la creación de 3 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa para la realización de todos los movimientos relacionados con altas, bajas, IT, cotizaciones, etc. Las mencionadas plazas fueron cubiertas con fecha 1 de noviembre 2023, dado que el inicio del procedimiento de altas a la Seguridad Social era el 1 de enero de 2024. Inicialmente, estas tres plazas se hicieron depender funcionalmente de este N24, puesto que las tareas a realizar coincidían en gran parte con los movimientos que se realizan para cualquier trabajador de la universidad ya sea con relación contractual o funcional.

Tras dos trimestres completos de movimientos realizados en la seguridad social que finalizan con el ingreso de las cuotas de cotización de los estudiantes que realizan las Prácticas Externas y a la vista del funcionamiento, cumpliendo las indicaciones del Jefe del Servicio, se ha comprobado la operatividad del personal que realiza estas funciones. Por esta razón se cambia la dependencia funcional de estas 3 plazas, pasado a depender directamente de la Jefatura del Servicio.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	25/231



Por todo lo expuesto, se solicita que la plaza de la RPT de PTGAS funcionario código 6010241 se reclasifique, pasando a un nivel 22.

• **MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CON CÓDIGO 6010261:**

Desde hace tiempo se puede constatar, el aumento considerable de la carga de trabajo que es soportada por el Servicio de Nóminas y Seguridad Social. Este aumento de trabajo se ve reflejado en el número de efectivos que son retribuidos por este servicio, así como por el aumento en la dotación presupuestaria que se aprueba cada año para poder llevarlo a cabo. Las funciones relacionadas con la gestión de las retribuciones de los empleados de la Universidad, así como el procedimiento administrativo relativo a la gestión de documentación ante la Seguridad Social, MUFACE, y Derechos pasivos se realizan íntegramente en la Vicegerencia de Recursos Humanos, en concreto en el Servicio de Nóminas y Seguridad Social. El puesto de trabajo que coordina el Servicio es de nivel 26 y por ello se propone la modificación de dicho puesto de trabajo, elevando el nivel del complemento de destino de este, a un nivel 27. La motivación de este incremento en el nivel del puesto se basa en el aumento de carga laboral, complejidad y funciones que han necesitado incorporarse a los trámites habitualmente realizados.

A continuación, se detallan las tareas:

- Elaboración de la nómina del Personal de Administración y Servicios, del PDI, y del Personal de Investigación, así como otros tipos de personal que prestan servicios en la UAM.
- Gestión del abono de cuotas a la Seguridad Social. Control y seguimiento de partes de IT mediante el sistema Red. Gestión de permisos de maternidad y paternidad con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las certificaciones de desempleo e Incapacidades tanto temporales como permanentes. Gestión de certificaciones de ausencias en el extranjero para gestión de las coberturas sanitarias.
- Tramitación de liquidaciones mensuales de IRPF y MUFACE y semestrales de Derechos Pasivos y liquidación anual de IRPF.
- Atención a los requerimientos de Juzgados, Ayuntamientos y otros organismos públicos referentes a retenciones y embargos en nómina.
- Confección de documentos contables de capítulo 1 y de capítulo 6 del Presupuestos de Gastos de la Universidad, mediante el sistema Sorolla.
- Pago mediante nómina de préstamos concedidos al personal.
- Gestión de los anticipos de nómina mensuales y pagas extraordinarias de los trabajadores pertenecientes a los colectivos de PAS y PDI de la universidad.
- Preparación y comunicación trimestral al Servicio de Control de la conciliación bancaria.
- Colaboración en la elaboración, ejecución, consultas, realización de informes y seguimiento de presupuesto de capítulo 1 "Gastos de Personal", en coordinación con las Vicegerencias de Recursos Humanos y Economía.
- Seguimiento y control de los gastos de personal de capítulo 6.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	26/231



- Elaboración de informes de costes, estudio y análisis de datos solicitados desde la vicegerencia, la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas, y otros Organismos y Administraciones Públicas.
- Preparación de informes, atención y disposición de información para auditorías y de la Cámara de Cuentas.
- Colaboración, análisis, estudio y puesta en marcha de nuevos módulos UXXI-RRHH, módulo prácticas externas no remuneradas (PFNR).
- Colaboración en la integración de datos económicos de Sorolla con UXXI-RRHH
- Elaboración de requerimientos de la Inspección de Trabajo y de los Tribunales de Justicia, en cumplimiento de sentencias judiciales del personal de la Universidad

Nuevas tareas que se han consolidado en el puesto:

Desde este año 2024, en aplicación del desarrollo de la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el servicio debe tramitar a la TGSS las altas, bajas, cotizaciones y demás movimientos de la vida laboral de alrededor de 7.500 estudiantes que desarrollan prácticas curriculares y extracurriculares en la UAM.

Por tanto, se trataría de actualizar el puesto de trabajo, incorporando nuevas funciones y tareas, lo cual requiere una dotación correcta del mismo, dado el volumen de trabajo, y la dirección de personal que conlleva el desempeño de dicho puesto.

2. DEJAR SIN EFECTO LA CREACIÓN DEL PUESTO CON CÓDIGO 8002193, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, C1, JEFE/A DE NEGOCIADO, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE 15 DE MARZO DE 2024

Con el claro objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022, y alcanzar la ordenación de unos recursos humanos orientada a conseguir que la totalidad de la plantilla pertenezca al régimen funcional; en el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024 se aprobó, dentro de la RPT de PTGAS Funcionario, la creación del puesto con código 8002193, en la Dirección de Infraestructuras, Unidad de Mantenimiento, C1, N19, CE20, Escala Especial Básica de Servicios.

Como consecuencia y en paralelo, se aprobó la amortización del puesto de trabajo proveniente de la RPT de PTGAS Laboral (código 8002C19, Fontanería), al proponer su traslado a la RPT de PTGAS Funcionario.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria de un concurso oposición libre para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, entre los que se encontraba el puesto de la RPT de PTGAS Laboral amortizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de marzo, cuya cobertura se producirá por la persona que supere el proceso selectivo de provisión de la

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	27/231



misma, lo que aconseja que se declara nula la creación del puesto con código 8002193, al proveerse con carácter definitivo desde la RPT de PTGAS Laboral.

3. CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS EN LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO PROVENIENTES DE LA RPT DE PTGAS LABORAL.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022 y alcanzar la ordenación de unos recursos humanos orientada a conseguir que la totalidad de la plantilla pertenezca al régimen funcionarial, se propone la creación de los siguientes puestos de trabajo que se incorporan a su vez a la RPT del PTGAS Funcionario, provenientes de la RPT de PTGAS Laboral.

Es por ello que su cobertura definitiva se hace aconsejable como plazas incluidas en la RPT de PTGAS Funcionario, para con ello evitar la duplicidad de procedimientos, esto es, su primera cobertura en régimen laboral y su paso al régimen funcionarial a través del proceso de funcionarización.

Es por ello que se propone la eliminación de las siguientes plazas en la RPT de PTGAS Laboral; y la consiguiente creación de las correspondientes plazas espejo en la RPT de PTGAS Funcionario.

1.- Puestos de trabajo provenientes de jubilaciones parciales, que mantendrán su contrato laboral con la UAM hasta la cobertura definitiva de los puestos de trabajo que vienen desempeñando:

ESCALA ESPECIAL BÁSICA (SUBGRUPO C1)

Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia:

- FACULTAD DE MEDICINA, DPTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIEN, C1, N19, CE20 (Laboratorio)
- FACULTAD DE MEDICINA, DPTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIEN, C1, N19, CE20 (Laboratorio)
- VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GRALES. APOYO INVESTIGACIÓN, C1, N19, CE20 (Criogenia)

Escala Especial Básica de Sistemas y Tecnologías de la Información

- FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE MATEMÁTICAS, C1, N19, CE20 (Informática)

Escala Especial Básica de Servicios:

- FACULTAD DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN, C1, N16, CE18 (Servicios e Información)
- FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, ADMINISTRACIÓN, C1, N16, CE18 (Servicios e Información)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	28/231



- FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ADMINISTRACIÓN, C1, N16, CE18 (Servicios e Información)
- FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ADMINISTRACIÓN, C1, N16, CE18 (Servicios e Información)
- FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ADMINISTRACIÓN, C1, N19, CE20 (Audiovisuales y Multimedia)
- FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROF.Y EDUCAC., ADMINISTRACIÓN, C1, N18, CE18 (Almacén)
- FACULTAD DE MEDICINA, ADMINISTRACIÓN, C1, N18, CE18 (Servicios e Información)
- FACULTAD DE CIENCIAS, ADMINISTRACIÓN, C1, N18, CE18, (Servicios e Información)
- VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RES.UNIV., C1, N18, CE18 (Dispensero/a)
- VICEGERENCIA GENERAL, ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER, C1, N19, CE20 (Educador/a)
- VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GRALES. APOYO INVESTIGACIÓN, C1, N19, CE20 (Mecánica)
- VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL EST, C1, N16, CE18 (Servicios e Información)

ESCALA ESPECIAL TÉCNICA (SUBGRUPO A2)

Escala Especial Técnica de Laboratorios de Investigación y Docencia:

- FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, A2, N21, CE21, (Laboratorio)
- FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE FÍSICA DE MATERIALES, A2, N21, CE21, (Laboratorio)
- FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE FÍSICA DE MATERIALES, A2, N21, CE21, (Laboratorio)

Escala Especial Técnica de Servicios:

- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, A2, N21, CE21, (Carpintería)
- VICEGERENCIA GENERAL, ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER, A2, N21, CE21 (Educador/a)
- VICEGERENCIA GENERAL, ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER, A2, N21, CE21 (Educador/a)
- VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGA., VICEGERENCIA, A2, N21, CE20 (Acción Solidaria y Cooperación)

ESCALA ESPECIAL SUPERIOR (SUBGRUPO A1)

Escala Especial Superior de Laboratorios de Investigación y Docencia:

- VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIG., A1, N25, CE25 (Microscopía Electrónica)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	29/231



- FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE BIOLOGÍA, A1, N23, CE23 (Laboratorio)
- SECYR (SERV CONSERV.REST. PATRIM ARQUEO), SECYR (SERV CONSERV.REST. PATRIM ARQUEO), A1, N25, CE25 (ANÁLISIS CIENT.APLIC.PAT.ARQ.E HIST)

Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información:

- VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA, A1, N25, CE25, (Informática)

Escala Especial Superior de Servicios:

- VICEGERENCIA GENERAL, ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER, A1, N23, CE23 (Educador/a)

ESCALA AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS:

- VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA, BIBLIOTECA DE CIENCIAS, C1, N18, CE18 (Auxiliar de Bibliotecas)

2.- Puestos de trabajo vacantes en la RPT de PTGAS Laboral, para que puedan proveerse por funcionarios/as de carrera de las distintas escalas especiales de la UAM:

ESCALA ESPECIAL AUXILIAR (SUBGRUPO C2)

Escala Especial Auxiliar de Servicios:

- FACULTAD DE PSICOLOGÍA ADMINISTRACIÓN, C2, N16, CE18 (Servicios e Información)

ESCALA ESPECIAL BÁSICA (SUBGRUPO C1)

Escala Especial Básica de Sistemas y Tecnologías de la Información

- ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR, UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO, C1, N19, CE20, (Informática)
- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO, C1, N19, CE20, (Informática)

Escala Especial Básica de Servicios:

- VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, C1, N16, CE18, (Servicios e Información)
- FACULTAD DE CIENCIAS, ADMINISTRACIÓN, C1, N18, CE18, (Servicios e Información)

ESCALA ESPECIAL TÉCNICA (SUBGRUPO A2)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	30/231



Escala Especial Técnica de Laboratorios de Investigación y Docencia:

- VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CENTRO DE MICROANÁLISIS DE MATERIALES, A2, N21, CE21 (Acelerador Iones)

ESCALA ESPECIAL SUPERIOR (SUBGRUPO A1)

Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información

- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN, A1, N23, CE23 (Gestión Aplicaciones Institucionales)

Escala Especial Superior de Servicios:

- VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, A1, N25, CE25 (Educación Física y Deportes)
- VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., SERVICIO DE IDIOMAS, A1, N25, CE25 (Idiomas-Inglés)
- RECTORADO, GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A, A1, N25, CE25 (Prensa)

3.- Creación de un puesto de trabajo en la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, destino en la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante tras la amortización del puesto de trabajo temporal con código 4011JC31, técnico/a especialista, de Servicios e Información, C3.

En la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante existe una plaza no estructural de régimen laboral con código 4011JC31, Técnico/a Especialista (Servicios e Información), C3, creada el 12/12/2022 para realizar labores temporales de apoyo, cuya fecha fin de contrato está prevista para el 2 de abril de 2025.

Tras analizar su contenido y cometido, a propuesta de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, se determina el carácter estructural del puesto, lo que hace necesaria su creación en la RPT de PTGAS Funcionario, en concordancia con el Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022, previa amortización de la plaza de apoyo con código 4011JC31, no incluida en la RPT de PTGAS Laboral debido a su carácter temporal y de apoyo.

La amortización del puesto supone la resolución del contrato de la persona que lo venía desempeñando en la fecha prevista de 2 de abril de 2025, y su toma de posesión como funcionaria interina en el nuevo puesto creado en la RPT de PTGAS Funcionario, debido al carácter dual de la bolsa de empleo desde la que se produjo su contratación en la plaza de apoyo objeto de la presente propuesta de amortización.

Su nombramiento como funcionaria interina se mantendrá hasta la provisión definitiva del puesto de trabajo en el proceso selectivo que corresponda.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	31/231



El puesto de nueva creación en la RPT de PTGAS Funcionario pertenece a la Escala Especial Básica de Servicios, C1, complemento de destino N16 y complemento específico N18.

4.- Creación de un puesto C1, con complemento de destino y específico N18, de la Escala Especial Básica de Servicios, en la Vicegerencia de Investigación y Desarrollo, destino en el Servicio de Publicaciones, tras la amortización del puesto de trabajo con código 5009C21, técnico/a especialista, de Servicios e Información, C2 en la RPT de PTGAS Laboral.

En los últimos años la actividad del servicio de publicaciones se ha ampliado considerablemente atendiendo a distintos ejes estratégicos:

- Aumento significativo de libros publicados pasando de 18 títulos en 2022 a 29 en 2023.
- Aumento de colecciones temáticas de calidad en disposición de conseguir el sello de calidad CEA-APQ de 2 en 2021 a 8 en 2024.
- Incremento de promoción pública de las publicaciones: aumento del número de presentaciones de libros publicados, aumento de participación ferias nacionales e internacionales y presencia, por primera vez, con caseta propia en la Feria del Libro de Madrid (donde se vendieron 475 libros, de un total de 68 títulos diferentes y se generó un ingreso en ventas de libros que supuso el 30 % de las ventas totales de 2023).
- Incremento de flujos de comercialización y tráfico con las distribuidoras: En este último año el ingreso total por venta de libros -hasta el 30 de septiembre- ha aumentado un 28 %, pasando de 13.760,03 en 2023 a 19.048,45.

Actualmente, el servicio de publicaciones cuenta únicamente con dos puestos de trabajo: un Jefe/a de Negociado y una diseñadora gráfica.

Este Servicio contaba hasta junio de 2022 con una persona asociada al puesto 5009C21, técnico/a especialista, de Servicios e Información, C2, que realizaba una serie de funciones que, tras su marcha, han tenido que ser desarrolladas de manera transitoria por el resto de miembros del servicio de publicaciones. Ello ha afectado considerablemente, por un lado, al desempeño de las obligaciones propias del resto de puestos, y, por otro, ha mermado considerablemente la posibilidad de atender las tareas propias de este puesto, por lo que algunas de ellas se han quedado sin cubrir, como, por ejemplo, el intercambio institucional con otras editoriales universitarias.

Después de haber realizado un análisis en profundidad de las fortalezas y debilidades del servicio en su doble dimensión de prestigio académico de la UAM como centro de educación universitaria e investigación, y en cuanto a su capacidad de comercialización, este equipo directivo considera imprescindible cubrir este puesto estratégico y necesario para el desarrollo editorial pero también para el desempeño de la misión de la UAM. El complejo contexto actual de las editoriales académicas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	32/231



universitarias (cambiante y dinámico) refuerza la necesidad de contar con una persona que pueda atender las tareas propias de este puesto.

En líneas general, las funciones del puesto son:

1. Mantener actualizadas las distintas bases de datos y catálogos on-line y físicos de los libros publicados, así como atender al depósito legal de los mismos.
2. Gestión física y organización de los distintos almacenes, vitrinas y expositores de libros en la UAM, incluyendo la atención a Mensajeros.
3. Comercialización directa e indirecta de libros, pedidos por distintos canales, atención a distribuidoras, intercambios institucionales, ejemplares de cortesía, devoluciones, envíos a ferias...
4. Envíos promocionales, seguimiento de la distribución y fomento de la presencia de libros en librerías, catálogos y canales publicitarios físicos y online.

4. PROPUESTA DE CREACIÓN DE DOS PLAZAS C1 EN LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO, DE LA ESCALA ESPECIAL BÁSICA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, C1, CD N16, CE N18, DESTINO EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (EPS).

La EPS dispone de dos plazas de apoyo en régimen laboral, no estructurales, desempeñadas por técnicos especialistas, grupo C3, para poder dar servicio a dichos laboratorios y que los mismos puedan estar abiertos 12 horas diarias (8,30 a 20,30 h) y atender las demandas de los estudiantes y profesorado.

Se ha puesto de manifiesto el carácter estructural de las mismas, al ser totalmente necesario el mantener el servicio prestado por las citadas dos plazas, y poder llevar a cabo las funciones de atención a los estudiantes y profesores de manera continuada durante las 12 horas que permanecen abiertos los laboratorios, lo que pone de manifiesto el carácter estructural de los puestos de apoyo.

Por estos motivos y siguiendo los preceptos del Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022, se propone la creación en la RPT de PTGAS Funcionario de dos puestos estructurales C1, CD N16, CE N18, de la Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia, que sustituyan los dos puestos de apoyo y asuman sus funciones.

5. PROPUESTA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO A2, COMPLEMENTO DE DESTINO NIVEL 21, COMPLEMENTO ESPECÍFICO NIVEL 20, DE LA ESCALA ESPECIAL TÉCNICA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA Y RECLASIFICACIÓN DE DOS PUESTOS EN LA VICEGERENCIA GENERAL, SUBUNIDAD DE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD.

La Acreditación Institucional, regulada por el Real decreto 640/2021 del 27 de julio, tiene por objetivo asegurar la calidad de la oferta formativa de los centros universitarios siguiendo los planteamientos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Es una pieza clave que empodera a los sistemas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	33/231



internos de garantía de la calidad de los centros promoviendo la desburocratización y permitiendo la renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales sin necesidad de someterse al procedimiento previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

La necesidad de avanzar en la acreditación institucional de los centros de la UAM está claramente identificada por el equipo de gobierno y es compartida por una parte importante de los centros, prueba de ello es su reflejo en los últimos planes directores. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha dotado a la Dirección de Planificación y Calidad del personal técnico necesario para poder desarrollar esta actividad, habiéndose logrado por ello resultados modestos. La Facultad de Ciencias es el único centro propio que ha logrado la acreditación institucional.

Con el objetivo de incrementar el esfuerzo institucional para aumentar el número de centros propios de la UAM que cuenten con la acreditación institucional se considera necesario reforzar y adecuar la estructura de la Dirección de Planificación y Calidad.

Como consecuencia de lo expuesto, se propone:

- La creación de una plaza de la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria A2, con nivel de complemento de destino nivel (21), y nivel de complemento específico de nivel (20) en la Dirección de Planificación y Calidad, subunidad de la Vicegerencia General.
- Reclasificación de los siguientes puestos una vez quede vacante el puesto 7202251:
 - 7202251, A2, nivel 25, pasa a nivel 21 y se modifica su denominación de “Técnico/a de sistemas integrados de calidad, PRL y medio amb” a “Técnico/a de calidad”.
 - 7202213 - Jefe/a de área - A2, nivel 21 pasa a nivel 25.

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PERFIL EN LA RPT (OBSERVACIONES) DEL PUESTO CON CÓDIGO 1003185, DE LA ESCALA ESPECIAL BÁSICA DE SERVICIOS, C1, N18, CE18 (AUDIOVISUALES) DEL RECTORADO, DESTINO GABINETE DEL/LA RECTOR/A.

En el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024 se aprobó la amortización del puesto de la RPT de PTGAS Laboral con contrato de relevo y código 1003C21, para su traslado a la RPT de PTGAS Funcionario con código 1003185, para cumplir con los preceptos establecidos en el Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022.

Próximo a extinguirse el contrato de relevo en el mes de noviembre de 2024, se hace necesaria la cobertura definitiva del mismo, para lo que se ha realizado un análisis en profundidad de las necesidades del servicio que deberán ser atendidas con su provisión definitiva, y que exceden de las inicialmente asignadas al puesto, por distintos motivos que se expresan a continuación.

En noviembre de 2018 se ofertó una plaza de Técnico Especialista, especialidades audiovisuales, para cubrir el relevo del técnico que ocupaba la plaza.

Las funciones del puesto ofertado se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	34/231



- Reservas y préstamos de equipamientos y materiales audiovisuales y multimedia (foto/vídeo/infografía)
- Supervisión del mantenimiento de instalaciones y equipamiento audiovisual y multimedia (incluido software).
- Labores de producción, edición audio-vídeo y de tratamiento digital de imágenes (fotografía, vídeo, infografías, animaciones...).
- Gestión, producción y/o coordinación de videoconferencias/emisiones en streaming (directos).

En los años previos a la llegada del nuevo técnico, y hasta la pandemia, la Unidad de Comunicación recibía numerosas peticiones de realización de vídeos dos tipos: completo y vídeo resumen. El vídeo completo consistía en ubicar una cámara fija y grabar la totalidad del acto a celebrar. El vídeo resumen suponía tomar planos cortos realizados durante el transcurso del evento para generar un recurso audiovisual breve que diera idea del acto celebrado.

Durante aquella etapa, la Unidad de Comunicación no solo cubría actos institucionales; también daba cobertura a actos celebrados en los centros.

La pandemia marcó un punto de inflexión. Dado que no había actos presenciales, se neutralizó la necesidad de grabarlos. En ese tiempo se extendió el uso del streaming, lo que permitió que, a la finalización de la pandemia y la recuperación de los actos presenciales, no fuera tan necesario recuperar las grabaciones de actos completos (vídeos largos).

Todo ello muestra una evolución de las necesidades de la unidad de comunicación en materia de producción audiovisual, ya que desde que se definió el perfil de la plaza, la situación ha evolucionado en varios aspectos:

1. La evolución de los intereses y necesidades de Comunicación ha relegado el concepto de vídeo corto a un número muy reducido de actos institucionales.
2. El streaming de los actos institucionales se realiza desde Audiovisuales TI, no desde Comunicación
3. Se ha acordado con los centros que estos cubren en lo posible sus actos propios y solo en caso de necesitar apoyo puntual se solicita apoyo al rectorado.
4. Existe una tendencia creciente a generar contenido audiovisual adaptado a RRSS (en especial, formatos IG).
5. Aumenta la necesidad de contar cada vez más con fotografías actualizadas y de alta calidad de los campus de la UAM. El rediseño de la página web institucional, con un diseño muy visual y basado en imágenes de alta calidad (OWCS 12), exige una renovación periódica de la mediateca de la Unidad de Comunicación. Si a esto añadimos que a corto-medio plazo las facultades y centros van a actualizar sus sites a esa versión OWCS 12, la previsión es que crezca exponencialmente la demanda de fotografías actualizadas y de calidad.
6. Las reservas y préstamos de equipamientos y materiales audiovisuales y multimedia, así como la supervisión del mantenimiento de instalaciones y equipamiento audiovisual y multimedia, son tareas residuales y pueden ser realizadas por otros miembros de la Unidad de Comunicación.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	35/231



Además, se han generado nuevas necesidades de la Unidad de Comunicación, surgidas de proyectos activos. Por ejemplo, en la actualidad, la Unidad de Comunicación (Webmaster) está coordinando, a instancias del Gabinete de la Rectora, el proyecto de rediseño de las páginas web de las Facultades y EPS. El proyecto, que supone la evolución de las páginas actuales de los centros hacia un look and feel similar al de la página institucional, exige mucha labor de coordinación y formación de futuros editores, por lo que ha resultado imprescindible reforzar a la webmaster con una persona de apoyo, que se ha incorporado a principios del mes de octubre.

En este contexto, se plantea la conveniencia de revisar el perfil de la plaza 1003185, para adaptarlo a un contenido multidisciplinar acorde a las necesidades de la Unidad de Comunicación, que en este momento pasan por reforzar las capacidades en el ámbito web, y teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. La necesidad de priorizar el desarrollo y culminación del proyecto de rediseño de las webs de los centros
2. La capacidad para cubrir, por otras vías, las tareas actuales de técnico de audiovisuales.
3. La cobertura de redes sociales.

Es por ello, que se amplía el perfil a las siguientes funciones:

1. AUDIOVISUALES: 1.1. Producción y edición de contenidos multimedia (fotografías, vídeo, infografías)
- 1.2. Elaboración y tratamiento digital de imágenes (fotografía, vídeo, infografías, animaciones...)
- 1.3. Gestión del archivo audiovisual de la Unidad de Comunicación
- 1.4. Producción de un banco de imágenes para el apoyo a la docencia y la investigación, así como a las labores de promoción desarrolladas por la Unidad de Comunicación.
2. WEBMÁSTER: Apoyo en tareas relacionadas con las páginas web de la UAM y sus centros
3. REDES SOCIALES: Apoyo en tareas relacionadas con redes sociales de la UAM
4. Gestión de autorizaciones relativas a Protección de Datos
5. Nivel B2 de inglés

7. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO POR CAMBIO EN EL GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN Y CUERPO/ESCALA.

En el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2024 se aprobó la creación de dos puestos de trabajo A2, complemento de destino nivel 21, complemento específico nivel 20, de la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información, en la Unidad de Tecnologías de la Información, destino en la Unidad Técnica de Sistemas de Gestión.

En vistas a su provisión de forma temporal, inmediata y perentoria mediante la convocatoria de una lista de espera, hasta la cobertura definitiva de los puestos, y en atención las tareas a desempeñar de forma inminente y que sustituyen a la contratación administrativa próxima a expirar, se estima

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	36/231



conveniente y necesario ampliar el grupo/subgrupo de adscripción a C1, así como el cuerpo y escala a Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información.

De este modo se pretende ampliar la oferta de personas aspirantes que puedan concurrir a los puestos de trabajo objeto del proceso selectivo, reuniendo los requisitos exigidos para su desempeño con los Grupos/Subgrupos de Adscripción A2/C1 y en los Cuerpos/Escalas Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información y Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información, de forma indistinta.

8. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y LA JORNADA

En cumplimiento del punto dos del *Acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios para el periodo 2023-2024*, firmado el 25 de octubre de 2022, relacionado con la convocatoria en 2024 de la solicitud de **jornadas partidas de mañana con dos tardes o tardes con dos mañanas**, la Gerencia convocó el proceso de referencia con fecha 30 de septiembre de 2024, para atender las solicitudes de cambios de jornada de mañana o tarde, a mañana con dos tardes y tardes con dos mañanas.

La autorización de las jornadas partidas, recogida en el citado acuerdo, condicionaba a las posibilidades presupuestarias de la UAM su concesión, y se aprobarían de forma consensuada por una Comisión Paritaria, integrada por miembros de la Parte Social y de la Gerencia, que valorarán las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los responsables, de cara a proceder a su concesión atendiendo a las necesidades del servicio debidamente justificadas.

En el precitado acuerdo, no se especifica el número de jornadas a convocar, ni los requisitos y/o condiciones para su concesión.

Con fecha 22 de octubre de 2024, se reúne la Comisión Paritaria para resolver las solicitudes de jornada partida, formada por los siguientes miembros:

- **Por la Gerencia:**
 - El Vicegerente de Recursos Humanos y Organización, Jesús Lobato de Ruiloba.
 - La Jefa del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Esther Ramiro Moreno.
 - La Jefa del Servicio de Personal Docente e Investigador, Mar Manzaneque Lerma.
 - La Jefa del Servicio de Nóminas y Seguridad Social, Mar Sánchez Caraballo.
- **Por la Parte Social, las Secciones Sindicales:**
 - Por CCOO, César Pastor Montero.
 - Por CSIF, Antonio Zamora Moya.
 - Por STUM, José Torres Carrión.
 - Por UGT, Juncal Infante Sanz.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	37/231



Se presentan un total de catorce solicitudes de jornadas partidas, todas ellas con el informe favorable del responsable de la persona solicitante. Tras su análisis y debate, la Gerencia ofrece mejorar la oferta pactada para 2024, ampliando las cinco jornadas hasta ocho, y manteniendo la convocatoria de un nuevo proceso en el mes de junio de 2025 para cinco jornadas más, con efectos económicos y administrativos el 1 de septiembre de 2025.

Respecto a los criterios de concesión, se informa:

- 1. En primer lugar, conceder una única jornada partida a aquellas Unidades, Subunidades o Centros que hayan tramitado más de una solicitud.
- 2. En segundo lugar, atender a las necesidades del servicio más urgentes, debidamente motivadas.
- 3. En tercer lugar, y una vez atendidos los puntos anteriores, ampliar la concesión a más de una jornada en aquellas Unidades, Subunidades o Centros que hayan tramitado más de una solicitud, primando de nuevo las necesidades del servicio y hasta cumplir con el cupo de jornadas a conceder.

ANEXO
MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO,
DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

I. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO, GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN Y JORNADA

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL								
MB	6010261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	25.137,00	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	6010271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	25.137,00	LD	A1	Ex11	DH	
MB	6010241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	17.370,36	C	A1/A2	Ex11	M2	
MA	6010225	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	15.160,20	C	A2/C1	Ex11	M2	

II. PUESTO QUE SE DA DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/ MANTENIMIENTO								

MB	8002193	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Fontanería
----	---------	---------------------	---	----	-----------	---	----	----------	----	------------

III. PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, PROVENIENTES DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/DPTO. DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA								
MA	3405193	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E12 Ex11	M2	Laboratorio
MA	3405194	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E12 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERV. GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN								
MA	5004191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Criogenia
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE MATEMÁTICAS								
MA	3016191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E13 Ex11	M2	Informática
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ADMINISTRACIÓN								
MA	3101166	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES/ADMINISTRACIÓN								
MA	3201167	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/ADMINISTRACIÓN								
MA	33011610	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
MA	33011611	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
MA	3301191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Audiovisuales y Multimedia
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN/ADMINISTRACIÓN								
MA	3601185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Almacén
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/ADMINISTRACIÓN								
MA	30011813	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
MA	30011814	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS								
MA	7206182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Dispensero/a
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/ ESCUELA INFANTIL BÁRBEL INHELDER								
MA	7204193	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Educador/a
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERVICIOS GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MA	5003198	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Mecánica
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE BIOLOGÍA MOLECULAR								

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	39/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENS								
MA	4011161	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e información
MA	3003212	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE FÍSICA DE MATERIALES								
MA	3008211	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Laboratorio
MA	3008212	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/ MANTENIMIENTO								
MA	8002213	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Carpintería
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL /ESCUELA INFANTIL BÁRBEL INHELDER								
MA	7204212	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E19 Ex11	M2	Educador/a
MA	7204213	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E19 Ex11	M2	Educador/a
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/VICEGERENCIA								
MA	6000212	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E19 Ex11	M2	Acción Solidaria y Cooperación
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIG.								
MA	50022515	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E20 Ex11	M2	Microscopía Electrónica
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE BIOLOGÍA								
MA	3002231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1	E20 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA								
MA	4022252	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E21 Ex11	M2	Informática
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL /ESCUELA INFANTIL BÁRBEL INHELDER								
MA	7204231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1	E23 Ex11	M2	Educador/a
		Unidad/Subunidad: SECYR (SERV CONSERV.REST. PATRIM ARQUEO)/ SECYR (SERV CONSERV.REST. PATRIM ARQUEO								
MA	9201252	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	19.444,32	C	A1	E20 Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE CIENCIAS								
MA	7121186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	12.939,00	C	C1	(3)(4)	M2	

IV. PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, PROVENIENTES DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo /Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE PSICOLOGÍA/ ADMINISTRACIÓN								

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	40/231



MA	3501165	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C2	E11 Ex11	M2	Servicios e información
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO								
MA	9006191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E13 Ex11	M2	Informática
MA	9006192	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E13 Ex11	M2	Informática
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/ SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES								
MA	7205164	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/ADMINISTRACIÓN								
MA	30011813	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e información
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/CENTRO DE MICROANÁLISIS DE MATERIALES								
MA	5004211	JEFE/A DE ÁREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Acelerador Iones
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN								
MA	9004231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1	E21 Ex11	M2	Gestión Aplicaciones Institucionales
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES								
MA	7203253	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E23 Ex11	M2	Educación Física y Deportes
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV/SERVICIO DE IDIOMAS								
MA	40052511	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E23 Ex11	M2	Idiomas-Inglés
		Unidad/Subunidad: RECTORADO/GABINETE DEL/A RECTOR/A								
MA	1003252	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E23 Ex11	M2	Prensa

V. PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, TRAS LA AMORTIZACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/OFICINA DE ORIENTACIÓN								

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	41/231



		Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MA	4011161	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información

VI. PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, TRAS LA AMORTIZACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE PUBLICACIONES								
MA	5009182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información

VII. PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR/AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS								
MA	3702161	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E12 Ex11	M2	
MA	3702162	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E12 Ex11	M2	

VIII. PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
MA	7202217	JEFE/A DE ÁREA	1	21	14.378,76	C	A2	E18 Ex11	M2	

IX. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO, GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN Y CUERPO/ESCALA

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
MB	7202251	TÉCNICO/A DE SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, PRL Y MEDIO AMBIENTE	1	25	19.444,32	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M2	
MA	7202218	TÉCNICO DE CALIDAD	1	21	13.597,20	C	A2	E18 Ex11	M2	
MB	7202213	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M2	

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	42/231



MA	7202253	JEFE/A DE ÁREA	1	25	19.444,32	C	A2	E18 Ex11	M2	
----	---------	----------------	---	----	-----------	---	----	-------------	----	--

X. PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR MODIFICACIÓN EN LAS OBSERVACIONES

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: RECTORADO/GABINETE DEL/A RECTOR/A								
MB	1003185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Audiovisuales
MA	1003185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Audiovisuales, Webmáster, Redes Sociales, Protección de datos, conocimientos de inglés nivel B2

XI. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN Y CUERPO/ESCALA

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/ UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN								
MB	9004213	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E17 Ex11	M2	
MB	9004214	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E17 Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/ UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN								
MA	9004213	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2/C1	E17/E13 Ex11	M2	
MA	9004214	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2/C1	E17/E13 Ex11	M2	

XII. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y LA JORNADA

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ ADMINISTRACIÓN								
MB	3101182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3101182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/ADMINISTRACIÓN								
MB	3301183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	

MA	3301183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/SUBUNIDAD DE GESTIÓN DE CENTRO								
MB	3314181	GESTOR/A DE CENTRO	1	18	9.517,56	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3314181	GESTOR/A DE CENTRO	1	18	13.597,20	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS								
MB	4019201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	9.517,56	C	A2/C1	Ex11	M	
MA	4019201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	13.597,20	C	A2/C1	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA								
MB	4022231	JEFE/A DE SECCION	1	23	11.998,32	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M	
MA	4022231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE INVESTIGACIÓN								
MB	50011812	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	50011812	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/ SERVICIOS CENTRALES DE BIBLIOTECA								
MB	7110229	BIBLIOTECARIO/A	1	22	10.712,88	C	A1/A2	(3)	M	
MA	7110229	BIBLIOTECARIO/A	1	22	15.160,20	C	A1/A2	(3)	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA								
MB	7128181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	7128181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

CLAVES:

Formas de provisión: (LD: Libre Designación; C: Concurso)

Cuerpo o Escala:

(3) Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

(4) Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Escalas Especiales:

E08 Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia

E09 Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información

E10 Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria

E11 Escala Especial Auxiliar de servicios

E12 Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia

E13 Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información

E14 Escala Especial Básica de gestión universitaria

E15 Escala Especial Básica de servicios

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	44/231	

E16 Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia
E17 Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información.
E18 Escala Especial Técnica de gestión universitaria.
E19 Escala Especial Técnica de servicios.

E20 Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia.
E21 Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información.
E22 Escala Especial Superior de gestión universitaria.
E23 Escala Especial Superior de servicios.

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

Jornada: (DH: Disponibilidad horaria; M: Mañana; M2: Mañana y dos tardes; T: Tarde; T2: Tarde y dos mañanas).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	45/231



I.3.5. Acuerdo 6/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral.

Habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 1.7.c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone al Comité de Empresa, que emite informe favorable al respecto de fecha 28 de octubre de 2024, así como en la sesión de la Comisión de PTGAS de 29 de octubre de 2024, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, **APRUEBA** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral, conforme texto literal que como **Anexo** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	46/231



ANEXO

A) MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL.

El presente documento trata de dar respuesta a necesidades prioritarias observadas en determinadas áreas de algunas Vicegerencias, Centros de y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

*Las modificaciones en las codificaciones de la RPT que procedan, se presentan en el **Anexo** del presente documento.*

1. DEJAR SIN EFECTO LA AMORTIZACION DEL PUESTO CON CÓDIGO 8002C19, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, C1, TÉCNICO/A ESPECIALISTA, FONTANERÍA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE 15 DE MARZO DE 2024

Con el claro objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022, y alcanzar la ordenación de unos recursos humanos orientada a conseguir que la totalidad de la plantilla pertenezca al régimen funcionarial; en el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024 se aprobó, dentro de la RPT de PTGAS Laboral, la amortización del puesto con código 8002C19, en la Dirección de Infraestructuras, Unidad de Mantenimiento; para incorporarla a la RPT del PTGAS Funcionario.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria de un concurso oposición libre para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, entre los que se encuentra el puesto 8002C19 amortizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de marzo; cuya cobertura se producirá por la persona que supere el proceso selectivo de provisión de la misma, lo que aconseja que se declara nula la amortización del puesto con código 8002C19, al objeto de que pueda proveerse con carácter definitivo desde la RPT de PTGAS Laboral.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD, SUBUNIDAD, ESPECIALIDAD Y/O GRUPO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT DE PTGAS LABORAL RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE RELEVO VINCULADOS A LOS MISMOS.

El destino de algunos de los contratos de relevo que se han celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid, se ha ido alterando y adaptando en función de las necesidades reales en la prestación de servicios de las distintas unidades y subunidades, que garantizan la eficiencia en su gestión y contratación.

Esto supone que relevistas desempeñen su trabajo en unidades y subunidades distintas a las de pertenencia de la plaza que ocupan, de destino de la persona jubilada parcial, para atender las

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	47/231



distintas demandas y necesidades de personal. Incluso existen situaciones en las que la especialidad y/o grupo del relevista difiere de la del empleado o empleada que accede a la jubilación parcial.

En vistas a la finalización de los dos años adicionales de los citados contratos de relevo, se hace necesaria su modificación en la RPT de PTGAS Laboral en lo que respecta a la Unidad, Subunidad y/o Especialidad, para adaptar los puestos a la realidad y lograr la concordancia necesaria entre la dependencia funcional y la orgánica.

- 3301C22 - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ADMINISTRACIÓN, por su traslado a VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL EST., manteniendo especialidad Servicios e Información y cambiando a C3.
- 7207C26 – VICEGERENCIA GENERAL, SEGURIDAD, por su traslado a FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA, cambiando su especialidad a Laboratorio y a C1.
- 7205C22 - VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, por su traslado a la VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL EST., cambiando su especialidad a Servicios e Información y a C3.
- 5003C13 - VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GRALES. APOYO INVESTIGACIÓN, cambia su especialidad a Criogenia.
- 7206C11 - VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RES.UNIV., por su traslado a la VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA, cambiando su especialidad a Evaluación y Datos, y a A2.
- 7203A12 - VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, por su traslado a VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERV. CONSERV. REST. PATRIM. ARQUEOLÓGICO, cambiando su especialidad a ANÁLISIS CIENT.APLIC.PAT.ARQ.E HIST.
- 9006C122 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO, por su traslado a VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GRALES. APOYO INVESTIGACIÓN cambiando su especialidad a Criogenia.
- 7001C23 - VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATER., SERVICIO DE ECONOMÍA, por su traslado a FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE MATEMÁTICAS, manteniendo especialidad Informática y cambiando a C1.
- 3401C22 - FACULTAD DE MEDICINA, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS E INFORMACIÓN, que cambia a C3.

3. AMORTIZACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE LA RPT DE PTGAS LABORAL AL INCORPORARSE A LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO.

En concordancia con la propuesta de modificación de la RPT de PTGAS Funcionario (punto 3), y con el claro objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022 y alcanzar la ordenación de unos recursos humanos orientada a conseguir que la totalidad de la plantilla

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	48/231



pertenezca al régimen funcional, se propone la amortización de los siguientes puestos de trabajo que se incorporan a su vez a la RPT del PTGAS Funcionario.

1.- Puestos de trabajo provenientes de jubilaciones parciales, que mantendrán su contrato laboral con la UAM hasta la cobertura definitiva de los puestos de trabajo que vienen desempeñando:

- 3405C12 - FACULTAD DE MEDICINA, DPTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIEN
- 3405C17 - FACULTAD DE MEDICINA, DPTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIEN
- 3401C21 - FACULTAD DE MEDICINA, ADMINISTRACIÓN
- 3101C22 - FACULTAD DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN
- 3201C21 - FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, ADMINISTRACIÓN
- 3301C24 - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ADMINISTRACIÓN
- 3301C11 - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ADMINISTRACIÓN
- 3601C22 - FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROF.Y EDUCAC., ADMINISTRACIÓN
- 3001C26 - FACULTAD DE CIENCIAS, ADMINISTRACIÓN
- 3002A21 - FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE BIOLOGÍA
- 3003B11 - FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR
- 3008B11 - FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE FÍSICA DE MATERIALES
- 3008B12 - FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE FÍSICA DE MATERIALES
- 7206C24 - VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RES.UNIV.
- 7204A25 - VICEGERENCIA GENERAL, ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER
- 7204B14 - VICEGERENCIA GENERAL ESCUELA INFANTIL, BÄRBEL INHELDER
- 7204B15 - VICEGERENCIA GENERAL, ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER
- 5003C14 - VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GRALES. APOYO INVESTIGACIÓN
- 5002A18 - VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIG.
- 4022A11 - VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA
- 8002B12 - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO
- 6000B21 - VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGA., VICEGERENCIA
- 5013A11 - VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERV. CONSERV. REST. PATRIM. ARQUEOLÓGICO
- 5003C12 - VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GRALES. APOYO INVESTIGACIÓN
- 7121C24 - VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA, BIBLIOTECA DE CIENCIAS
- 3016C11 - FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE MATEMÁTICAS
- 4011C35 - VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE, OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL EST.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	49/231



2.- Puestos de trabajo vacantes en la RPT de PTGAS Laboral, para que puedan proveerse por funcionarios de carrera de las distintas escalas especiales de la UAM:

- 3501D4 - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN
- 9006C13 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO
- 9006C123 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO
- 7205C35 - VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
- 7203A13 - VICEGERENCIA GENERAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
- 4005A110 - VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE., SERVICIO DE IDIOMAS
- 1003A11 – RECTORADO, GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A
- 9004A21 -TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN
- 5004B11 - VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CENTRO DE MICROANÁLISIS DE MATERIALES

3.- Puesto de trabajo con código 4011JC31, Técnico/a Especialista (Servicios e Información), de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, destino en la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante, grupo C3, creado el 12/12/2022, para realizar labores temporales de apoyo, cuya fecha fin de contrato está prevista para el 2 de abril de 2025. Tras analizar su contenido y cometido, a propuesta de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, se determina el carácter estructural del puesto, lo que hace necesaria su creación en la RPT de PTGAS Funcionario, en concordancia con el Acuerdo de Funcionarización de 25 de noviembre de 2022, previa amortización de la plaza de apoyo con código 4011JC31.

La amortización del puesto supone la resolución del contrato de la persona que lo venía desempeñando en la fecha prevista de 2 de abril de 2025, y su toma de posesión como funcionaria interina en el nuevo puesto creado en la RPT de PTGAS Funcionario, debido al carácter dual de la bolsa de empleo desde la que se produjo su contratación en la plaza de apoyo objeto de la presente propuesta de amortización.

Su nombramiento como funcionaria interina se mantendrá hasta la provisión definitiva del puesto de trabajo en el proceso selectivo que corresponda.

4.- Puesto de trabajo con código 5009C21, técnico/a especialista, de Servicios e Información, C2 en la RPT de PTGAS Laboral, en la Vicegerencia de Investigación y Desarrollo, destino en el Servicio de Publicaciones, y su traslado a la RPT de PTGAS Funcionario, con la creación de un puesto C1, con complemento de destino y específico N18, de la Escala Especial Básica de Servicios.

En los últimos años la actividad del servicio de publicaciones se ha ampliado considerablemente atendiendo a distintos ejes estratégicos:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	50/231



- Aumento significativo de libros publicados pasando de 18 títulos en 2022 a 29 en 2023.
- Aumento de colecciones temáticas de calidad en disposición de conseguir el sello de calidad CEA-APQ de 2 en 2021 a 8 en 2024.
- Incremento de promoción pública de las publicaciones: aumento del número de presentaciones de libros publicados, aumento de participación ferias nacionales e internacionales y presencia, por primera vez, con caseta propia en la Feria del Libro de Madrid (donde se vendieron 475 libros, de un total de 68 títulos diferentes y se generó un ingreso en ventas de libros que supuso el 30 % de las ventas totales de 2023).
- Incremento de flujos de comercialización y tráfico con las distribuidoras: En este último año el ingreso total por venta de libros -hasta el 30 de septiembre- ha aumentado un 28 %, pasando de 13.760,03 en 2023 a 19.048,45.

Actualmente, el servicio de publicaciones cuenta únicamente con dos puestos de trabajo: un Jefe/a de Negociado y una diseñadora gráfica.

Este Servicio contaba hasta junio de 2022 con una persona asociada al puesto 5009C21, técnico/a especialista, de Servicios e Información, C2, que realizaba una serie de funciones que, tras su marcha, han tenido que ser desarrolladas de manera transitoria por el resto de miembros del servicio de publicaciones. Ello ha afectado considerablemente, por un lado, al desempeño de las obligaciones propias del resto de puestos, y, por otro, ha mermado considerablemente la posibilidad de atender las tareas propias de este puesto, por lo que algunas de ellas se han quedado sin cubrir, como, por ejemplo, el intercambio institucional con otras editoriales universitarias.

Después de haber realizado un análisis en profundidad de las fortalezas y debilidades del servicio en su doble dimensión de prestigio académico de la UAM como centro de educación universitaria e investigación, y en cuanto a su capacidad de comercialización, este equipo directivo considera imprescindible cubrir este puesto estratégico y necesario para el desarrollo editorial pero también para el desempeño de la misión de la UAM. El complejo contexto actual de las editoriales académicas universitarias (cambiante y dinámico) refuerza la necesidad de contar con una persona que pueda atender las tareas propias de este puesto.

En líneas general, las funciones del puesto son:

- Mantener actualizadas las distintas bases de datos y catálogos on-line y físicos de los libros publicados, así como atender al depósito legal de los mismos.
- Gestión física y organización de los distintos almacenes, vitrinas y expositores de libros en la UAM, incluyendo la atención a Mensajeros.
- Comercialización directa e indirecta de libros, pedidos por distintos canales, atención a distribuidoras, intercambios institucionales, ejemplares de cortesía, devoluciones, envíos a ferias...

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	51/231	

- Envíos promocionales, seguimiento de la distribución y fomento de la presencia de libros en librerías, catálogos y canales publicitarios físicos y online.

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT DE PTGAS LABORAL POR CAMBIO DE JORNADA.

En cumplimiento del Acuerdo de 23 de marzo de 2023, de Mejora en la Prestación de Servicios en la UAM, mediante la concesión de complementos de Jornada de Mañana y de tarde (Jornada Partida), se informa de la ejecución y resolución de la fase 3 y última del mismo. Publicada la convocatoria, recibieron dos solicitudes, por lo que han sido concedidas de oficio, al no exceder del máximo de jornadas partidas a conceder, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 2024.

ANEXO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- I. PUESTO DEL QUE SE ANULA SU AMORTIZACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Código modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento en RPT por convenio
UNIDAD: DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURAS							
SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO							
MA	8002C19	Técnico/a especialista	FONTANERÍA	C	C1	PAS_JPM	

- II. MODIFICACIÓN DE PUESTOS POR CAMBIO DE UNIDAD, SUBUNIDAD Y/O ESPECIALIDAD, Y SU TRASLADO (EN LOS CASOS INDICADOS) A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

Código modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento en RPT por convenio
UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS							

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	52/231



SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3301C22	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPT	
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE							
MA	4011C35	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7207C26	Técnico/a especialista	INFORMACIÓN Y CONTROL ACCESOS Y E.I.	C	C2	JDYRPT	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA							
MA	3011C15	Técnico/a especialista	LABORATORIO	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7205C22	Técnico/a especialista	ALMACÉN	C	C2	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE							
MA	4011C34	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN							
MB	5003C13	Técnico/a especialista	MECÁNICA	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN							
MA	5003C13	Técnico/a especialista	CRIOGENIA	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7206C11	Técnico/a especialista	RESTAURACIÓN	C	C1	PAS_JPM	CE/CD
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA							
MA	4022A22	Titulado/a Superior	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A2	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	53/231



SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7203A12	Titulado/a Superior	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO							
MA	5013A11	Titulado/a Superior	ANÁLISIS CIENT.APLIC.PAT.ARQ.E HISTORICO	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO							
MB	9006C122	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	CE
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN							
MA	5003C12	Técnico/a especialista	CRIOGENIA	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES							
SUBUNIDAD: SERVICIO ECONOMÍA							
MB	7001C23	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C2	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS							
MA	3016C11	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3401C22	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN E	C	C2	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MA	3401C33	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN E	C	C3	PAS_JPM	

- III. PUESTOS QUE SE DAN DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL PARA Y SE CREAN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
- a. PUESTOS PROVENIENTES DE JUBILACIONES PARCIALES: MANTENDRÁN SU VINCULACIÓN LABORAL HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE LOS PUESTOS

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	54/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Código modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento en RPT por convenio
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA							
MB	3405C12	Técnico/a especialista	LABORATORIO	C	C1	PAS_JPM	
MB	3405C17	Técnico/a especialista	LABORATORIO	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3401C21	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E C	C2	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE DERECHO							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3101C22	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E C	C2	PAS_JPM	CD
UNIDAD: FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3201C21	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E C	C2	PAS_JPT	
UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3301C24	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E C	C2	PAS_JPM	CD
MB	3301C11	Técnico/a especialista	AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	Y C	C1	PAS_JPM	CE
UNIDAD: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3601C22	Técnico/a especialista	ALMACÉN	C	C2	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3001C26	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E C	C2	PAS_JPT	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA							
MB	3002A21	Titulado/a Superior	LABORATORIO	A	A2	PAS_JPM	CD
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR							
MB	3003B11	Titulado/a Medio/a	LABORATORIO	B	B1	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES							
MB	3008B11	Titulado/a Medio/a	LABORATORIO	B	B1	PAS_JPM	CE
MB	3008B12	Titulado/a Medio/a	LABORATORIO	B	B1	PAS_JPM	CE/CD

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	55/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7206C24	Técnico/a especialista	DESPENSERO/A	C	C2	PAS_JPM	
MB	7204A25	Titulado/a Superior	EDUCADOR/A	A	A2	PAS_JPM	
MB	7204B14	Titulado/a Medio/a	EDUCADOR/A	B	B1	PAS_JPM	CE
MB	7204B15	Titulado/a Medio/a	EDUCADOR/A	B	B1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN							
MB	5003C14	Técnico/a especialista	MECÁNICA	C	C1	PAS_JPM	CE
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIGACIÓN							
MB	5002A18	Titulado/a Superior	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A	A1	PAS_M	
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: UNIDAD APOYO A LA DOCENCIA							
MB	4022A11	Titulado/a Superior	INFORMÁTICA	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS							
SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO							
MB	8002B12	Titulado/a Medio/a	CARPINTERÍA	B	B1	PAS_JPM	CE/CD
UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	6000B21	Titulado/a Medio/a	INFORMÁTICA	B	B2	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIO CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO							
MB	5013A11	Titulado/a Superior	ANÁLISIS CIENT.APLIC.PAT.ARQ.E HISTORICO	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN							
MB	5003C12	Técnico/a especialista	CRIOGENIA	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA							
SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE CIENCIAS							
MB	7121C24	Técnico/a especialista	BIBLIOTECA	C	C2	PAS_JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS							
MB	3016C11	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE							

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	56/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



MB	4011C34	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E	C	C3	PAS_JPM	
MB	4011C35	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN	E	C	C3	PAS_JPM	

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE DAN DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Código modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento en RPT por convenio
UNIDAD: FACULTAD DE PSICOLOGÍA							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3501D4	Técnico/a auxiliar	SERVICIO ATENCIÓN C.U. E INFOR.INST.	D	D	PAS_JPT	
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO							
MB	9006C13	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	
MB	9006C123	Técnico/a especialista	INFORMÁTICA	C	C1	PAS_JPM	CE
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7205C35	Técnico/a especialista	SERVICIOS INFORMACIÓN E	C	C3	PAS_JPM	
MB	7203A13	Titulado/a Superior	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: SERVICIO DE IDIOMAS							
MB	4005A110	Titulado/a Superior	IDIOMAS (INGLÉS)	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: RECTORADO							
SUBUNIDAD: GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A							
MB	1003A11	Titulado/a Superior	PRENSA	A	A1	PAS_JPM	
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN							
MB	9004A21	Titulado/a Superior	GESTIÓN DE APLICACIONES INSTITUCIONALES	A	A2	PAS_JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: CENTRO DE MICROANÁLISIS DE MATERIALES							
MB	5004B11	Titulado/a Medio/a	ACELERADOR IONES	B	B1	PAS_M	

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	57/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



PUESTO QUE SE DA DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Código modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento en RPT por convenio
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIO DE PUBLICACIONES							
MB	5009C21	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C2	PAS_JPM	

PUESTOS QUE MODIFICAN SU JORNADA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Código modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento en RPT por convenio
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN							
MA	5003B15	Titulado/a Medio/a	ELECTRÓNICA	B	B1	PAS_JPM	
MB	5003B15	Titulado/a Medio/a	ELECTRÓNICA	B	B1	PAS_M	
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: GABINETE VETERINARIO							
MA	5006JC14	Técnico/a Especialista	ANIMALARIO	C	C1	PAS_JPM	
MB	5006JC14	Técnico/a Especialista	ANIMALARIO	C	C1	PAS_M	

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	58/231



I.3.6. Acuerdo 7/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Gerente de esta Universidad, propuesta de Acuerdo de modificación del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa, para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid; oídos los órganos de representación de los trabajadores con fecha 28 de octubre de 2024, conforme artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sometido a la Comisión delegada de PTGAS de este órgano, con fecha 29 de octubre de 2024; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, al amparo del 2.1.7.a) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, ACUERDA la modificación parcial del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	59/231



ANEXO

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA AL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON CARÁCTER TEMPORAL, Y DE CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Uno de los objetivos del equipo de Gerencia de la UAM es la actualización y modernización de los acuerdos suscritos, así como de la normativa interna y procedimental de la universidad, en materia de Recursos Humanos, entre otros, para adaptarla a la nueva realidad y agilizar los procesos.

Para ello, es indispensable el diálogo con la parte social, para consensuar los cambios y mejoras propuestas, en aras a favorecer a la comunidad universitaria y al funcionamiento de los servicios.

En relación a ello, la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización inició negociaciones en el mes de enero de 2024 con el Comité de Empresa para, entre otros asuntos, actualizar el acuerdo vigente para la gestión de las bolsas de empleo, firmado en el año 2004, que ha demostrado que no atiende a las necesidades actuales de personal, por lo que necesita una revisión en profundidad y una actualización.

Se ha puesto de manifiesto que el apartado VI del acuerdo, relacionado con los *Criterios de gestión de las Bolsas de Trabajo*, es ineficaz, al ralentizar la cobertura de puestos de trabajo que han quedado vacantes o cuyo/a titular se encuentra en situación de incapacidad temporal, y que necesitan ser cubiertos de forma perentoria, al no poderse interrumpir las funciones que se vienen desempeñando o por tratarse de emplazamientos en los que la prestación del servicio lo realiza una única persona.

En concreto, esa ralentización del proceso de la gestión de las bolsas se debe, entre otros, a los siguientes motivos:

- El plazo de 48 horas disponible para responder a cada oferta para cada una de las personas de la bolsa de empleo.
- El imperativo de agotar las 48 horas de la oferta remitida, antes de proceder a contactar con la siguiente persona de la bolsa de empleo.

Estas circunstancias han provocado demoras de hasta quince días para la cobertura de puestos de trabajo, con la consecuente repercusión en la prestación del servicio y en el funcionamiento del mismo.

Es por ello, que antes de alcanzar un consenso que modifique el acuerdo global al completo, y para favorecer de forma inmediata la gestión de las bolsas y así atender de forma adecuada las distintas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	60/231	

demandas de cobertura de puestos, se propone modificar el citado apartado VI, puntos a) y b) la siguiente cláusula del Acuerdo de 2004, cuya redacción quedaría de la siguiente manera:

“La gestión de las Bolsas de Trabajo se llevará a cabo por la Gerencia de la Universidad, desde la Vicegerencia de RRHH y Organización, Servicio de PTGAS, mediante el siguiente procedimiento:

- *Cada oferta para la contratación temporal se enviará por correo electrónico a un lote de, personas integrantes de la bolsa de empleo de que se trate, para que respondan antes de finalizar la jornada laboral del siguiente día hábil al envío de la oferta (esto es, hasta las 17:00 horas del día siguiente hábil), indicando y advirtiendo que la oferta se ha remitido a otras personas aspirantes de la misma bolsa y que el puesto se asignará:*
 - *Siguiendo el orden de prelación de la bolsa de empleo, a la persona que se encuentre en la posición más alta en la citada lista y que haya respondido a la oferta antes de finalizar la jornada laboral del siguiente día hábil al envío de la oferta (esto es, hasta las 17:00 horas del día siguiente hábil), atendiendo a la hora de entrada del email a la cuenta del Servicio de PTGAS”.*

De esta manera, se acortarán los plazos de cobertura de los puestos, sin causar perjuicio a ningún integrante de la bolsa de empleo, al respetarse de forma estricta su posición en la misma.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	61/231	

I.3.7. Acuerdo 8/CG de 8-11-24 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de fecha 31 de octubre de 2024.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión de fecha 31 de octubre de 2024, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de fecha 31 de octubre de 2024, al amparo de los artículos 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme certificado y texto literal que mediante ANEXO a continuación se inserta.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza administrativa, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza laboral, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 69.1 y 2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	62/231



de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición Final Tercera.Dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

CERTIFICACIÓN

D^a. María del Mar Manzaneque Lerma, Secretaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Profesorado de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOCM nº 1 19.01.2024), certifica:

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 31 de octubre de 2024, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN, conforme página siguiente (2) que se inserta.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Profesorado. Mar Manzaneque Lerma.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	63/231



ANEXO A LA CERTIFICACIÓN

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

0.- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 26/04/2024

FACULTAD DE CIENCIAS

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN COMISIONES DE SELECCIÓN DE CU Y TU

Como consecuencia de un error tipográfico, donde dice RUIZ SAEZ, José Manuel debe decir RUIZ SAEZ, Juan Manuel

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología Molecular

CABRERA SOLA, Margarita (5º año)

NAVARRO LÉRIDA, Inmaculada (5º año)

Departamento de Física Aplicada

TABARES JIMÉNEZ, Gema (5º año)

Departamento de Geología y Geoquímica

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Marco Antonio (5º año)

Departamento de Química Agrícola y Bromatología...

DELGADO MORENO, Laura Isabel (5º año)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	64/231



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Moderna
BURÓN DIAZ, MANUEL (5º año)

Departamento de Geografía
BERNABÉ CRESPO, MIGUEL BORJA (5º año)

Departamento de Antropología y Pensamiento Filosófico Español
ALVARADO CASTRO, IVÁN (5º año)

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
GALIAN HERNANDEZ, LAURA (5º año)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento Interfacultativo de Música
PONCE DE LEON BARRANCO, Luis Francisco (5º año)

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas
DE LA FUENTE SILVA, Andrea

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

2.1.- PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	65/231	

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento /Centro:	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Permanente Laboral	Farmacología	Farmacología / Facultad de Medicina	OEP 2024 (I3/R3)
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Farmacología e Investigación en desarrollo de fármacos para patologías cardiovasculares. Vigencia: Indefinido			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano; CU (UAM) Secretario: Luis Gandía Juan; CU (UAM) Vocal Titular 1º: Silvia Arribas Rodríguez, CU, (UAM) (representación sindical) Vocal Titular 2º: Antonio Rodríguez Artalejo, CU, (UCM) Vocal Titular 3º: Mª Victoria Barahona Gomariz, PTU (UCM) Vocal Titular 4º: Mª Jesús Sanz Ferrando, CU, (UV) Vocal Titular 5º: Francisco de Abajo Iglesias, CU, (UAH) <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: José Luis Andreu Sanchez TU, UAM Secretaria: Francisco Abad Santos; PTU (UAM) Vocal Suplente 1º: Carmen Menéndez Gómez, PCD, (UAM) (representación sindical) Vocal Suplente 2º: Ángel Cogolludo Torralba, CU, (UCM) Vocal Suplente 3º: Mª Esther O'shea Gaya, PTU, (UCM) Vocal Suplente 4º: Victoria Maneu Flores, PTU (UA) Vocal Suplente 5º: Maribel Lucena González, CU, (UMA) Vocal Suplente 6º: Lucinda Villaescusa Castillo, PTU (UAH) Vocal Suplente 7º: Mª Angeles Moro Sánchez, CU, (UCM) Vocal Suplente 8º: Emilio Vargas Castrillón, CU, (UCM) Vocal Suplente 9º: Ricardo Caballero Collado, CU, (UCM)			

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.- PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza
3 Profesor/a Ayudante Doctor/a	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ingeniería Informática / Escuela Politécnica Superior	PO7173-A; PO7241-A Y FONDOS BAJAS 2024

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Vigencia del contrato: máximo 6 años.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario: Eloy Anguiano Rey, TU, UAM
Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical)
Vocal 2: José Raúl Fernández del Castillo Díez, TU, U. Alcalá de Henares
Vocal 3: Jennifer Pérez Benedi, TU, U. Politécnica de Madrid
Vocal 4: Ángel Sánchez Calle, CU, U. Rey Juan Carlos
Vocal 5: María Dolores Cuadra Fernández, TU, U. Rey Juan Carlos

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Ángel de Castro Martín, CU, UAM
Secretaria: Rosa María Carro Salas, TU, UAM
Vocal 1: Miguel Paniagua Caparrós, CU, UAM (representación sindical)
Vocal 2: Miguel Rodríguez Artacho, TU, U. Nacional de Educación a Distancia
Vocal 3: Cristina Vicente Chicote, TU, U. De Extremadura
Vocal 4: Manuel Carro Liñares, TU, U. Politécnica de Madrid
Vocal 5: Esperanza Marcos Martínez, CU, U. Rey Juan Carlos
Vocal 6: Pedro José Muñoz Merino, CU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 7: Inés María Galván León, TU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 8: Ignacio Aedo Cuevas, CU, U. Carlos III De Madrid
Vocal 9: Estefanía Martín Barroso, PCD, U. Rey Juan Carlos

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Ayudante Doctor/a	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería Informática / Escuela Politécnica Superior	PO8742-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Vigencia del contrato: máximo 6 años.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	67/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario: Eloy Anguiano Rey, TU, UAM
Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical)
Vocal 2: Alberto Núñez Covarrubias, TU, U. Complutense de Madrid
Vocal 3: Juan Manuel Vara Mesa, CU, U. Rey Juan Carlos
Vocal 4: María Dolores Cuadra Fernández, TU, U. Rey Juan Carlos
Vocal 5: Jennifer Pérez Benedi, TU, U. Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Ángel de Castro Martín, CU, UAM
Secretaria: Rosa María Carro Salas, TU, UAM
Vocal 1: Miguel Paniagua Caparrós, CU, UAM
Vocal 2: Ignacio Aedo Cuevas, CU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 3: Baltasar Fernández Manjón, CU, U. Complutense de Madrid
Vocal 4: Estefanía Martín Barroso, PCD, U. Rey Juan Carlos
Vocal 5: Cristina Vicente Chicote, TU, U. de Extremadura
Vocal 6: Pedro José Muñoz Merino, CU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 7: Manuel Carro Liñares, TU, U. Politécnica de Madrid
Vocal 8: Esperanza Marcos Martínez, CU, U. Rey Juan Carlos
Vocal 9: Marcela Genero Bocco, CU, U. Castilla la Mancha

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Ayudante Doctor/a	Economía Aplicada	Economía y Hacienda/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	FONDOS BAJAS 2024
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Política Fiscal y Fiscalidad Vigencia: máximo 6 años			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría, universidad) Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM Secretario: Miguel Angoitia Grijalba, PCD, UAM Vocal 1º (externo): Aurelia Valiño Castro, CU, UCM Vocal 2º (externo): María Jesús Delgado Rodríguez, TU; URJC Vocal 3º (externo): Joaquín Artés Caselles, CU, UCM Vocal 4º (externo): Gregorio Izquierdo Llanes, TU, UNED Vocal 5º (interno): Sonia de Lucas Santos, TU, UAM			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> ((Nombre, categoría, universidad)			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	68/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Presidente/a: María Isabel Martínez Torre-Enciso, TU, UAM
Secretario/a: Álvaro Antonio Salas Suárez, PCD, UAM
Vocal 1º (externo): Mercedes Sastre García, TU, UCM
Vocal 2º (externo): Rosa María Urbanos Garrido, CU; UCM
Vocal 3º (externo): Daniel Santín González, CU, UCM
Vocal 4º (externo): José Félix Sanz Sanz, CU, UCM
Vocal 5º (interno): Jesús Domínguez Rojas, PCD, UAM

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Ayudante Doctor/a	Didáctica de las Ciencias experimentales	Departamento de Didácticas Específicas	FF8675-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento en el área de Didáctica de las ciencias experimentales e Investigación en el área de Didáctica de la Biología y Geología.

Vigencia: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada Garcia-Lozano , CU, UAM
Secretario/a: Engracia Alda de la Fuente, TU, UAM
Vocal 1: Cynthia Almenara Martinez Garrido, CD, UAM
Vocal 2: Maximiliano Rodrigo Vega, CU, UCM
Vocal 3: Esther Cascarosa Salillas, TU, UNIZAR
Vocal 4: Francisco Javier Carrillo Rosua, TU, UGR
Vocal 5: Germán Ros, TU, UAH

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Miriam Prieto Egido TU, UAM
Secretario/a: Santiago Atrio Cerezo, CD, UAM
Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM
Vocal 2: María Teresa Novo Molinero, TU, URV
Vocal 3: Alberto Muñoz Muñoz, TU, UCM
Vocal 4: Beatriz Mazas Gil, TU, UNIZAR
Vocal 5: Pedro Clemente Lucha López, TU, UNIZAR
Vocal 6: Juan Peña Martínez, TU, UCM
Vocal 7: María de los Dolores López, CD, UAH

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	69/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Vocal 8: Lourdes Aragón Núñez, CD, UCA
Vocal 9: Eugenia García García, CD, UCM

3.2.- PROFESORADO ASOCIADO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Asociado/a	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería Informática / Escuela Politécnica Superior	PO8554-A
Actividades a realizar: Primer semestre-Docencia en laboratorio de Visualización de Datos. Segundo semestre-Docencia en laboratorio de Ciberseguridad. Horario: 4 horas de dedicación en horario de mañana/tarde. Vigencia del contrato: indefinido.			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Carlos Aguirre Maeso, PCD, UAM Secretario: Eloy Anguiano Rey, TU, UAM Vocal 1: Juan de Lara Jaramillo, CU, UAM Vocal 2: Pablo Varona Martínez, CU, UAM Vocal 3: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical) <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Angel de Castro Martín CU, UAM Secretaria: Rosa María Carro Salas, TU, UAM Vocal 1: Ruth Cobos Pérez, TU, UAM Vocal 2: Carlos Alaíz Gudín, PCD, UAM Vocal 3: Miguel Paniagua Caparrós, CU, UAM (representación sindical)			

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Asociado/a	Economía Aplicada	Economía y Hacienda Pública/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8404-A

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	70/231



Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Sistema Fiscal y Economía Pública. Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia: Indefinido
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM Secretario: Miguel Angoitia Grijalba, PCD, UAM Vocal 1º: Sonia de Lucas Santos, TU, UAM Vocal 2º: Fco. Javier Salinas Jiménez, CU, UAM Vocal 3º: Paloma Tobes Portillo, TU, UAM
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Martínez Torre-Enciso TU, UAM Secretario: Alvaro Antonio Salas Suarez, PCD, UAM Vocal 1º: Jesús Domínguez Rojas, PCD, UAM Vocal 2º: Diego Cano Soler, TU, UAM Vocal 3º: Marta Mercedes Rahona Lopez, TU, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Asociado/a	Organización de Empresas	Organización de Empresas/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8154-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Organización de Empresas en las asignaturas que imparte del Departamento de Organización de Empresas. Horario: 4 horas de dedicación en horario de mañana o tarde Vigencia: Indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM Secretario: Carlos Merino Moreno, CD, UAM Vocal 1º: Luis Rubio Andrada, TU, UAM Vocal 2º: M. Paz Salmador Sánchez, CU, UAM Vocal 3º: Fernando José Borrajo Millán, CD, UAM			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	71/231

Presidente: María Isabel Martínez Torre-Enciso TU, UAM
Secretario: Yolanda Bueno Hernández, PC, UAM
Vocal 1º: Sonia de Lucas Santos, TU, UAM
Vocal 2º: Fernando Casani Fernández de Navarrete, TU, UAM
Vocal 3º: María del Mar Alonso Almeida, TU, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
1, Profesor/a Asociado/a	Organización de Empresas	Organización de Empresas/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Modificación de plantilla
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Organización de Empresas en las asignaturas que imparte del Departamento de Organización de Empresas. Docencia en inglés. Horario: 4 horas de dedicación en horario de mañana o tarde Vigencia: Indefinido COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM Secretario: Carlos Merino Moreno, CD, UAM Vocal 1º: Luis Rubio Andrada, TU, UAM Vocal 2º: M. Paz Salmador Sánchez, CU, UAM Vocal 3º: Fernando José Borrajo Millán, CD, UAM COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Martínez Torre-Enciso TU, UAM Secretario: Yolanda Bueno Hernández, PC, UAM Vocal 1º: Sonia de Lucas Santos, TU, UAM Vocal 2º: Fernando Casani Fernández de Navarrete, TU, UAM Vocal 3º: María del Mar Alonso Almeida, TU, UAM			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	72/231

FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Área de Conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor/a Asociado/a	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Público y Filosofía Jurídica/ Facultad de Derecho	DE2040-A
Actividades a realizar: docencia en inglés y en español de asignaturas de Derecho Financiero y Tributario. Horario: 3 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia del contrato: indefinido.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/A: Juan Arrieta Martínez de Pisón, CU, UAM Secretario/A: César Martínez Sánchez, TU, UAM. Vocal 1: Félix Alberto Vega Borrego, CU, UAM. Vocal 2: Pilar Domínguez Lozano, TU, UAM. Vocal 3: Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM (representación sindical). COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente/A: Felipe Iglesias González, TU, UAM. Secretario/A: Diego Marín-Barnuevo Fabo, CU, UAM. Vocal 1: Mariano Melero de la Torre, PCD, UAM Vocal 2: Sebastián López Maza, TU, UAM. Vocal 3: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM (representante sindical).			

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia
1 Profesor/a asociado/a	Música	Interfacultativo de Música/Facultad de Filosofía y Letras	FL8347-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas Informática Musical e Introducción a la Tecnología y Ciencias del Sonido Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia: Indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Javier Pérez Núñez, TU UAM Secretario: Adela Presas Villalba, CD UAM Vocal 1º: Noemí de Haro García, TU UAM Vocal 2: Juan Pablo Fernández, PPL UAM			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	73/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Vocal 3º: José Luis Carles, CD UAM
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: Patricia Martínez García, CU UAM
Secretario: Germán Labrador López de Azcona, TU UAM
Vocal 1º: Antonio Palacios García, TU UAM
Vocal 2º: Begoña Lolo Herranz, CU UAM
Vocal 3º: Alfredo Vicent, CU UAM

3.3.- PROFESORADO SUSTITUTO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ingeniería Informática / Escuela Politécnica Superior
Actividades a realizar: Docencia en Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)		
Presidente: Carlos Aguirre Maeso, PCD, UAM		
Secretaria: Ruth Cobos Pérez, TU, UAM		
Vocal 1: Daniel Hernández Lobato, TU, UAM		
Vocal 2: David Renato Domínguez Carreta, TU, UAM		
Vocal 3: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical)		
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)		
Presidente: Angel de Castro Martín, CU, UAM		
Secretario: José Antonio Macías Iglesias, TU, UAM		
Vocal 1: Roberto Latorre Camino, TU, UAM		
Vocal 2: Eduardo Serrano Jerez, TU, UAM		
Vocal 3: Miguel Paniagua Caparrós, CU, UAM (representación sindical)		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería Informática / Escuela Politécnica Superior
Actividades a realizar: Docencia en Lenguajes y Sistemas Informáticos.		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Carlos Aguirre Maeso, PCD, UAM Secretario: Eloy Anguiano Rey, TU, UAM Vocal 1: Juan de Lara Jaramillo, CU, UAM Vocal 2: Pablo Varona Martínez, CU, UAM Vocal 3: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Angel de Castro Martín CU, UAM Secretaria: Rosa María Carro Salas, TU, UAM Vocal 1: Ruth Cobos Pérez, TU, UAM Vocal 2: Carlos Alaíz Gudín, PCD, UAM Vocal 3: Miguel Paniagua Caparrós, CU, UAM (representación sindical)		

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Sociología	Sociología/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM Secretario: Cristóbal Torres Alberó, CU, UAM Vocal 1º: Susana López González, CD, UAM (representante sindical) Vocal 2º: Luis Enrique Alonso Benito, CU, UAM Vocal 3º: Carlos de Castro Pericacho, TU, UAM		

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	75/231



COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: María Isabel Martínez Torre-Enciso TU, UAM
Secretario: Rafael Ibáñez Rojo, CD, UAM
Vocal 1º: María Escat Cortés, AD, UAM (representante sindical)
Vocal 2º: Gerardo Meil Landwerlin, CU, UAM
Vocal 3º: Juan Zarco Colón, CD, UAM

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de profesado sustituto	Comercialización e Investigación de Mercados	Financiación e Investigación Comercial/Facultad Ciencias de Económicas y Empresariales
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Marketing.		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)		
Presidente/a: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM		
Secretario/a: Ana Mª Díaz Martín, CU, UAM		
Vocal 1: Milagros Dones Tacero, CU, UAM		
Vocal 2: Ignacio Redondo Bellón. CU, UAM		
Vocal 3: Ángel Fernández Nogales, TU, UAM		
COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)		
Presidente/a: María Isabel Martínez Torre-Enciso TU, UAM		
Secretario/a: Jaime Romero de la Fuente, CU, UAM		
Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM		
Vocal 2: Mercedes Rozano Suplet, PCD, UAM		
Vocal 3: José Luis Méndez García de Paredes, TU, UAM		

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa profesorado sustituto	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento.
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Jesús Manso Ayuso, TU, UAM Secretario/a: Claudia Messina, CD, UAM Vocal 1: Antonio Maldonado, TU, UAM Vocal 2: Tamara Benito, CD, UAM Vocal 3: Ricardo de la Vega, TU, UAM
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Miriam Prieto Egido, TU, UAM Secretario/a: Gema Saez, PAD, UAM Vocal 1: Edgardo Etchezahar, PPL, UAM Vocal 2: Marta Sandoval, TU, UAM Vocal 3: José María Moya Morales, CD, UAM

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa profesorado sustituto	Didáctica de la Matemática	Departamento de Didácticas Específicas/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento de Didáctica de la Matemática.		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Jesús Manso Ayuso, TU, UAM Secretario/a: Benjamín García Gigante, TU, UAM Vocal 1: Rocío Garrido Martos, CD, UAM Vocal 2: Angélica Benito Sualdea, CD, UAM Vocal 3: Cynthia Almenara Martinez Garrido, TU, UAM		
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Miriam Prieto Egido, TU, UAM Secretario/a: Álvaro Nolla de Celis, CD, UAM Vocal 1: Natalia Ruíz López, CD, UAM Vocal 2: Carlos de Castro Hernández, CD, UAM Vocal 3: Luis Rubio Andrada, TU, UAM		

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	77/231	

3.4.- PROFESORADO ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento /Centro:	Procedencia de la plaza
1 Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (3+3)	Otorrinolaringología	Cirugía/Facultad de Medicina/Hospital Universitario de La Princesa	MD1216-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica en Otorrinolaringología Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2025			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Dña. Pilar López García, PTU (UAM) Secretario/a: D. José Ramón García Berrocal, PTU (UAM) Vocal 1: D. Javier Gavilán Bouzas, CU (UAM) Vocal 2: D. Luis Lassaletta Atienza, PTU (UAM) Vocal 3: Dña. Carmen Sellán Soto, PCD (UAM) <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente/a: D. José Luis Andréu Sánchez, PTU (UAM) Secretario/a: D. Alberto José Isla Guerrero, PTU (UAM) Vocal 1: D. Carlos José Cenjor Español, PTU (UAM) Vocal 2: D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote, PTU (UAM) Vocal 3: Dña. María Luisa Díaz Martínez, Colab (UAM)			
Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza
1 Profesor Asociado de ciencias de la Salud (3+3)	Cirugía	Cirugía/Facultad de Medicina/Hospital Universitario Puerta de Hierro	MD5111-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórica y práctica en cirugía cardiaca Vigencia: Hasta 31 de agosto de 2025			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u>			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	78/231



Presidente: Dña. Pilar López García, PTU (UAM) Secretario/a: D. José Ramón García Berrocal, PTU (UAM) Vocal 1: D. Damián García Olmo, CU (UAM) Vocal 2: D. Carlos José Cenjor Español, PTU (UAM) Vocal 3: D. Carmen Sellán Soto, PCD (UAM)
COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: D. José Luis Andréu Sánchez, PTU (UAM) Secretario/a: D. Alberto José Isla Guerrero, PTU (UAM) Vocal 1: D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote, PTU (UAM) Vocal 2: D. José Cordero Ampuero, PTU (UAM) Vocal 3: Dña. María Luisa Díaz Martínez, Colab (UAM)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud (3+3)	Urología	Cirugía/Facultad de Medicina /Hospital Universitario Puerta de Hierro	MD0F24-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica en Urología. Vigencia: hasta 31 de agosto de 2025			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dña. Pilar López García PTU, UAM Secretario/a: D. Jose Ramón García Berrocal PTU, UAM Vocal 1: D. Enrique Gómez Barrena CU, UAM Vocal 2: D. José Cordero Ampuero PTU, UAM Vocal 3: Dña. Carmen Sellán Soto. PCD, UAM			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: D. José Luis Andréu Sánchez. PTU, UAM Secretario/a: D. Alberto José Isla Guerrero PTU, UAM Vocal 1: D. Emilio Calvo Crespo PTU, UAM Vocal 2: D. Carlos José Cenjor Español, PTU, UAM Vocal 3: Dña. María Luisa Díaz Martínez, Colab. UAM			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	79/231



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud (3+3)	Urología	Cirugía/Facultad de Medicina /Hospital Universitario de la Princesa	MD1267-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica en Urología Vigencia: hasta 31 de agosto de 2025			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dña. Pilar López García, PTU (UAM) Secretario/a: D. Jose Ramón García Berrocal. PTU, (UAM) Vocal 1: D. Emilio Calvo Crespo, PTU (UAM) Vocal 2: D. Enrique Gómez Barrena, CU (UAM) Vocal 3: Dña. Carmen Sellán Soto, PCD (UAM)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: D. José Luis Andréu Sánchez, PTU (UAM) Secretario/a: D. Alberto José Isla Guerrero, PTU (UAM) Vocal 1: D. Carlos José Cenjor Español, PTU (UAM) Vocal 2: D. José Cordero Ampuero, PTU (UAM) Vocal 3: Dña. María Luisa Díaz Martínez, Colab. (UAM)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud (3+3)	Enfermería	Enfermería/Facultad de Medicina /Dirección Asistencial Centro, Norte, Noroeste, Este y/o Sureste	MD7965-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia práctica en la materia de “Prácticas Tuteladas” y TFG en el Grado en Enfermería. Vigencia: Hasta 31 de agosto de 2025			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dra. Dña. Pilar López García PTU. (UAM). Secretaria: Dra. Eva García Perea PPL (UAM) Vocal 1: Dra. Dña. Cristina González Blázquez, PCD (UAM) Vocal 2: Dra. Dña. Mercedes Martínez Marcos PCD (UAM) Vocal 3: Dra. Pilar Negredo Madrigal PTU (UAM)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dr. D. José Luis Andréu Sánchez. PTU. (UAM)			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	80/231



Secretaria: Dra. Dña. Ana Palmar Santos PCD (UAM)
Vocal 1: Dra. Dña. Lourdes Casillas Santana PCD (UAM)
Vocal 2: Dra. Dña. Ana Isabel Parro Moreno PCD (UAM)
Vocal 3: Silvia Gómez Sebastián. PAD (UAM)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza
1 Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (3+3)	Enfermería	Enfermería-/Facultad de Medicina /Hospital Universitario Niño Jesus	MD-7193-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia práctica en la materia de “Prácticas Tuteladas” y TFG en el Grado en Enfermería. Vigencia: Hasta 31 de agosto de 2025			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dra. Dña. Pilar López García PTU. (UAM). Secretaria: Dra. Eva García Perea PPL (UAM) Vocal 1: Dra. Dña. Cristina González Blázquez, PCD (UAM) Vocal 2: Dra. Dña. Mercedes Martínez Marcos PCD (UAM) Vocal 3: Dra. Pilar Negredo Madrigal PTU (UAM)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dr. D. José Luis Andréu Sánchez. PTU. (UAM) Secretaria: Dra. Dña. Ana Palmar Santos PCD (UAM) Vocal 1: Dra. Dña. Lourdes Casillas Santana PCD (UAM) Vocal 2: Dra. Dña. Ana Isabel Parro Moreno PCD (UAM) Vocal 3: Silvia Gómez Sebastián. PAD (UAM)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud(3+3)	Medicina	Medicina/Facultad de Medicina / Hospital Universitario La Princesa	Jubilación plaza código MD0370-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica en Hematología Vigencia: De 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025. IMPRORROGABLE			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dña. Pilar López García PTU, UAM Secretario/a: Dña. Luisa Consuelo García Buey PTU, UAM			

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	81/231



Vocal 1: D. José Ramón Arribas López PTU, UAM
Vocal 2: D. José Aurelio Vivancos Mora, PTU, UAM
Vocal 3: María Luisa Díaz Martínez. Colb, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: D. José Luis Andréu Sánchez. PTU, UAM
Secretario/a: D. D. M^a Josefa Calzada García PTU, UAM
Vocal 1: D. D. Adrián Alegre Amor, PTU, UAM
Vocal 2: D. D. Francisco José García Río, CU, UAM
Vocal 3: Pedro Guerra López, Asociado. UAM

4.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente el nombramiento de los siguientes profesores visitantes:

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Contratación de los siguientes Profesores Visitantes con cargo a las plazas vacantes de Ayudante Doctor de las áreas de Derecho Romano, Derecho Financiero o Filosofía del Derecho:

- Profesor Daniel Cravacuore, Universidad Nacional de Quilmes (Argentina), para el período comprendido entre el 22 de abril al 22 de mayo de 2025 (Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales).
- Profesora Jacqueline Haffner, Universidad Federal Rio Grande do Sul (Brasil) para el período comprendido entre el 1 de marzo al 1 de abril de 2025 (Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales).

5.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

D. Sagar Hernández Chulia, Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Sociología, para trasladarse a la Escuela de Graduados en Administración y Dirección de Empresas (EGADE Business School) del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (México), de 1 de febrero a 1 de agosto de 2025.

FACULTAD DE DERECHO

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	82/231



Dña. María Ángeles Ahumada Ruiz, Profesora Titular del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (área de Derecho Constitucional), para trasladarse a New York University School Of Law de 1 de enero a 15 de junio de 2025

Dña. Cristina Argelich Comelles, Profesora Ayudante Doctora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico (área de Derecho Civil), para trasladarse al Max Planck Institute for Comparative and International Private Law, de Hamburgo (Alemania), de 3 de marzo a 31 de mayo de 2025

Dña. María Teresa Martínez-Escribano Serrano, Ayudante del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Área de Derecho Financiero y Tributario), para trasladarse a Vienna University for Economics and Business de 1 de enero a 30 de mayo de 2025

FACULTAD DE MEDICINA

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

Dña. Ana María Palmar Santos, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Enfermería, para trasladarse a la Universidad de Dublín de 1 de febrero a 30 de julio de 2025.

6.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE DERECHO

Modificación de las comisiones para la creación y elaboración de las bolsas de profesores sustitutos de Departamento Derecho Privado Social y Económico. En las áreas de:

- Derecho Civil

Comisión titular

Presidente: Decano.

Secretaria: Andrea Macía Morillo.

Vocal 1: Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

Vocal 2: Ignacio Garrote Fernández-Díez.

Vocal 3: José Luis López González (representante sindical).

Comisión suplente

Presidente: Vicedecano de Profesorado.

Secretario: Pilar Benavente Moreda.

Vocal 1: Subdirector del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

Vocal 2: Máximo Juan Pérez García.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	83/231	

Vocal 3: María Carmen Sellán Soto (representante sindical).

- Derecho Mercantil

Comisión titular

Presidente: Decano.

Secretaria: Antonio Perdices Huetos.

Vocal 1: Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

Vocal 2: Aurora Campins Vargas.

Vocal 3: José Luis López González (representante sindical).

Comisión suplente

Presidente: Vicedecano de Profesorado.

Secretario: Pedro Portellano Díez.

Vocal 1: Subdirector del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

Vocal 2: María Blanca Bagó Oria.

Vocal 3: María Carmen Sellán Soto (representante sindical).

- Derecho Procesal

Comisión titular

Presidente: Decano.

Secretaria: José Alberto Revilla.

Vocal 1: Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

Vocal 2: Sabela Oubiña Barbolla.

Vocal 3: José Luis López González (representante sindical).

Comisión suplente

Presidente: Vicedecano de Profesorado.

Secretario: Gilberto Pérez del Blanco.

Vocal 1: Subdirector del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Vocal 2: Candela Galán González.

Vocal 3: María Carmen Sellán Soto (representante sindical).

- Derecho Romano

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	84/231	

Comisión titular

Presidente: Decano.
Secretaria: M.ª del Pilar Pérez Álvarez.
Vocal 1: Subdirector del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.
Vocal 2: Luis Rodríguez Abascal.
Vocal 3: José Luis López González (representante sindical).

Comisión suplente

Presidente: Vicedecano de profesorado.
Secretario: José María Blanch Nogués.
Vocal 1: Secretario del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.
Vocal 2: José M.ª Rodríguez de Santiago.
Vocal: María Carmen Sellán Soto (representante sindical).

- Historia del Derecho

Comisión titular

Presidente: Decano.
Secretaria: Marta Lorente Sariñera.
Vocal 1: Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.
Vocal 2: Luis Rodríguez Abascal.
Vocal 3: José Luis López González (representante sindical).

Comisión suplente

Presidente: Vicedecano de Profesorado.
Secretario: M.ª Julia Solla Sastre.
Vocal 1: Subdirector del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.
Vocal 2: Jose M.ª Rodriguez de Santiago
Vocal 3: María Carmen Sellán Soto (representante sindical).

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

Causa baja:
Joaquín Carballido Rodríguez

Nombramientos:
Area de conocimiento Cirugía, especialidad: Anestesiología y reanimación: Enrique Gómez Barrena
Area de conocimiento Cirugía, especialidad Cirugía Plástica: Carlos José Cenjor Español

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	85/231



Area de conocimiento Traumatología y ortopedia: José Cordero Ampuero.
Area de conocimiento Urología: Carlos José Cenjor Español

Departamento de Medicina

Causa baja:
José Tuñón Fernandez

Nombramientos:
Secretaria comisión titular: GARCÍA BUEY, Luisa Consuelo
Secretaria comisión suplente: CALZADA GARCÍA, María Josefa

7.- NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

FACULTAD DE CIENCIAS

CAUSA BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Biología	Biología Celular	ROS PÉREZ, MANUEL	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

8.- NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

CAUSA BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Biología	Biología Celular	ROS PÉREZ, MANUEL	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

9.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTA DE CIENCIAS

Nuevos nombramientos curso 2024-25

D/ Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	MARCO	LINTON		Matemáticas
Don	MARC	ALÍAS	RODRÍGUEZ	Química

Renovaciones curso 2024-25

D/ Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	UGO	BASTOLLA	BUFALINI	Física de la Materia Condensada
Don	TOBÍAS PASCAL	STAUBER		
Don	MIGUEL	VALBUENA	MARTÍNEZ	

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Internacional Privado
VIRGOS SORIANO, Miguel

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
CRUZ, Itzel

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CURSO 2024/2025
Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática.
SUÁREZ MARTÍNEZ, DIEGO

Departamento de Historia Moderna
ANTOLÍN REJÓN, CARLOS
CAPRIOLI, FRANCESCO

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía
Escuela de Fisioterapia de la ONCE

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página 87/231	
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Curso 23/24
DAS NEVES DE SOUSA, João Miguel
GARCÍA JUEZ, Susana
MARTÍN RUBIO, Pilar
RODRÍGUEZ ANDONAEGUI, Irene
RUBIO GARCÍA, Oscar
RUEDA LIÉBANA, Rocio
VARAS DE LA FUENTE, Ana Beatriz

Departamento de Medicina

Cursos 23/24 y 24/25
SÁNCHEZ PURIFICACIÓN, Aquilino

10.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Curso 23/24

DOMINGO GARCÍA, Diego
FACES ROMERO, Iker
HERRERA CASTAÑEDA, Crithian
LÁZARO PERONA, Fernando
LÓPEZ DOSIL, Marcos
MARTÍN GARCÍA, Marta
MUÑOZ ALGARRA, María
MUÑOZ EGEA, Mª Carmen
QUILES MELERO, Inmaculada
RUIZ CARRASCOSO, Guillermo
SALAR VIDAL, Llanos
SEMIGLIA CHONG, María Auxiliadora
SEVILLANO TRIPERO, Laura

Departamento de Cirugía
Curso 24/25

Hospital Universitario La Paz
NIEVES MORENO, María
PICARDO GOMENDIO, María Dolores
ROMERO MARTÍN, Ricardo

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	88/231	

Hospital Universitario Puerta de Hierro
ÁLVAREZ BARTOLOMÉ, Ana
HORMAECHEA BOLADO, Lucía

11.- LISTAS CUALIFICADAS COMISIÓN CONTRATACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

· Departamento de Filología Española: área de Literatura Española
Cambio en todas las listas cualificadas (profesorado contratado, titulares y catedráticos)

Causan baja
Niall Robertson Binns, CU UCM
Víctor de Lama de la Cruz, CU UCM

Nombramiento
José Ramón González García, CU UVa
José Manuel Lucía Megías, CU UCM

· Departamento de Filología Francesa
Cambio es la lista cualificada de selección de catedráticos.

Causa baja
Ángeles Sirvent Ramos, CU UA

Nombramiento
Lourdes Terrón Barbosa, CU UVa

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	89/231	

I.3.8. Acuerdo 9/CG de 8-11-2024, por el que se modifica el Acuerdo 15/CG de 16-2-2024 (BOUAM Núm. 2 de 28.02.2024) por el que se aprueba la normativa para la confección y gestión de la Bolsa de Empleo de personas candidatas a sustituciones de personal docente de la Universidad Autónoma de Madrid (modificado mediante Acuerdo 10/CG de 15-3-24 y Acuerdo 15/CG de 11-7-24).

Elevada a Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de modificación del Acuerdo 15/CG de 16-2-2024, (BOUAM Núm. 2 de 28.02.2024) por el que se aprueba la normativa para la confección y gestión de la bolsa de empleo de personas candidatas a sustituciones de Personal Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, modificado previamente mediante Acuerdo 10/CG de 15-3-24 y Acuerdo 15/CG de 11-7-24, debido a la necesidad de mejorar redacción y regulación prevista; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la modificación del Acuerdo 15/CG de 16-2-2024, (BOUAM Núm. 2 de 28.02.2024) por el que se aprueba la normativa para la confección y gestión de la bolsa de empleo de personas candidatas a sustituciones de Personal Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) y c) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	90/231



ANEXO

NORMATIVA PARA LA CONFECCIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAS CANDIDATAS A SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, modificada en Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024 y de 8 de noviembre de 2024)

La Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario de 22 de marzo (LOSU), establece en su artículo 80 la posibilidad de contratación por parte de las universidades públicas de profesorado sustituto del personal docente e investigador (PDI) con derecho a reserva de puesto de trabajo que, por distintas razones, no pueda asumir total o parcialmente el encargo docente de forma temporal o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

Mientras se adopta la normativa de desarrollo de la LOSU y los nuevos Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la contratación de profesorado sustituto se regirá por esta normativa que contiene los criterios para la constitución y gestión de las listas de personas candidatas y candidatos a sustituciones de PDI en la UAM, así como los aspectos relativos a su contratación

En todo lo no establecido en esta normativa se aplicarán las disposiciones contenidas en la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM y las Bases Generales de las convocatorias de la UAM.

TÍTULO I

Objeto de la normativa y normas generales

Artículo 1.- Objeto de la normativa

Esta normativa tiene por objeto creación de bolsas de profesorado sustituto; se regirá por lo dispuesto en la LOSU, y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en ella, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la UAM, el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UAM y por el Convenio colectivo de PDI con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y sus adendas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Procederá la contratación de profesorado sustituto:

1. Cuando haya un PDI con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios como consecuencia de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	91/231



2. Se podrá contratar también profesorado sustituto para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

Artículo 3.- Normas generales

1. El profesorado sustituto será contratado mediante una convocatoria pública en virtud de la cual se creará una bolsa de empleo.
2. Los contratos de profesorado sustituto serán de carácter temporal y podrán realizarse para sustituir las necesidades docentes, tanto total como parcialmente, en función de la causa que genere la contratación.
3. El contrato comprenderá la actividad docente prevista en el artículo 75 de la LOSU, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la UAM, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente. Dentro de los límites señalados, y atendiendo a la normativa legal, corresponderá a cada Departamento determinar la concreta actividad docente que debe desempeñar el profesorado sustituto.
4. El contrato deberá especificar con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista
5. Los contratos tendrán efectos económicos y administrativos a partir de la fecha indicada en el contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dadas de alta en la Seguridad Social.
6. Sólo una vez establecida la relación contractual se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al contrato. En ningún caso se podrá dar retroactividad de efectos al vínculo contractual así establecido.

TÍTULO II

Creación de las bolsas de empleo

Artículo 4.- Procedimiento para la cobertura de la actividad docente

1. Cuando se produzca uno de los supuestos indicados en el artículo 2 de esta normativa, la actividad docente se cubrirá con el profesorado de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Sólo en el caso de que el encargo docente total asignado a un Departamento exceda su capacidad docente y concurra cualquiera de las causas que indica el artículo 2 de esta normativa, se podrá iniciar el procedimiento de sustitución mediante la contratación de profesorado sustituto siempre que el período a sustituir sea superior a 15 días naturales. La Comisión de Profesorado de la UAM podrá decidir acerca de cualquier otra situación.
2. De concurrir la circunstancia indicada en el apartado anterior, previa propuesta del Dirección del Departamento, previo informe favorable de la Comisión de Profesorado del Centro, se remitirá al Vicerrectorado de PDI la documentación acreditativa de la necesidad de sustitución junto con el formulario cuyo modelo figura en el anexo I de esta normativa debidamente cumplimentado para la

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	92/231



autorización de apertura de la bolsa de empleo de profesorado sustituto por parte de la Comisión de Profesorado de la UAM.

3. El Departamento deberá definir la docencia que va a impartir el profesorado sustituto y los horarios en los que se producirá. Si hubiere cambios en la docencia o en los horarios asignados deberá ser fruto de acuerdo con el interesado o la interesada y comunicado al Comité de empresa de PDI laboral de la UAM.

Artículo 5.- Convocatoria de concursos para la creación y apertura de las bolsas de empleo de profesorado sustituto

1. La creación de las bolsas de empleo para la evaluación de profesorado sustituto se realizará mediante una convocatoria de los concursos correspondientes.
2. La iniciativa de proponer una convocatoria de bolsas de empleo de profesorado sustituto corresponde a los Consejos de Departamento previo informe favorable de la Comisión de Profesorado del Centro, debiendo ser autorizada por la Comisión de Profesorado de la UAM.
3. El Departamento decidirá si procede la creación de una bolsa única o de diferentes bolsas de empleo atendiendo a los ámbitos de conocimiento o especialidades y a las asignaturas cuya docencia tiene atribuida el Departamento.
4. Las bases de las convocatorias de concursos para la creación y apertura de las bolsas de empleo de profesorado sustituto se ajustarán a lo establecido en la normativa que resulte aplicable y, en particular, al contenido de esta normativa.
5. La convocatoria de apertura de las bolsas de empleo se publicará en la página web de la UAM, en los tableros telemáticos del Servicio de PDI.

Artículo 6.- Contenido de las convocatorias de concursos para la creación y apertura de las bolsas de empleo de profesorado sustituto

La convocatoria indicará:

1. Los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos.
2. El modo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que se ha de adjuntar.
3. Los requisitos específicos de las y los aspirantes, en caso de requerirse.
4. La composición de la comisión de evaluación encargada de resolver el concurso. Si la composición de la comisión de evaluación se hubiera publicado previamente, será suficiente con referir el lugar en el que se encuentra la primera publicación.
5. Los criterios de evaluación aplicable.

Artículo 7. Requisitos de las personas aspirantes a formar parte de las bolsas de empleo de profesorado sustituto:

Podrán ser aspirantes a las bolsas de empleo quienes, teniendo plena capacidad de obrar y cumpliendo los requisitos generales contenidos en los artículos 56.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reúnan los requisitos específicos siguientes:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	93/231



1. Poseer el título universitario oficial de grado o equivalente en la especialidad para la que se solicita la sustitución y, para la sustitución de Profesorado Asociado que, de acuerdo con el artículo 79.a) de la LOSU, contar con reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad principal en un ámbito profesional relacionado con las necesidades docentes. En este sentido, los Departamentos propondrán motivadamente, junto con la solicitud de apertura de bolsa de empleo, el listado de ámbitos/especialidades de conocimiento que consideran afines para impartir docencia en las asignaturas incorporadas en su encargo docente.
2. Los requisitos específicos que se puedan exigir para la impartición de una materia lo serán a petición de los departamentos y deberán estar debidamente justificados en coherencia con la docencia a impartir. El Departamento habrá indicado si se trata de requisitos que se exijan para cualquier encargo docente de la bolsa de empleo de profesorado sustituto del Departamento en cuestión o si resultan imprescindibles solo para encargos concretos. En el primer caso, las personas que no los reúnan no podrán incorporarse a la bolsa de empleo de profesorado sustituto del Departamento que así lo requiera. La persona que reúna los requisitos específicos deberán hacerlo constar en su solicitud.
3. Los requisitos exigidos (tanto generales como específicos) y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en último día en el que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y la vigencia del contrato.

Artículo 8.- Las Comisiones de evaluación

1. Las Comisiones que resuelvan los concursos de plazas de profesorado sustituto tendrán la siguiente composición:
 - a) El Rector o la Rectora o un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido en quien delegue que ocupará la Presidencia.
 - b) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido designado por el Consejo de Departamento que desempeñará las funciones de la Secretaría.
 - c) Dos profesoras o profesores con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido, que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o afin al que corresponda dicha plaza, designadas o designados por la Junta de Centro correspondiente oído el Consejo de Departamento.
 - d) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido, con el título de doctor o doctora, designado/a por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos presentes en los órganos de representación unitaria del PDI
2. Los suplentes se propondrán y designarán de la misma forma.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen participar en la bolsa de empleo de sustituciones presentarán, por cada una de las bolsas de especialidad solicitada, la correspondiente solicitud en el modelo publicado al efecto por la UAM a la que se deberá acompañar la documentación requerida en las bases de la convocatoria dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de PDI de la UAM. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma tendrá los efectos

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	94/231



que la legislación establezca, incluido, en su caso, la exclusión definitiva de la solicitud del proceso selectivo.

2. El cómputo de plazos, así como la concreción de los requisitos y documentación a cumplimentar se realizará de acuerdo con lo establecido en la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM y las bases de las convocatorias de concursos.

3. Los méritos de las y los aspirantes serán baremados por las comisiones de evaluación establecidas conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de esta normativa.

4. Esta baremación debe producirse en un máximo de dos meses desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Los plazos generales se proyectarán de modo que las bolsas de empleo de sustitución puedan utilizarse al comienzo del curso académico.

Artículo 10.- Criterios de baremación

1. Consideraciones generales: a. La Comisión de selección valorará todos los criterios generales de baremación en función de su adecuación al perfil de la bolsa de empleo correspondiente, de modo que los méritos en ámbitos de conocimiento no afines a las de la bolsa a la que se concursa no serán evaluables.

b. No podrá considerarse un mérito en más de uno de los apartados en los que resulte ponderable.

c. Se puntuarán, excepto en el apartado de méritos académicos, los relativos a los últimos diez años, salvo que el candidato o candidata haya disfrutado de una excedencia por cuidado de familiares o permiso por nacimiento o cuidado de los hijos o baja médica por enfermedad, en cuyo caso se ampliará ese periodo por los plazos que en los que se haya disfrutado de una situación particular del tipo indicado.

2. Los criterios de baremación aplicables al profesorado sustituto serán los siguientes: a. Formación académica hasta 30 puntos

b. Experiencia docente hasta 45 puntos

c. Otros méritos relacionados con el ámbito de conocimiento o especialidad a la que pertenece la bolsa hasta 25 puntos.

3. Si se produjere un empate en el total de las puntuaciones, se resolverá del siguiente modo: a. Se preferirá a quien haya obtenido una mayor puntuación en experiencia docente

b. Si no se hubiera resuelto, por la puntuación de formación académica.

Artículo 11.- Orden de prelación y recursos

1. La comisión de evaluación, una vez realizada la baremación de las y los aspirantes admitidos, elevará su propuesta de ordenación de la bolsa de empleo de acuerdo con la puntuación obtenida por cada una/o de ellas/os.

2. Los acuerdos alcanzados por la Comisión de Evaluación sobre el orden de prelación deberán ser suscritos al menos por tres de sus integrantes, teniendo en cuenta que corresponderá al presidente dirimir con su voto los posibles empates, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la LRJSP

3. Contra la propuesta de ordenación de la comisión de evaluación se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	95/231



publicación de la misma en el tablón electrónico de la Universidad conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

4. Cualquier recurso presentado, así como las alegaciones efectuadas por las personas interesadas, si las hubiere, será puesto a disposición de la Comisión de Profesorado que, recabará informe a la comisión de evaluación correspondiente, que dispondrá de un plazo de quince días hábiles.

Artículo 12.- Resolución aprobatoria de las bolsas de empleo

1. Una vez concluido el periodo establecido para la presentación de recursos, la resolución de los concursos se hará pública en la página web de la UAM, en los tabloneros telemáticos del Servicio de PDI.
2. Si se hubiere admitido a trámite un recurso de los previstos en el artículo anterior, mientras se resuelve, se procederá a contratar a la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación incorporando en su contrato una cláusula objetiva extintiva condicionando la vigencia del contrato a la resolución del recurso.

TITULO III

Llamamientos y contratación de profesorado sustituto

Artículo 13.- Llamamiento

1. El llamamiento a las y los aspirantes se producirá de acuerdo con el orden de prelación establecido en la resolución rectoral de conformación de las bolsas de empleo. Si la actividad docente a realizar implica requisitos específicos (indicados en el artículo 6.3) se llamará a quien posea una puntuación mayor de quienes hayan especificado que cumplen con los requisitos indicados.
2. Pese a lo anterior, si un aspirante o una aspirante ha realizado una sustitución y antes de 15 días hábiles desde la extinción de su contrato se reproduce la necesidad de sustitución con la misma docencia desempeñada, se le llamará.
3. El Servicio de PDI llamará aspirantes a través de correo electrónico y del teléfono y, en su caso, de aplicaciones de mensajería instantánea, teniendo en cuenta los datos que debe haber suministrado la persona interesada.
4. Las personas a quienes se les hubiera ofertado una plaza dispondrán de dos días hábiles para aceptarla. En ausencia de respuesta afirmativa se ofrecerá contrato a la siguiente persona en el orden de preferencia. En casos de extrema urgencia, se podrá avisar a más de un aspirante para evitar demoras innecesarias, informando a todas las personas afectadas de que se trata de un llamamiento múltiple. Si más de una persona llamada respondiera positivamente, se elegirá entre ellos de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo.
5. Una vez aceptada la propuesta de contratación, el aspirante o la aspirante dispondrá de 3 días hábiles para formalizar el contrato. Expirado este plazo improrrogable, decaerá en su derecho de firmar el contrato, procediéndose a llamar a siguiente persona en la bolsa.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	96/231



Artículo 14.- Vigencia del contrato

1. De conformidad con el artículo 80.1.c) de la LOSU, la duración del contrato de profesorado sustituto, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se corresponderá con la de duración de la causa objetiva que lo justificó. No podrán superar los tiempos máximos de contratación temporal contemplados en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
2. En el caso de que se produzca la extinción de la vinculación con la universidad del profesorado sustituido, el contrato de profesorado sustituto se extinguirá y se realizará uno nuevo de sustitución por vacante con el mismo aspirante dentro de los 15 días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta normativa.

Artículo 15.- Incompatibilidades

Se aplicarán las incompatibilidades legalmente previstas por la de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Causas de exclusión de la bolsa de empleo de sustitución

Se procederá a la exclusión de la bolsa de empleo de concurrir uno de los siguientes motivos:

1. A petición de las personas interesadas;
2. Si se detecta que la persona interesada deja de cumplir alguno de los requisitos que motivaron su incorporación en la bolsa o se identifica su falsedad, siempre tras el trámite de alegaciones a la interesada o al interesado.
3. Si el Consejo de Departamento realizara un informe negativo, motivado y justificado sobre el desempeño docente, siempre después de haber dado a la persona interesada la oportunidad de haber presentado alegaciones ante el Vicerrectorado de PDI que resolverá oído el Comité de empresa.
4. De incurrir en alguno de los supuestos considerados como falta muy grave previstos en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta exclusión solo podrá producirse previa tramitación y resolución del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

Artículo 17.- Causas de suspensión en la bolsa de empleo de sustitución.

1. Podrán solicitar la suspensión en la bolsa de empleo de sustitución quienes se encuentren en las situaciones siguientes:
 - a. Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure aquella.
 - b. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento hasta que el hijo o la hija nacido/a o adoptado/a alcance la edad de un año, riesgo para el embarazo o situaciones asimiladas.
 - c. Cuidado de un familiar hasta segundo grado cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
 - d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Cualquier otra circunstancia extraordinaria que sea debidamente apreciada por el Servicio de PDI.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	97/231	

2. La acreditación de cualesquiera de las situaciones referidas en el apartado anterior deberá realizarse por cualquier medio justificativo en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde que se produzca el llamamiento.

Artículo 18.- Retorno a la posición inicial en la bolsa de empleo

1. Una vez extinguida la relación contractual con la UAM debido a la finalización de la causa que motivó la contratación de profesorado sustituto, la persona afectada volverá a su posición inicial en la bolsa de empleo durante el tiempo que ésta permanezca vigente.

3. Aquellas personas que rechacen la contratación como profesorado sustituto sin causa debidamente justificada se les situará en el último puesto de la bolsa.

4. Será causa de exclusión definitiva de bolsa de empleo, y, por lo tanto, causarán baja en ella, siendo calificados en los listados publicados como “Baja definitiva” quienes:

a. Rechacen o no hayan contestado a la oferta de contratación en dos ocasiones, salvo que concurran alguna de las causas descritas en el artículo 17.

b. A petición del interesado mediante escrito de renuncia dirigido al Servicio de PDI.

c. No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el llamamiento.

d. Cuando se renuncie voluntariamente a la contratación antes de la fecha prevista para su finalización, excepto en aquellos casos en que la renuncia estuviera debidamente acreditada y justificada.

e. Encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada, que incapacite para las tareas fundamentales del puesto de trabajo.

La exclusión de un aspirante de una bolsa de empleo deberá serle notificada por escrito al domicilio indicado por él mismo.

5. A las personas contratadas como profesorado sustituto que extingan por voluntad propia la relación contractual con la UAM, se les situará en el último puesto de la bolsa de empleo.

Artículo 19. Procedimiento de apertura de bolsa de empleo de sustituciones

1. Procederá la apertura de las bolsas de empleo de sustituciones cada dos años mediante el procedimiento previsto en el artículo 5.

2. Transcurridos los dos años, se podrá acordar la convocatoria de una nueva bolsa de empleo de sustituciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 5.

3. Vigente una bolsa de empleo de sustituciones, se podrá realizar una convocatoria de ampliación de la bolsa de empleo cuando un Departamento carezca de candidatos o candidatas para cubrir la especialidad en la que se produce la vacante y no haya posibilidades de cubrirla con especialidades afines. Los nuevos candidatos o candidatas se sumarán a los, en su caso, existentes, que mantendrán sus derechos pudiendo actualizar sus solicitudes, debiendo realizarse una nueva baremación y orden de prelación para todos los candidatos y candidatas

Alternativamente, cuando concurran las circunstancias del párrafo anterior, el Departamento, mediante el procedimiento previsto en el artículo 5, podrá proponer cerrar la bolsa de empleo de sustituciones y realizar simultáneamente una nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	98/231



Disposición adicional primera. Convocatoria inicial de bolsas de empleo profesorado sustituto
Tras la entrada en vigor de esta normativa, el Rector o la Rectora dispondrá la convocatoria de las bolsas de empleo de profesorado sustituto en todos los ámbitos de conocimiento/especialidades de la UAM que lo soliciten y carezcan de capacidad docente, para cubrir las eventuales bajas temporales que se produzcan, priorizándose la confección de las que sean precisas para cubrir las necesidades existentes en ese momento.

Disposición adicional segunda. Revisión de esta normativa
Durante el curso 2024/2025 se analizará el funcionamiento de las bolsas de empleo de profesorado sustituto. La Comisión de Profesorado promoverá, de ser necesario, una revisión de esta normativa con el propósito de su adaptación.

Disposición final única: Entrada en vigor
La entrada en vigor de esta normativa se producirá al día siguiente de su publicación oficial en el BOUAM.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

Código del puesto que se propone sustituir y categoría: Profesor que causa baja: Motivo:
Fecha de la baja (producida o prevista) Duración prevista:

Departamento y bolsa:
Centro:
Especialización (área de conocimiento): Requisitos específicos (si los hubiere): Horas de docencia por semana:
Características de la docencia a impartir: Asignatura/s:
-
-
-
Horario:
Indicar si es de Grado o Master, identificando, en su caso, el Grado y el Máster en el que se va a participar. Datos de contacto del Departamento:
Director/a
Email: _____ Teléfono: _____
Texto explicativo, para las personas candidatas, de la dirección del Departamento (teniendo en cuenta la LOPD) Otras consideraciones:

BAREMO PROFESORADO SUSTITUTO

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	99/231



APARTADO 1. FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD/ÁREA
OBJETO DE LA BOLSA.
HASTA 30. PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 1.1. Titulaciones distintas de las requeridas en la convocatoria tanto de Grado como de Máster o Doctorado pero afines a ellas.
- 1.2. Cursos de formación recibidos (docencia).
- 1.3. Grado de afinidad a las tareas a realizar de la titulación por la que se concursa a la plaza, así como de las titulaciones adicionales

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD/ÁREA OBJETO DE LA BOLSA
HASTA 45 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 2.1. Experiencia académica docente en:
 - Titulaciones oficiales universitarias
 - Titulaciones propias universitarias
 - Titulaciones oficiales de ámbito no universitario
- 2.2. Participación en cursos:
 - Impartición de cursos completos.
 - Presentación de conferencias y ponencias en cursos.

APARTADO 3. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD/ÁREA A LA QUE
PERTENECE LA BOLSA
HASTA 25 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 1.1. Experiencia docente no oficial relacionados con el área de conocimiento o especialidad a la que pertenece la bolsa
- 1.2. Méritos profesionales relacionados con el área de conocimiento o especialidad.
- 1.3. Experiencia investigadora relacionados con el área de conocimiento o especialidad
- 1.4. Innovación docente
- 1.5. Otros méritos en el área de conocimiento o especialidad (premios, divulgación...).

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	100/231



I.3.9. Acuerdo 10/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo 6/CG de 18-02-22 (BOUAM Núm. 3 de 1 de marzo 2022), por el que se aprueba la reforma de las “Bases que regulan la convocatoria de concursos de personal docente e investigador para la contratación laboral o nombramiento en régimen de interinidad (modificado por Acuerdo 17/CG de 16-2-24, Acuerdo 16/CG de 11-7-24 y Acuerdo 11/CG de 4-10-24).

Elevada a Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de modificación del Acuerdo 6/CG de 18-02-22 (BOUAM Núm. 3 de 1 de marzo 2022), por el que se aprueba la reforma de las “Bases que regulan la convocatoria de concursos de personal docente e investigador para la contratación laboral o nombramiento en régimen de interinidad (modificado por Acuerdo 17/CG de 16-2-24, Acuerdo 16/CG de 11-7-24 y Acuerdo 11/CG de 4-10-24), a fin de mejorar redacción y regulación; previo acuerdo de la Comisión de Profesorado de esta Universidad, de fecha 31 de octubre de 2024; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la modificación del Acuerdo 6/CG de 18-02-22 (BOUAM Núm. 3 de 1 de marzo 2022), por el que se aprueba la reforma de las “Bases que regulan la convocatoria de concursos de personal docente e investigador para la contratación laboral o nombramiento en régimen de interinidad (modificado por Acuerdo 17/CG de 16-2-24, Acuerdo 16/CG de 11-7-24 y Acuerdo 11/CG de 4-10-24), al amparo de los artículos 64 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) y c) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	101/231



Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

**BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE PDI EN
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL**

1. NORMAS GENERALES

- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en:
- El Capítulo IV del Título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como sus disposiciones transitorias cuarta y octava.
 - El Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM de 19 de septiembre de 2002), de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.
 - El Primer Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 12 de julio de 2003) y su adenda.
 - El Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Comunidad Autónoma de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).
 - Reglamento de Concursos de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).
 - Los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables a la convocatoria.
 - El resto de la normativa de general aplicación.

2. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las categorías del personal docente e investigador contratado laboral deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes especificado en la convocatoria, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato o la toma de posesión, durante la duración del contrato o nombramiento y de sus sucesivas prórrogas y/o renovaciones.

2.1. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL:

2.1.1. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho Laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	102/231	

- 2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- 2.1.3. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura contractual tal y como se indica en los requisitos específicos. En el caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada o estar en posesión de la resolución de equivalencia correspondiente expedida por el Ministerio. No obstante, de conformidad con el artículo 10.c) de la LOSU, los títulos de Grado expedidos por universidades de los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos los efectos, a los expedidos por universidades españolas.
- 2.1.4. No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las funciones asociadas al contrato.
- 2.1.5. No haber sufrido separación del servicio, ni inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo y al régimen de dedicación del profesorado universitario a tiempo completo contenido en la LOSU, los Estatutos de la UAM. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, además, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- 2.1.6. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, deberán poseer un conocimiento del castellano acreditado con una certificación oficial de nivel C1 o equivalente. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano
- 2.1.7. Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel no inferior al C1 del MCERL o equivalente de la correspondiente lengua extranjera. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada.
- 2.1.8. Quienes se presenten a los concursos deberán pagar una tasa por cada plaza o por cada centro a cuyas bolsas de empleo de profesorado sustituto concursen en la cuantía y por el procedimiento de ingreso o transferencia bancaria indicado en el punto 3.2.2. de estas bases.
- 2.1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

En el caso particular de las plazas de profesorado asociado, el artículo 4.1 de la citada Ley 53/1984, en la redacción dada por la disposición final 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario permite, excepcionalmente, que pueda autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la Ley, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	103/231



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA FIGURA:

2.2.1 Profesorado Ayudante Doctor • Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

2.2.2. Profesorado Permanente Laboral:

- Estar en posesión del título de Doctor o Doctora y de la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA. La Comisión evaluadora podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la veracidad de los méritos alegados por las personas aspirantes. Si de la valoración de la documentación dedujera la existencia de irregularidades en la documentación presentada o tuviera dudas respecto a su veracidad o autenticidad, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- En el caso de los concursos destinados a personal investigador doctor del Programa Ramón y Cajal u otros programas de investigadoras e investigadores de excelencia asimilados, los candidatos deberán haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o haber obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

2.2.3. Profesorado Asociado:

- Contar con la titulación de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
- Ser especialista o profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en la materia, adquirida fuera de la Universidad, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad (vida laboral), expedido por el órgano competente.
- Mantener el ejercicio de actividad principal fuera del ámbito universitario durante todo el tiempo que dure la vinculación contractual con la Universidad. La Universidad podrá solicitar la acreditación de este extremo en cualquier momento.

2.2.4. Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud: • Adicionalmente a los requisitos anteriores para el Profesorado Asociado, estar en activo en el centro asistencial correspondiente y, en caso de especificarse en la plaza, en el Servicio, Unidad de Enfermería o Unidad Asistencial, Centro de Atención Primaria o Especializada y Centros adscritos a la UAM por convenio, donde ésta se convoca y en el que los estudiantes realicen sus prácticas.

2.2.5. Profesorado Sustituto: • Poseer el título universitario oficial de Grado o equivalente en la especialidad para la que se solicita la sustitución.

- Para la sustitución de Profesorado Asociado, se deberá contar con reconocida competencia y acreditar el ejercicio de su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en un ámbito profesional relacionado con las necesidades docentes específicas.

3. SOLICITUDES

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	104/231	

Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán, por cada una de las plazas solicitadas, la correspondiente solicitud y documentación¹, dentro del plazo de 10 días hábiles a contabilizar desde el día siguiente a su publicación en la www.uam.es/uam/pdi, excepto en el caso de plazas de Profesorado Permanente Laboral que se contabilizará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exclusivamente de forma electrónica en <https://rec.redsara.es>. Destino:

U02300138 Servicio de Personal Docente Investigador U02300125 Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización U02300001 Universidad Autónoma de Madrid
C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 3.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, será obligatoria, para las personas que deseen tomar parte en el Concurso, la realización de todos los trámites con las Administraciones Públicas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con estos procedimientos, por medios electrónicos a través de la dirección electrónica indicada.

Las solicitudes, comunicaciones y la documentación requerida deberán presentarse en el registro electrónico indicado. Asimismo, los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes y comunicación con las personas solicitantes serán los sistemas determinados en la citada sede electrónica.

No se admitirá la presentación de la solicitud y documentación por ninguna otra vía distinta de la electrónica.

3.1. EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma tendrá los efectos que la legislación establezca, incluido, en su caso, la exclusión definitiva de la solicitud del proceso selectivo.

3.2. TASAS

3.2.1. Las y los aspirantes deberán pagar una tasa de 41,50 euros por cada plaza a la que concursen, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre. De acuerdo con el mismo Decreto Legislativo 1/2002, las candidatas y los candidatos a bolsas de empleo de Profesorado Sustituto abonarán una tasa de 51,87€ para participar en las bolsas de un mismo Centro.

¹ Los modelos de solicitud y curriculum vitae se encuentran a disposición de los interesados en el sitio WEB del Servicio de Personal Docente, en: <https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados>

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	105/231



3.2.2. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta bancaria con IBAN ES03 0049 6704 51 2710032163 del Banco de Santander, indicando "Concursos de Profesorado", el código de referencia de la plaza o bolsa de empleo a la que se concursa, nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o tarjeta de identidad). Estarán exentas total o parcialmente del pago de la tasa:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijas/os.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:

*100 por 100 de bonificación a familias de categoría especial.

*50 por 100 de bonificación a familias de categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha bonificación parcial o total, la solicitud quedará definitivamente excluida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Modelo normalizado de solicitud cumplimentado².
- "Curriculum Vitae" actualizado según modelo normalizado para cada tipo de plaza convocada que deberá contener declaración responsable de cumplimiento de los méritos alegados en el mismo y de tener a disposición la documentación acreditativa de dichos méritos, a los efectos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas³. Podrá ser motivo de no baremación por parte de la comisión de los candidatos que no cumplimenten el modelo normalizado de la UAM a descargar en: <https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados>.
- Copia del título académico poseído.
- Copia del DNI o pasaporte o tarjeta de identidad.

² Los modelos de solicitud y curriculum vitae se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web del Servicio de Personal Docente: <https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados>

³ La Comisión de Selección podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa que estime oportuna de los méritos o información que conste en el CV.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	106/231



- Documento acreditativo del pago de las tasas o de su bonificación. 4.1.1. Si la aplicación electrónica limitara el número o tamaño de la documentación posible a incorporar, se podrán presentar tantas solicitudes telemáticas complementarias como sean necesarias para aportar toda la documentación requerida.

4.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA FIGURA CONTRACTUAL

4.2.1. Profesorado Ayudante Doctor:

- Documentación justificativa del título de Doctor o Doctora.

4.2.2. Profesorado Permanente Laboral:

- Documentación justificativa del título de Doctora o Doctor.
- Documentación justificativa de la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA o de la acreditación vigente de Profesorado Contratado Doctor. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal propondrá al órgano convocante la exclusión de las personas aspirantes que, habiendo sido admitidas al proceso selectivo, se hubieran presentado con la acreditación emitida por una Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de una Comunidad Autónoma sin acuerdo de reconocimiento de la evaluación positiva de los méritos realizada por la ANECA.
- En el caso de los concursos destinados a personal investigador doctor del Programa Ramón y Cajal u otros programas de investigadores de excelencia asimilados, las personas solicitantes deberán aportar, además del anterior, documentación justificativa de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3/) o certificado como Investigador/a establecido/a (R3).

4.2.3. Profesorado Asociado: • Documentación justificativa del título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

- Certificado de cotización a la Seguridad Social (vida laboral) o Mutualidad, expedido por el órgano competente, que acredite un mínimo de 3 años de experiencia profesional efectiva en la materia adquirida fuera de la Universidad, así como estar en alta en su actividad principal a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos deben tener fecha de expedición posterior a la del inicio de plazo de presentación de solicitudes.

4.2.4. Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud: • Certificado de cotización a la Seguridad Social (vida laboral), expedido por el órgano competente, que acredite un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en la especialidad correspondiente. Su fecha de expedición debe ser posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

- Certificado de la Dirección de Recursos Humanos del Centro Asistencial, en el que conste la adscripción del concursante a la plaza asistencial en el Centro Asistencial objeto del concurso. Su fecha de expedición debe ser posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	107/231



- Documentación justificativa del Título de Médico Especialista o de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, o en su caso, del Título de Enfermería, Fisioterapia, Nutrición Humana y Dietética, Bioquímica y, eventualmente, Ingeniería Biomédica.

4.2.5. Profesorado Sustituto

- Documentación justificativa del título de Grado o Licenciado.

4.3. EFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La falta de presentación de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos generales y específicos de cada figura contractual podrá subsanarse en un plazo de diez días, salvo en las convocatorias a las que resulte aplicable el procedimiento de la tramitación de urgencia en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, en cuyo caso serán cinco días. Las candidaturas que no aporten la documentación requerida en dicho plazo de subsanación serán excluidas del concurso.

4.4. Irregularidades en la documentación presentada o dudas respecto de su veracidad o autenticidad:

“La Comisión evaluadora podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la veracidad de los méritos alegados por las personas aspirantes. Si de la valoración de la documentación dedujera la existencia de irregularidades en la documentación presentada o tuviera dudas respecto a su veracidad o autenticidad, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Ello sin perjuicio del posible traslado de los hechos a los órganos competentes para, si procede, la apertura del correspondiente expediente sancionador.”

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento “Provisión de puestos de trabajo”, cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan. En este contexto y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1.f) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la emisión del informe previo relativo a la provisión de plazas, el curriculum vitae y la documentación aportada por la persona aspirante podrán ser puestos a disposición del Consejo de Departamento del Área de Conocimiento de la plaza a la que concurra, a través de la Dirección del Departamento o Coordinación del Área.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	108/231



Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Autónoma de Madrid, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

6. CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Asimismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

7. RELACIÓN DE ASPIRANTES

Dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. Aquellas personas que hayan sido excluidas o cuyo nombre no aparezca en ellas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar la causa de exclusión. La subsanación se producirá del mismo modo que se ha presentado la solicitud de participación en el concurso (<https://rec.redsara.es>. Destino: U02300138 Servicio de Personal Docente Investigador U02300125 Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización U02300001 Universidad Autónoma de Madrid. C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid)

La publicación de la lista definitiva se producirá en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Si no hubiere lugar a subsanación por ninguna de las candidaturas presentadas al concurso de una plaza, la lista provisional se podrá elevar a definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	109/231



8. COMISIONES DE SELECCIÓN

Los concursos de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Permanente Laboral serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Selección formadas conforme a lo establecido por el art. 15 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM.

Los concursos de Profesorado Asociado y Asociado de ciencias de la salud serán juzgados por las comisiones de selección cuya composición será la establecida en el artículo 20 de la citada Normativa.

Los concursos para las bolsas de empleo de Profesorado Sustituto serán juzgados por las correspondientes comisiones que estarán integradas de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Normativa para la confección y gestión de la bolsa de empleo de personas candidatas a sustituciones de PDI de la UAM.

La composición de las comisiones de selección encargadas de formular la propuesta de provisión de las plazas convocadas se hará pública junto con su convocatoria en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 16 del Reglamento de concursos.

9. BAREMOS: CRITERIOS GENERALES

9.1. PERFIL DE LA PLAZA.

La existencia de las especificaciones indicadas a continuación en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la LOSU y el resto de normativa aplicable establece para cada modalidad de contrato.

En ningún caso se podrá hacer referencia en la convocatoria a orientaciones sobre la formación de las posibles personas aspirantes o cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.1.1. Para la convocatoria de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Permanente Laboral se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando la especialidad de conocimiento y Departamento al que corresponda.

9.1.2. Para la Convocatoria de plazas de Profesorado Asociado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando el ámbito de conocimiento y Departamento al que corresponda.
- La Universidad, asimismo, especificará en la convocatoria del concurso las actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza, referidas a una o varias materias o asignaturas de las que se cursen para la obtención de títulos oficiales de la Universidad, junto con la correspondiente dedicación docente, expresada en horas semanales.

9.1.3. Para la Convocatoria de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud se tendrá en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	110/231



- En el caso de plazas para especialistas en Medicina, la convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando el ámbito de conocimiento, especialidad y Departamento al que corresponda y el Centro Sanitario y Servicio Asistencial con el que se vincula. En el caso de plazas de Psicología, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición Humana y Dietética, Bioquímica y, eventualmente, Ingeniería Biomédica deberá especificarse la Unidad Asistencial a la que se vincula, indicando el Departamento al que corresponda y el Centro Sanitario.

9.2. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos de las y los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente, el cual se expone más adelante, para cuya aplicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.2.1. La relación de los distintos méritos curriculares que se incluyen en los baremos de cada plaza (ver ANEXO I) no ha de entenderse de manera exclusiva. Para cada uno de los apartados a valorar se ofrece una relación no exhaustiva de ítems a considerar de manera que el grado de importancia y pertinencia que se atribuya a cada uno de los méritos, así como la posibilidad de incluir aspectos no contemplados en los baremos generales, constituyen factores que habrán de determinarse en función de las características y especificidad de la plaza objeto de concurso por las comisiones de Selección.

9.2.2. La valoración de los méritos alegados para la obtención de una plaza, en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo, se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el ámbito de conocimiento y con las actividades docentes e investigadoras que caracterizan a la correspondiente plaza.

9.2.3. Los méritos referidos a un período temporal se valorarán proporcionalmente al periodo que comprendan, esto es, se tendrán en cuenta criterios no sólo de 'producción' (cantidad y calidad de los méritos obtenidos) sino también de 'productividad' (nivel de méritos obtenidos por unidad de tiempo). Las Comisiones de Selección podrán establecer un límite temporal para la consideración de los méritos alegados por los candidatos/as. Cuando la Comisión así lo determine deberá indicarse expresamente en el acta.

Al valorar la 'productividad', las comisiones de contratación deberán tener en cuenta las paradas en la carrera académica y/o profesional por razones de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto de la madre (biológica o adoptiva) como del otro progenitor, enfermedad de larga duración, excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad a cargo de la persona solicitante, violencia de género, discapacidad y cualquier otra que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como todas aquellas situaciones que puedan afectar a los méritos acreditados en el período requerido en la convocatoria.

9.2.4. La puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final, se hará pública junto con la resolución de la plaza. La puntuación conseguida en cada uno de los apartados y, por tanto, la puntuación global alcanzada, constituye una medida relativa de la valoración de las solicitudes presentadas al mismo concurso. En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	111/231



- 9.2.5. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado. En el caso de que alguien alegue un mérito en más de un apartado, será la Comisión de Selección la que determine en qué apartado procede su valoración.
- 9.2.6. La Comisión de Selección podrá excluir, y por tanto no valorar, los currículos que no se ajusten al perfil de la plaza, esto es, cuya trayectoria docente e investigadora muestre falta de vinculación con las tareas docentes y de investigación asignadas a la plaza. En los casos en que se proceda a la exclusión de estas candidaturas, la comisión de selección emitirá un informe motivado de su decisión.
- 9.2.7. La Comisión de Selección podrá establecer, al comienzo de la reunión, la puntuación mínima global de cada uno de los apartados que deberán alcanzar las candidaturas para poder ser propuestas para cubrir la plaza como titular o suplente.
- 9.2.8. En los concursos de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, la Comisión de Selección podrá establecer una entrevista con aquellas/os candidatas/os que obtengan la puntuación mínima acordada por la propia comisión tras la baremación de los méritos acreditados en sus respectivos currículos. El resultado de dicha entrevista será valorado por la Comisión con una puntuación que no podrá superar los 10 puntos. Durante dicha entrevista, se dirigirán al candidato/a cuestiones relacionadas con la trayectoria y experiencia profesional e investigadora del curriculum acreditado. En todo caso, se convocará a los aspirantes para la celebración de dicha entrevista con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha señalada. La incomparecencia de la persona interesada no justificada debidamente conllevará una puntuación de 0.
- 9.2.9. De acuerdo con el artículo 17 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, los concursos para acceder a una plaza de Profesorado Permanente Laboral incluirán la exposición y debate con la Comisión de Selección, en sesión pública, de la trayectoria académica de las y los candidatos. Dicho acto se realizará de acuerdo con las siguientes normas:
- a) Una vez convocada la plaza y cumplidos los plazos legalmente establecidos para determinar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, la Presidencia de la Comisión convocará a los aspirantes en un plazo no inferior a 7 días, ni superior a 15 días.
 - b) Dicha convocatoria, que será también remitida a toda la Comisión, incluirá fecha, hora y lugar de celebración del acto público.
 - c) La presidencia no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso que deberán encontrarse en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de las pruebas.
 - d) Al comienzo del acto público se decidirá por sorteo el orden de actuación de los aspirantes.
 - e) Cada candidata o candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer su trayectoria académica (docente, investigadora, de transferencia y de gestión); a continuación, se iniciará un debate con la Comisión que no superará los 90 minutos.
 - f) Las personas candidatas que no acudan al acto convocado quedarán excluidos del procedimiento de acceso a la plaza.
 - g) La puntuación obtenida por las candidatas y los candidatos en cada uno de los apartados, así como la puntuación final se hará pública, junto el Acta de resolución de la plaza.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	112/231



- h) El Acta de resolución de la plaza incluirá un informe sobre la decisión adoptada que hará referencia explícita a la valoración que haya merecido la exposición pública de la trayectoria académica de cada una de las personas candidatas.
- i) Una vez celebrado el acto, el Presidente o Presidenta convocará a la Comisión para, de acuerdo con las normas de la UAM, resolver el concurso.

El mes de agosto queda excluido, a todos los efectos, para la celebración de este acto.

9.3. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA.

- 9.3.1. Los acuerdos alcanzados por la Comisión de Selección sobre los resultados del concurso deberán ser suscritos al menos por cuatro de sus integrantes.
- 9.3.2. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los CVs de las personas solicitantes no alcancen un mínimo de calidad y la puntuación mínima establecida previamente. Igualmente, podrán no incorporar suplentes si estiman que las candidaturas carecen de la calidad necesaria y no alcanzan la puntuación mínima establecida. El concurso no podrá resolverse sin adjudicación de la/s plaza/s convocada/s en caso de no haberse determinado la puntuación mínima necesaria al efecto por la Comisión de Selección.
- 9.3.3. El acta que contenga los acuerdos alcanzados por la Comisión de selección incorporará, además de la baremación cuantitativa de todas las candidaturas con especificación de sus cuatro apartados, una mención sucinta de los criterios y/o razones que fundamentan la asignación de mayores méritos o su mayor adecuación al perfil de la plaza de la candidatura propuesta en relación con las demás candidaturas admitidas. En todo caso se motivará también la no incorporación de suplentes o de alguno de ellos.

9.4. BAREMOS (véase Anexo I)

10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El acuerdo de provisión, con la baremación de las candidaturas, se hará público en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM

Estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de la resolución, que estará a disposición de las candidatas y los candidatos, incorporará todos los extremos del acta, incluida la calificación obtenida en cada uno de los apartados que contemple el baremo específico de la plaza objeto de concurso, y la motivación de la decisión de la Comisión de Selección mencionada en la base 9.3.3.

11. RECURSO DE ALZADA

Contra el acuerdo de la Comisión de Selección se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 73.4 de los Estatutos de la Universidad; dicho plazo se computará

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	113/231



a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM la página web del Servicio de PDI de la UAM conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

12. FIRMA DEL CONTRATO

En el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, el candidato o candidata propuesta, deberá firmar electrónicamente el contrato para lo que deberá aportar los siguientes documentos (en caso de no haberlo aportado con anterioridad):

- D.N.I. o pasaporte o documento de identidad.
- Título académico exigido en la convocatoria y resto de documentos específicos de cada figura contractual. En el caso de haber obtenido la titulación en la UAM no es necesario que aporte el título académico.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE o régimen de afiliación al que pertenezca.
- Informe médico de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de profesor/a de universidad (Art. 56.1. b) del EBEP).
- Datos bancarios (BIC e IBAN).
- Los contratos a tiempos parciales que necesiten solicitud de compatibilidad, por desarrollar otra actividad pública o privada, deben aportar los certificados de los horarios desempeñados en la actividad principal.

En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

13. INFORMACIÓN

La información referente a las convocatorias y su proceso se facilitará en:

- Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad. Tfno. 91 4978425. De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
- Internet: <http://www.uam.es/pdi>

14. RECURSOS

La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	114/231



ANEXO I. DETALLE DE BAREMOS PARA CADA FIGURA CONTRACTUAL
"BAREMO DE MÉRITOS" PARA LA FIGURA CONTRACTUAL: PROFESOR/A PERMANENTE
LABORAL

APARTADO 1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA HASTA 40 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

1.1. Méritos propios de la actividad investigadora:

- Participación en proyectos de investigación de I+D.
- Participación en contratos de investigación de I+D.
- Premios vinculados a la actividad investigadora
- Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
- Evaluación de Proyectos I + D.
- Pertenencia a consejos de redacción de revistas.
- Contratos postdoctorales obtenidos.
- Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores (por ejemplo, certificado I3, R3...).

1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:

- Libros y capítulos de libro (con índice de impacto, sin índice...).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (con índice de impacto...).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (sin índice de impacto).
- Obras artísticas (Estrenos, exposiciones, composiciones).

1.2. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios, etc.:

- Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
- Contribuciones en actas de congresos.
- Edición/coordinación de libros.
- Traducciones.
- Organización de eventos (internacionales, nacionales).

1.4. Transferencia:

- Transferencia a través de la formación de investigadores.
- Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones.
- Transferencia generadora de valor económico.
- Transferencia generadora de valor social.
- Patentes aprobadas y registro de Propiedad intelectual.
- Proyectos del artículo 60 LOSU.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	115/231	

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE.
HASTA 40 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

2.1. Experiencia académica docente.

- Puestos ocupados y docencia impartida en número de horas en:
 - Titulaciones oficiales universitarias
 - Titulaciones propias universitarias
 - Titulaciones oficiales de ámbito no universitario
- Impartición de cursos completos (en especial los orientados a la formación docente universitaria).
- Dirección de TFG, TFM o prácticas externas.
- Presentación de conferencias y ponencias en cursos.
- Elaboración de material docente y metodológico.
- Participación en proyectos de innovación docente.
- Evaluaciones positivas de la actividad docente (programa “Docentia” o similar) acreditados por ANECA.
- Participación en programas de movilidad docente.

APARTADO 3. OTROS MÉRITOS
HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

3.1. Méritos y competencias de liderazgo:

- Dirección de tesis doctorales.
- Gestión y representación gestión universitaria.
- Reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y en comités científicos y técnicos.

3.2. Otras titulaciones distintas a las requeridas en la convocatoria: • Cursos de formación recibidos (docencia e investigación).

- Otros méritos de la formación académica.

3.3. Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional desarrollada, en especial, cuando se trate, entre otras, de profesiones reguladas, de acuerdo con su extensión, diversidad, resultados e impacto en el ámbito de su especialidad.

APARTADO 4. PRESENTACIÓN Y DEFENSA. HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 4.1. Claridad y estructura de la exposición.
- 4.2. Coherencia y distribución equilibrada entre los distintos apartados evaluables
- 4.3. Capacidad de respuesta y argumentación a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros de la Comisión de selección.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	116/231



APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS
HASTA 5 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas.
- Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.
- Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- Personas que acrediten al menos un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos

“BAREMO DE MÉRITOS” PARA LA FIGURA CONTRACTUAL: PROFESOR/A AYUDANTE
DOCTOR/A

APARTADO 1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE. HASTA 35 PUNTOS DE LA
CALIFICACIÓN TOTAL

- 1.1. Titulaciones obtenidas, teniendo en cuenta el grado de afinidad.
- 1.2. Expediente académico de las titulaciones obtenidas.
- 1.3. Cursos de formación recibidos (docencia e investigación).
- 1.4. Contratos predoctorales y posdoctorales competitivos.
- 1.5. Premios extraordinarios y otros premios.
- 1.6. Otros méritos de formación académica no contemplada en las rúbricas anteriores.

APARTADO 2. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA HASTA 30 PUNTOS DE LA
CALIFICACIÓN TOTAL

- 2.1. Méritos propios de la actividad investigadora:
 - Participación en proyectos de investigación
 - Participación en contratos de I+D.
 - Premios vinculados a la actividad investigadora.
 - Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
 - Pertenencia a consejos de redacción de revistas.
 - Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores (I3, R3..)
- 2.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:
 - Libros y capítulos de libro (con índice de impacto, sin índice...).

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	117/231



- Artículos en revistas españolas y extranjeras (con índice de impacto).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (sin índice de impacto).
- Obras artísticas (estrenos, exposiciones, composiciones).

2.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios, etc.:

- Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
- Comunicaciones en actas de congresos.
- Edición/coordinación de libros.
- Traducciones.
- Organización de eventos (internacionales, nacionales).

2.4. Transferencia:

- Transferencia a través de la formación de investigadores.
- Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones
- Transferencia generadora de valor económico.
- Transferencia generadora de valor social.
- Patentes aprobadas y registros de Propiedad intelectual.
- Proyectos del artículo 60 LOSU

APARTADO 3. EXPERIENCIA DOCENTE

HASTA 25 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

3.1. Experiencia académica docente (máximo de 300 horas computables en titulaciones oficiales).

- Puestos ocupados y docencia impartida en número de horas en:
 - Titulaciones oficiales universitarias
 - Titulaciones propias universitarias
 - Titulaciones oficiales de ámbito no universitario
- Impartición de cursos completos (en especial los orientados a la formación docente universitaria).
- Dirección de TFG, TFM o prácticas externas.

3.2. Otras actividades docentes.

- Presentación de conferencias y ponencias en cursos.
- Elaboración de material docente y metodológico.
- Participación en proyectos de innovación docente.
- Evaluaciones positivas de la actividad docente (programa "Docentia" o similar) acreditados por ANECA.
- Participación en programas de movilidad docente.

APARTADO 4. OTROS MÉRITOS

HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	118/231



- 4.1. Gestión y representación académica.
- 4.2. Experiencia profesional no docente.
- 4.3. Otros méritos de investigación, de formación académica y de experiencia docente ajenos al perfil de la plaza que es objeto de concurso.
- 4.4. Acreditaciones académicas.

APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HASTA 5 PUNTOS

- Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas.
- Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.
- Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- Personas que acrediten un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos.

APARTADO 6. POSIBLE ENTREVISTA

Si la Comisión de selección decidiese convocar a los candidatos que superen el umbral de la calificación por ella decidida, el resultado de la entrevista no podrá superar los 10 puntos.

MÉRITO PREFERENTE

En los concursos convocados hasta el 22 de marzo de 2027, se considerará un mérito preferente, de conformidad con la Disposición Transitoria tercera de la LOSU, la acreditación de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la LOSU, en las plazas que la UAM decida someter a este régimen y publicadas con esta especificación, se considerará como mérito preferente, en los concursos de acceso a las plazas de Ayudante Doctor haber desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en Universidades Públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

La UAM podrá someter a este régimen plazas vinculadas a los Departamentos y Centros que superen el 20% de la plantilla computada en efectivos con contratos laborales de Profesoras sustitutas y Profesores sustitutos, Profesoras y Profesores Visitantes, Profesoras Distinguidas y Profesores

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	119/231



Distinguidos y de Profesoras Asociadas y Profesores Asociados, excepto el Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

La evaluación de este mérito preferente, en aplicación de la Adenda al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Comunidad de Madrid, implicará el incremento en un 5% de la nota obtenida como consecuencia de la ponderación total obtenida por el cómputo de los méritos anteriores.

“BAREMO DE MÉRITOS” PARA LA FIGURA CONTRACTUAL: PROFESORA/OR ASOCIADA/O

APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CORRESPONDIENTE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO.

HASTA 50 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 1.1. Años de experiencia y dedicación temporal.
- 1.2. Categoría en el puesto de trabajo.
- 1.3. Premios, distinciones...

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE.

HASTA 30 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 2.1. Experiencia académica docente en:
 - Titulaciones oficiales universitarias.
 - Titulaciones propias universitarias.
 - Titulaciones oficiales de ámbito no universitario.
- 2.2. Participación en cursos:
 - Impartición de cursos completos.
 - Presentación de conferencias y ponencias en cursos.
 - Participación en programas de innovación docente.

APARTADO 3. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN. HASTA 15 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 3.1. Méritos propios de la actividad investigadora:
 - Investigaciones competitivas (organismo internacional, nacional, autonómico).
 - Investigaciones no competitivas.
 - Estrenos, exposiciones, composiciones (ámbito artístico).
 - Patentes aprobadas y registros de la propiedad intelectual.
 - Premios
 - Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
 - Becas o contratos de investigación competitivos.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	120/231



- Evaluación de Proyectos I + D.
- Pertenencia a consejos de redacción de revistas.

3.3. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:

- Libros.
- Capítulos de libros
- Artículos (revistas internacionales y nacionales, con índice de impacto, sin índice).
- Conferencias y ponencias en actas de congresos.
- Comunicaciones en actas de congresos.
- Traducciones.
- Edición/coordinación de libros.

3.4. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora:

- Impartición de conferencias y ponencias (eventos internacionales, nacionales).
- Presentación de comunicaciones (eventos internacionales, nacionales).
- Organización de eventos (nacionales, internacionales).

APARTADO 4. FORMACIÓN ACORDE CON EL PERFIL DE LA PLAZA QUE ES OBJETO DE CONCURSO Y OTROS MÉRITOS.

HASTA 5 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 4.1. Titulaciones obtenidas.
- 4.2. Cursos de formación recibidos (docencia e investigación).
- 4.3. Otros méritos profesionales, de experiencia docente, de investigación y de formación ajenos al perfil de la plaza que es objeto de concurso.

APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HASTA 5 PUNTOS

- 5.1. Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas.
- 5.2. Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.
- 5.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- 5.4. Personas que acrediten un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	121/231



“BAREMO DE MÉRITOS” PARA LA FIGURA CONTRACTUAL: PROFESORA/OR ASOCIADA/O DE CIENCIAS DE LA SALUD.

APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CORRESPONDIENTE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO.

HASTA 50 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 1.1. Años de experiencia y dedicación temporal (máximo 10 años de experiencia profesional especializada, excluyendo el periodo de formación MIR).
- 1.2. Categoría en el puesto de trabajo.
- 1.3. Premios, distinciones de ámbito exclusivamente profesional.

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE.

HASTA 30 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

2.1. Experiencia académica-docente (máx. 15 puntos):

- Titulaciones oficiales universitarias.
- Titulaciones propias universitarias.
- Titulaciones oficiales de ámbito no universitario.

2.2. Participación en cursos (máx. 8 puntos):

- Impartición de cursos completos.
- Presentación de conferencias.
- Ponencias en cursos.

2.3. Participación, contabilizada en horas, en las pruebas ECOE de los anteriores cursos académicos.

2.4. Informe razonado de evaluación del desempeño docente por el responsable de la asignatura, avalado por el director del Departamento.

La acreditación como Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad supondrá la obtención de la máxima puntuación en los puntos 2.1 y 2.2 de este apartado.

La acreditación como Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral se considerará como mérito preferente en dichos puntos.

APARTADO 3. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN. HASTA 15 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

3.1. Méritos propios de la actividad investigadora: • Investigaciones competitivas (organismo internacional, nacional, autonómico).

- Investigaciones no competitivas.
- Patentes aprobadas.
- Premios.
- Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
- Becas o contratos de investigación competitivos.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	122/231



- Evaluación de Proyectos I+D.
- Pertenencia a consejos de redacción de revistas.

3.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:

- Libros.
- Capítulos de libros.
- Artículos (revistas internacionales y nacionales, con índice de impacto, sin índice).
- Conferencias y ponencias en actas de congresos.
- Comunicaciones en actas de congresos.
- Traducciones.
- Edición/coordinación de libros.

3.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora:

- Impartición de conferencias y ponencias (eventos internacionales, nacionales).
- Presentación de comunicaciones (eventos internacionales, nacionales).
- Organización de eventos (nacionales, internacionales).

La acreditación como Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad supondrá la obtención de la máxima puntuación en este apartado.

APARTADO 4. FORMACIÓN ACORDE CON EL PERFIL DE LA PLAZA QUE ES OBJETO DE CONCURSO Y OTROS MÉRITOS.

HASTA 5 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 4.1. Titulaciones afines (distintas a las requeridas en la convocatoria).
- 4.2. Cursos de formación recibidos (docencia e investigación).
- 4.3. Otros méritos profesionales, de experiencia docente, de investigación y de formación ajenos al perfil de la plaza que es objeto de concurso.

APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HASTA 5 PUNTOS

- 5.1. Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas
- 5.2. Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	123/231



- 5.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- 5.4. Personas que acrediten un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos.

“BAREMO DE MÉRITOS” PARA EL PROFESORADO SUSTITUTO
APARTADO 1. FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD/ÁREA OBJETO DE LA BOLSA.

- HASTA 30. PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL**
- 1.1. Titulaciones distintas de las requeridas en la convocatoria tanto de Grado como de Máster o Doctorado pero afines a ellas.
- 1.2. Cursos de formación recibidos (docencia).
- 1.3. Grado de afinidad a las tareas a realizar de la titulación por la que se concursa a la plaza, así como de las titulaciones adicionales

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD/ÁREA OBJETO DE LA BOLSA
HASTA 45 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- 1.1. Experiencia académica docente en:
- Titulaciones oficiales universitarias
 - Titulaciones propias universitarias
 - Titulaciones oficiales de ámbito no universitario
- 1.2. Participación en cursos:
- Impartición de cursos completos.
 - Presentación de conferencias y ponencias en cursos.

APARTADO 3. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD/ÁREA A LA QUE PERTENECE LA BOLSA

- HASTA 25 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL**
- 1.1. Experiencia docente no oficial relacionados con el área de conocimiento o especialidad a la que pertenece la bolsa
- 1.2. Méritos profesionales relacionados con el área de conocimiento o especialidad.
- 1.3. Experiencia investigadora relacionados con el área de conocimiento o especialidad
- 1.4. Innovación docente
- 1.5. Otros méritos en el área de conocimiento o especialidad (premios, divulgación...).

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	124/231



I.3.10. Acuerdo 11/CG de 8-11-24 por el que se aprueban nuevas listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 65, 71.1.b) y 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid, a los efectos de constitución de las Comisiones de Contratación de personal docente e investigador, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Listas cualificadas vocales externos acceso de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación (TU).

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Ana María Ponce de León Elizondo	CU	Universidad de la Rioja
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Carmen Peiró Velert	CU	Universidad de Almería
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	María Carrasco Poyatos	TU	Universidad de Valencia
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Eva Sanz Arazuri	TU	Universidad de la Rioja



Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Amelia Ferro Sánchez	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Margarita Pérez Ruiz	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Ana Belén Peinado Lozano	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Marta Arévalo Baeza	TU	Universidad Alcalá de Henares
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	José Devís Devís	CU	Universidad de Valencia
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Francisco Javier Fernández Río	TU	Universidad de Zaragoza
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Josep Vidal Conti	TU	Universidad de las Islas Baleares
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Enrique Rivera García	TU	Universidad de Granada
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Rubén Omar Barakat Carballo	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Tomás García Calvo	CU	Universidad de Extremadura
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Antonio Antúnez Medina	TU	Universidad de Extremadura
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal/Educación Física y Deportiva	Francisco Miguel Tobal	TU	Universidad Complutense de Madrid
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Paloma Tejada	CU	UCM

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	126/231



Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Antonio García Gómez	CU	UAH
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Rosario Arias	CU	UMA
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Antonio Ballesteros González	CU	UNED
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	María Cristina Pérez Valverde	CU	UGR
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	M ^a Elena Gómez Parra	CU	UCO
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Carmen Muñoz Lahoz	CU	UB
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Yolanda Ruiz de Zarobe	CU	UPV/EHU
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	María Pilar García Mayo	CU	UPV/EHU
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Patricia Bou Franch	CU	UV
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Jorge Arús Hita	TU	UCM
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Elena Martín Monje	TU	UNED
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Jorge Braga Riera	TU	UCM
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Isabel Andrés Cuevas	TU	UGR

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	127/231



Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Aoife Kathleen Ahern	TU	UCM
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Beatriz Cortina Pérez	TU	UGR
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	Lucía Pilar Cancelas Ouviaña	TU	UCA
Departamento de Filologías y su Didáctica	Filología Inglesa y Didáctica de la Lengua y la Literatura	María Mercedes Rico García	CU	UNEX
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Vicente Calvo Fernández	CU	URJCI
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Eloy Martos Núñez	CU	UNEX
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Francisco José Rodríguez Muñoz	CU	UAL
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	María Mar Campos Fernández-Figares	CU	UAL
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	José Manuel de Amo Sánchez-Fortún	CU	UAL
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Remedios Sánchez García	CU	UGR
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga	CU	UCM
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Ana María Cestero Mancera	CU	UAH
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Begoña Regueiro	TU	UCM

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	128/231



Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Isabel García Parejo	TU	UCM
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Elia Saneleuterio Temporal	TU	UV
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Xabier Etxaniz Erle	TU	UPV
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	M ^a Antonia Ortiz Ballesteros	TU	UCLM
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Manuel Francisco Romero Oliva	TU	UCA
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Vicente Marcet Rodríguez	TU	USAL
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Noemí Domínguez García	TU	USAL
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Daniel Moisés Sáez Rivera	TU	UGR
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Diana Esteba Ramos	TU	UMA
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Susana Pastor Cesteros	TU	UA
Departamento de Filologías y su Didáctica	Lengua Española, Didáctica de la Lengua y la Literatura, y Literatura Española	Ventura Salazar	TU	UJA
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Cristina Arriaga	TU	UPV/EHU
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Ana Botella Nicolás	TU	UV
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Javier Centeno Martín	TU	UBU
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Rocío Chao Fernández	TU	UDC

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	129/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	María del Mar Galera	TU	US
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Susana Sarfson Gleizer	TU	UNIZAR
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Roberto Cremades Andreu	TU	UCM
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Gregorio Vicente Nicolás	TU	UMU
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Maria del Valle Moya	TU	UCLM
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	José Palazón Herrera	TU	UMU
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Ana María Díaz Olalla	TU	UMA
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Juan Zalagaz Cachinero	TU	UMA
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Felipe Gertrudis Barrio	TU	UCLM
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Pilar Barrios	TU	UEX
Música (Sección educación)	Didáctica de la expresión musical	Javier Romero Naranjo	TU	UA
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Bueno Álvarez, José Antonio,	TU	UCM
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Calmaestra Villén, Juan	TU	UCO
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología evolutiva y de la educación	del Castillo Fernández, Héctor	TU	Universidad de Alcalá
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Hernández Blasi, Carlos	TU	UJI
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Mora-Merchan, Joaquin	TU	US
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ramos Alía, Justo Fernando	TU	UCM
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Rodríguez Hidalgo, Antonio Jesús	TU	UCO
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Carpintero Molina, Elvira	TU	UCM
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Checa Romero, Miriam	TU	UAH

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	130/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología evolutiva y de la educación	Escolano Pérez, Elena	TU	Universidad de Zaragoza
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología evolutiva y de la educación	Jiménez Gutiérrez, Teresa Isabel	TU	Universidad de Zaragoza
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	López Escribano, Carmen	TU	UCM
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Martín Palacio, Eugenia	TU	UCM
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Méndez Zaballos, Laura	TU	UNED
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ruiz Esteban, Cecilia	TU	UMU
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Viejo Almanzor, Carmen	TU	UCO
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología evolutiva y de la educación	Iborra Cuéllar, Alejandro	TU	Universidad de Alcalá
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología evolutiva y de la educación	Guerrero Moreno, Silvia	TU	Universidad Complutense de Madrid

Listas cualificadas vocales externos acceso de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación (CU).

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Barakat Carballo, Rubén Omar	CU	Politécnica de Madrid
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Cepero González, María del Mar	CU	Granada
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Chillón Garzón, Palma	CU	Granada
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Devís Devís, José	CU	Valencia

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	131/231



Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Fernández Río, Francisco Javier	CU	Oviedo
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	García-Valcárcel Muñoz-Repiso, Ana	CU	Salamanca
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Gewerc Barujel, Adriana	CU	Santiago de Compostela
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Jiménez Castuera, Ruth	CU	Extremadura
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	López Pastor, Víctor Manuel	CU	Valladolid
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Martínez López, Emilio José	CU	Jaén
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Peiró Velert, María Carmen	CU	Valencia
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Ponce de León Elizondo, Ana María	CU	La Rioja
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Saénz-López Buñuel, Pedro	CU	Huelva
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Sicilia Camacho, Álvaro	CU	Almería
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Zaragoza Casterad, Javier	CU	Zaragoza
Educación Física, Deporte y Motricidad humana	Didáctica de la expresión corporal	Zubiaur González, Marta	CU	León
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología evolutiva y de la educación	Alcantud Marín, Francisco	CU	Universidad de Valencia

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	132/231



Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Esnaola Echaniz, Igor	Profesor Pleno (CU laboral)	UPV
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	García Gallego, Jesús Nicasio	CU	Universidad de León
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Mendoza Berjano, Ramón	CU	UHuelva
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Rodríguez Pérez, Celestino	CU	Uovi
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología evolutiva y de la educación	Rosales Pardo, Javier	CU	USAL
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Del Rey Alamillo, Rosario	CU	US
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Esteban Guitart, Moisés	CU	UdG
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología evolutiva y de la educación	Pichardo Martínez, María del Carmen	CU	Universidad de Granada
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Romera Félix, Eva María	CU	UCO
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología evolutiva y de la educación	Saiz Manzanares, Consuelo	CU	UBU
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Fidalgo Redondo, Raquel	CU	ULeón
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Olga María Alegre de la Rosa	CU	Universidad de la Laguna
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Pilar Arnaiz Sánchez	CU	Universidad de Murcia

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	133/231



Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Ramón Tirado Morueta	CU	Universidad de Huelva
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Mercedes González Sanmamed	CU	Universidade da Coruña
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Rosabel Roig Vila	CU	Universidad de Alicante
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	María Jesús Gallego Arrufat	CU	Universidad de Granada
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Margarita Rosa Pino Juste	CU	Universidad de Vigo
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Julio Cabero Almenara	CU	Universidad de Sevilla
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	José Tejada Fernández	CU	Universidad Autónoma de Barcelona
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Francisco Javier Hinojo Lucena	CU	Universidad de Granada
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	José Luis Sanfabián Maroto	CU	Universidad de Oviedo
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Manuel Montanero Fernández	CU	Universidad de Extremadura
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Javier Ballesta Pagán	CU	Universidad de Murcia
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	José María Fernández Batanero	CU	Universidad de Sevilla
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	Julio Manuel Barroso Osuna	CU	Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	134/231



Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	María Ángeles Parrilla Latas	CU	Universidad de Vigo
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	María Paz Prendes Espinosa	CU	Universidad de Murcia
Departamento de Pedagogía	Didáctica y Organización escolar	María Mercedes Gisbert Cervera	CU	Universitat Rovira i Virgili

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS DE ACCESO DEL AREA DE DERECHO ROMANO (Ayudante Doctor y Profesor Permanente Laboral)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Periñan Gómez, Bernardo	Catedrático de Universidad	Universidad Pablo de Olavide
Castán Pérez-Gómez, Santiago	Titular de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos
Rodríguez Montero, Ramón Perfecto	Titular de Universidad	Universidad da Coruña
Perez López, Xesús	Titular de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos
Calzada González, Aranzanzú	Catedrática de Universidad	Universidad de Alicante
Lázaro Guillamón, Carmen	Catedrática de Universidad	Universidad Jaume I
Valmaña Ochaíta, Alicia	Titular de Universidad	Universidad de Castilla-La Mancha
Montañana Casani, M. Amparo	Titular de Universidad	Universidad Jaume I
Linares Pineda, José Luis	Catedrático de Universidad	Universidad de Girona
Andrés Santos, Francisco Javier	Catedrático de Universidad	Universidad de Valladolid
Obarrio Moreno Juan Alfredo	Catedrático de Universidad	Universidad de Valencia
Fernández de Buján Fernández, Federico	Catedrático de Universidad	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Malavé Osuna, María Belén	Catedrática de Universidad	Universidad de Málaga
Salazar Revuelta, María	Catedrática de Universidad	Universidad de Jaen
Martínez de Morentin Llamas, María Lourdes	Titular de Universidad	Universidad de Zaragoza

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	135/231



Martín Minguijón, Ana Rosa	Catedrática de Universidad	Universidad Nacional de Educación a Distancia
----------------------------	----------------------------	---

ÁREA DE DERECHO CIVIL: LISTA CUALIFICADA PARA LAS COMISIONES DE ACCESO A CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD		
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Álvarez Moreno, Mª Teresa	Catedrática	Complutense de Madrid
Álvarez Olalla, Pilar	Catedrática	Rey Juan Carlos
Cañizares Laso, Ana	Catedrática	Málaga
Busto Lago, José Manuel	Catedrático	A Coruña
Álvarez Lata, Natalia	Catedrática	A Coruña
Sánchez Hernández, Carmen	Catedrática	Málaga
Clemente Meoro, Mario	Catedrático	Valencia
Díez de Lezcano Sevillano, Ignacio	Catedrático	Las Palmas de Gran Canaria
Orduña Moreno, Francisco Javier	Catedrático	Valencia
García Rubio, María Paz	Catedrática	Santiago de Compostela
Gómez Pomar, Fernando	Catedrático	Pompeu Fabra
Vaquer Aloy, Antoni	Catedrático	Lleida
Marín López, Manuel Jesús	Catedrático	Castilla La Mancha
Martínez Espín, Pascual	Catedrático	Castilla La Mancha
Rodríguez Rosado, Bruno	Catedrático	Málaga
Santos Morón, Mª José	Catedrática	Carlos III
Vicente Domingo, Elena	Catedrática	Burgos
Yáñez Vivero, Fátima	Catedrática	UNED

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	136/231



I.3.11. Acuerdo 12/CG de 8-11-24 por el que se modifica el Acuerdo 18/CG de 4-10-24 por el que se aprueba el Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024 (BOUAM Nº 11 de 18-10-24).

Elevada por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca al Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de modificación del Acuerdo 18/CG de 4-10-24 por el que se aprueba el Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024 (BOUAM Nº11 de 18-10-24), previa aprobación de dicha modificación del Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024 en la Comisión de Investigación delegada de este Consejo de Gobierno con fecha 4 de noviembre de 2024; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, al amparo de los artículos 28 y 46.2.i) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, artículos 2 y 3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como artículo 2.1.5 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, **ACUERDA** la modificación del Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	137/231



ANEXO

Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024⁴

Preámbulo

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) tiene entre sus cometidos promover y apoyar la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento.

Uno de los programas estrella de captación de talento durante casi dos décadas es el Programa de investigadores Ramón y Cajal, que actualmente se ha encuadrado hasta este momento en el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 y en la convocatoria de Atracción de Talento dentro del VI PRICIT de la Comunidad de Madrid. En la UAM, tradicionalmente, el número de contratados al amparo de este programa en las grandes áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas ha sido mucho menor que en las áreas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, e incluso inexistentes en algunos centros de la UAM.

El programa propio de contratos Tomás y Valiente se puso en marcha en el curso 2017-18 con la pretensión de captar talento investigador en esas áreas menos favorecidas por el Programa Ramón y Cajal en la UAM, con un compromiso firme de estabilización tras una evaluación positiva de la actividad desarrollada. Tras el éxito de las siete primeras convocatorias, se presenta esta octava convocatoria con el apoyo, de nuevo, del Madrid Institute for Advanced Study (MIAS), centro propio de la UAM y la Casa de Velázquez, aprobado en Consejo de Gobierno del 31 de marzo de 2017 y que en abril de 2019 fue admitido como miembro de pleno derecho de la prestigiosa red NetIAS (*Network of European Institutes for Advanced Study*). El MIAS constituye uno de los elementos estratégicos dentro de las líneas de actuación para el desarrollo del Campus de Excelencia UAM+CSIC, desarrollado de acuerdo con los criterios de la red NetIAS para ponerlo al nivel de los más prestigiosos Institutos de Estudios Avanzados (IAS) de Europa y del mundo. Los IAS llevan décadas promoviendo a nivel internacional espacios de debate, investigación y creación de nuevas ideas. El éxito de los IAS se ha cimentado sobre la base del rigor a la hora de seleccionar a los investigadores y académicos invitados y la alta calidad de los programas y proyectos de investigación que se desarrollan. Los diferentes IAS que se han constituido por todo el mundo son reconocidos como agentes de atracción de talento a escala global y promotores de prestigio y visibilidad tanto de la institución coordinadora como del país en que se ubican. En este sentido, el Programa se regulará por un riguroso procedimiento de selección, en el que colaborará el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS (<https://www.madrid-ias.eu/es/quienes-somos/comite-internacional-de-asesoramiento-cientifico/>), para atraer e incorporar a la UAM investigadores de prestigio internacional.

⁴ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	138/231



Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la UAM, reunido en sesión de 4 de octubre de 2024, previa propuesta de aprobación de la Comisión de Investigación de la UAM (en sesión de 30 de Septiembre de 2024), aprueba el presente Programa de conformidad con el artículo 46.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y las siguientes bases.

Artículo 1. Objetivo del Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2024

1. El presente Programa aprueba la convocatoria del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de investigador Tomás y Valiente de la UAM con el objetivo de promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en las áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas. El Anexo I recoge las grandes líneas estratégicas prioritarias en esta convocatoria 2024, propuestas por los departamentos y presentadas por los Centros.

Artículo 2. Características de los contratos

1. Los contratos Tomás y Valiente tendrán una duración de tres años, renovables por otros dos, y su plazo comenzará a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el MIAS y en el departamento de la UAM al que quede adscrito según el área de conocimiento y, en particular, la temática de la investigación propuesta en la solicitud de la convocatoria.
2. Los investigadores beneficiarios recibirán una retribución de 33.300 € brutos anuales y estarán cubiertos por el régimen general de la Seguridad Social.
3. Los contratos, en régimen de dedicación exclusiva, serán incompatibles con cualquier situación de pluriempleo (contrato laboral, o relación funcional o estatutaria).
4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.
5. Los contratos llevarán asociada una dotación adicional de 10.000€ con el fin de que los beneficiarios puedan iniciar el desarrollo de su proyecto de investigación. Dicha dotación se pondrá a su disposición al inicio del contrato.
6. La jornada laboral, descansos, vacaciones y permisos, así como las restantes condiciones de trabajo aplicables al personal investigador Tomás y Valiente serán las que se establezcan en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidad Públicas de la Comunidad de Madrid a la entidad empleadora respecto al personal con titulación de doctor.

Artículo 3. Régimen de compatibilidades

Sin perjuicio del régimen general de incompatibilidades descrito en el artículo 2 de esta convocatoria, los investigadores que sean contratados al amparo de este programa podrán prestar colaboraciones

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	139/231



complementarias en tareas docentes por un máximo de 100 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su departamento de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Requisitos de los investigadores participantes

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad legal para contratar la prestación de trabajo conforme al artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Estar en posesión del título de doctor.

La fecha de obtención del título de doctor deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2014 y el día 31 de diciembre de 2021. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2014), siempre que los periodos de interrupción completos derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2014.

- Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- Realización del servicio militar o la prestación social sustitutoria en el Estado de la nacionalidad del aspirante. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

- c) Demostrar una experiencia investigadora contrastable de calidad en una institución diferente a la UAM durante los tres años anteriores a la solicitud del contrato. Dicha experiencia deberá acreditarse a través de una vinculación contractual (o similar) con la institución a la que se haya estado vinculado

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	140/231



y deberá ser de al menos un año, en periodo continuo o periodos discontinuos. Se valorará de manera prioritaria la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la experiencia investigadora y/o profesional desarrollada en centros o instituciones extranjeras durante los últimos 3 años anteriores a la solicitud del contrato. Se tendrá como referencia la fecha de inicio de presentación de solicitudes para esta convocatoria y se descontarán los meses que hayan supuesto una interrupción, con las mismas consideraciones a las expuestas en el apartado anterior.

d) No haber sido beneficiario con anterioridad de un contrato Ramón y Cajal.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propuestas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de tener nacionalidad distinta a la española, no hallarse en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la página web del MIAS (<http://www.madrid-ias.eu/>), en la que los solicitantes rellenarán un formulario en línea y adjuntarán los documentos solicitados. No serán admitidas las solicitudes recibidas mediante otra vía.

Para ello, los solicitantes sólo tendrán que crear una cuenta propia en dicha plataforma telemática, comunicando una dirección de correo que deberán convalidar. Al momento, recibirán en dicha dirección un enlace que tendrán que activar para confirmar el buen funcionamiento de la dirección de correo indicada. El envío de la solicitud sólo se realizará una vez que el solicitante haya pulsado la tecla "Enviar candidatura". Al instante, el solicitante recibirá un acuse de recibo en la dirección de correo registrada, notificando el estado de entrega.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de octubre de 2024 al día 30 de noviembre de 2024 (17:00, hora de Madrid).

Artículo 6. Contenido de las solicitudes

1. Se adjuntarán a la solicitud telemática los siguientes documentos en formato electrónico:
- a) Currículum Vitae abreviado (CVA) conforme al Anexo II, en español, francés o inglés, con un máximo de 4 páginas, con letra Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible como anexo a la convocatoria.
 - b) Con carácter opcional, hasta 2 cartas de referencia, en español, francés o inglés (Anexo III).
 - c) Memoria del proyecto de investigación que se propone desarrollar (Anexo IV), en inglés y español o inglés y francés, con un máximo de 8 páginas por idioma, excluyendo el resumen, con letra Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible como anexo a la convocatoria. El exceso de páginas será motivo de exclusión, siendo un defecto

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	141/231



subsanaable. A la memoria se le acompañará, en documento separado, una bibliografía del proyecto, con un máximo de dos páginas.

d) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

e) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. Si el título no estuviese en español, inglés o francés y el solicitante es seleccionado, se exigirá una traducción certificada al español para poder formalizar el contrato.

f) Declaración jurada sobre la veracidad de los méritos (Anexo V). Los candidatos se comprometen a acreditar documentalmente los méritos declarados cuando les sea requerido en cualquier fase del proceso de selección.

g) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 4.1.b) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

h) Departamento UAM de referencia en el área de investigación del solicitante, que se seleccionará en la aplicación de solicitud. No se podrán seleccionar departamentos de la UAM que hayan manifestado formalmente su deseo de no participar en la Convocatoria UAM Tomás y Valiente 2024. Asimismo, para favorecer el equilibrio entre áreas de conocimiento no podrán participar en esta convocatoria los departamentos o áreas departamentales (en el caso de departamentos de gran tamaño) que hayan sido beneficiarios en las convocatorias 2022 o 2023 de contratos Ramón y Cajal, Tomás y Valiente o Atracción de Talento CAM (Modalidad 1)/César Nombela. En caso de duda, será la Comisión de Investigación de la UAM la encargada de decidir sobre este asunto.

i) Documentación que acredite la experiencia investigadora de al menos un año en una institución diferente a la UAM durante los tres años anteriores a la solicitud del contrato.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la memoria del proyecto de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria del proyecto de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la exclusión de la solicitud.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes

Salvo en aquellos documentos señalados explícitamente como no subsanables en esta convocatoria, los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para su subsanación desde la fecha en la que se notifique este extremo de acuerdo a lo expuesto en el artículo 6. Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las solicitudes, se publicará en la web institucional de la UAM y en la web del MIAS la lista de solicitantes excluidos definitivamente del proceso de evaluación.

Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes

La valoración sobre la cualificación de cada candidatura para los puestos ofertados se realizará en función de los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	142/231	

- a) Méritos curriculares: se valorará la trayectoria académica y científica desarrollada hasta el momento de presentación de la solicitud (titulaciones, puestos desempeñados). Puntuación: de 0 a 10 puntos.
- b) Aportaciones: se valorará la relevancia y participación en artículos publicados en revistas científicas, libros y capítulos de libros y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar el grado de innovación y contribución al desarrollo de su disciplina. Puntuación: de 0 a 40 puntos.
- c) Participación en actividades internacionales: se valorará la implicación directa en programas y proyectos internacionales, así como las estancias de investigación o la experiencia investigadora y profesional en centros o instituciones de países diferentes a aquel donde el solicitante haya desarrollado la mayor parte de su carrera. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- d) Calidad y viabilidad de la propuesta de investigación: se valorará la consistencia del tema y la metodología planteada, el impacto en su disciplina y su proyección potencial en convocatorias europeas, así como su viabilidad (adecuación al tiempo de investigación del que se dispone según la convocatoria, etc.). Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

1. Previo paso al proceso de evaluación, las solicitudes cuya temática no se encuadre en las áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas serán desestimadas por el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca tras consulta con los Vicedecanatos de los Centros a cuyos Departamentos estén adscritas dichas solicitudes. La decisión será comunicada a los/as solicitantes que podrán presentar las alegaciones pertinentes.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases. En la primera fase, cada una de las solicitudes será evaluada por dos investigadores externos independientes afines a la disciplina del solicitante, propuestos por el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS con la posible colaboración técnica de los/as Vicedecano/as de Investigación de las Facultades implicadas a través del Vicerrectorado de Investigación. Teniendo en cuenta las puntuaciones de esta primera fase de evaluación y criterios estratégicos de equilibrio de áreas de conocimiento, se seleccionarán las candidaturas que pasarán a la segunda fase con la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca. El resto de candidaturas resultarán desestimadas. En este sentido, no se seleccionarán más de dos candidaturas de un mismo departamento, ni candidaturas que hayan obtenido menos de 80 puntos. La publicación de las candidaturas que pasan a la segunda fase se realizará en la web institucional de la UAM y en la web del MIAS.

3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal, presencial o por vídeo- conferencia, en español o inglés (a elección del solicitante o si concurre alguna situación excepcional que así lo requiera), entre los candidatos y el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS. Este Comité, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes motivados remitidos por los investigadores independientes y por los consejos de departamento de la

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	143/231	

UAM⁵, que dispondrán del CV de los candidatos y un resumen del proyecto con suficiente antelación, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva. Esta propuesta será elevada a la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, que la comunicará a la Comisión de Investigación con carácter previo a su publicación oficial.

Con objeto de potenciar la interdisciplinariedad, el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS apoyado por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca de la UAM, podrá introducir criterios estratégicos de equilibrio de áreas de conocimiento entre las candidaturas seleccionadas para realizar la propuesta final de incorporación.

Artículo 10. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón Oficial de la UAM y en la web del MIAS a partir del día 23 de mayo de 2025 concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución definitiva de concesiones y reservas en el Tablón Oficial de la UAM y en la web del MIAS.

Contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Incorporación de los beneficiarios

Los investigadores contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse a los departamentos de adscripción en la UAM y al MIAS el día 1 de septiembre de 2025. En situaciones excepcionales debidamente acreditadas, el investigador podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación una modificación en la fecha de incorporación. El contrato se formalizará con la UAM.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los investigadores contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Incorporación a los departamentos de adscripción en la UAM y a la actividad del MIAS mediante la participación regular en los coloquios, conferencias y seminarios del MIAS y otras actividades de la comunidad científica del Instituto.

⁵ 1Los departamentos valorarán exclusivamente si la trayectoria del candidato y el proyecto propuesto se adecúan a las actividades del departamento, sin entrar a evaluar la propuesta ni el Currículum.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	144/231



2. Desarrollo del proyecto de investigación conforme a la documentación presentada en el proceso de selección.
3. Alojamiento en la Casa de Velázquez durante el primer año del contrato, en el periodo de octubre a julio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de la Casa de Velázquez. En condiciones excepcionales, el Consejo de Dirección del MIAS podrá eximir de este requisito siempre que esté garantizada una incorporación plena a las actividades del MIAS durante un periodo equivalente.
4. Obligación de mencionar el programa en las publicaciones o documentos que sean producto de la investigación llevada a cabo en el departamento de adscripción de la UAM y en el MIAS durante el desarrollo del contrato.
5. Preparación y presentación de un proyecto europeo en los primeros tres años del contrato.

Artículo 13. Seguimiento científico-técnico

1. Los investigadores contratados al amparo de este programa deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a los primeros 30 meses de contrato y otro relativo a los primeros 48 meses de contrato.
2. El seguimiento científico-técnico corresponde al Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS, con el apoyo del Consejo de Dirección del MIAS y en coordinación plena con el Vicerrectorado de Investigación.
3. La evaluación correspondiente a los primeros 30 meses tendrá el siguiente resultado:
 - a) Favorable, en caso de que se considere que la ejecución durante el periodo evaluado ha sido satisfactoria y permitirá alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.
 - b) Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. Una evaluación desfavorable conllevará la no renovación del contrato al finalizar la tercera anualidad.El resultado de esta evaluación será sometido a aprobación por la Comisión de Investigación.
4. La evaluación correspondiente a los primeros 48 meses tendrá el siguiente resultado:
 - a) Favorable, en caso de que se superen los criterios de evaluación. Los criterios de evaluación se harán públicos en la página Web de la UAM, antes de la incorporación de los investigadores beneficiarios y tendrán una exigencia similar a la de otros programas equivalentes (Ramón y Cajal, Marie Curie *Individual Fellowships*, etc.), aunque se tendrán en cuenta las singularidades de este programa, como es el requisito de solicitar un proyecto europeo dentro de los tres primeros años de contrato.
 - b) Tras una evaluación favorable se iniciará el proceso de estabilización del investigador contratado como parte de la plantilla de personal docente e investigador permanente de la Universidad en condiciones similares a las establecidas para los contratados Ramón y Cajal y otros programas de atracción de talento. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador será el encargado de implementar los procedimientos legalmente establecidos para este fin respetando el principio de concurrencia competitiva.
 - c) Una evaluación desfavorable desaconsejará la estabilización del investigador contratado.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	145/231



El resultado de esta evaluación será sometido a aprobación por la Comisión de Investigación.

Artículo 14.- Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), la UAM y el MIAS son corresponsables del tratamiento de datos personales, determinándose sus responsabilidades en atención a las actividades que efectivamente desarrolla cada uno de los dos, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

La UAM y el MIAS se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente convocatoria, de acuerdo con las previsiones del RGPD y de la LOPDyGDD, y a no utilizarlos para fines incompatibles a los previstos en la misma, así como a no difundirlos ni cederlos a terceros, salvo obligación legal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección indicada, por ambas instituciones, en la presente convocatoria.

Asimismo, las Instituciones se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

UAM: delegada.protecciondedatos@uam.es MIAS: dpo@madrid-ias.eu

El presente Acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022) y artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Rectora

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	146/231



ANEXO I
LÍNEAS ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento Estructura Económica y Economía del Desarrollo

1. Economía del desarrollo: Nuevos enfoques y políticas; financiación del desarrollo; pobreza y desigualdad.
2. Desarrollo y globalización: Integración económica, inversión extranjera y comercio internacional.
3. Estrategias de desarrollo regional.
4. Economía de la innovación y economía digital.
5. Economía de la salud.
6. Economía y relaciones laborales: Sindicatos negociación colectiva y sus efectos sobre las relaciones labores y/o el desempeño de las empresas; desempleo juvenil; género y calidad del empleo.
7. Estrategias y políticas para el desarrollo sostenible: Economía circular e innovación para el desarrollo sostenible.

Departamento de Economía y Hacienda Pública

1. Análisis económico de las políticas públicas
2. Efectos de las nuevas tecnologías en el diseño y la implementación de las políticas públicas
3. Digital Economy and Taxation.

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

1. Microeconometría: modelos de elección discreta, regresión censurada, selección muestral, modelos para datos de panel, técnicas de evaluación de impacto.
2. Economía Matemática: teoría de juegos, elección social, bienestar social, redes complejas en economía y ciencias sociales, economía dinámica, riesgo e incertidumbre, recursos sostenibles.
3. Matemáticas: ecuaciones en derivadas parciales y aplicaciones, ecuaciones diferenciales y aplicaciones, geometría fractal y caos, topología algebraica aplicada, procesos de Markov y aplicaciones.
4. Modelos de Machine Learning para la predicción y análisis de variables económicas.
5. Técnicas de análisis supervisado y no supervisado con aplicaciones a los datos de variables económicas.

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

1. Historia Económica

Departamento de Economía Aplicada

1. Analítica predictiva con técnicas de machine learning aplicada al mundo de la empresa: técnicas de aprendizaje supervisado, data-handling, data visusualization, automatic modelling (Predictive

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	147/231



- analytics with machine learning techniques applied to business entourage: supervised learning techniques, data-handling, data visualization, automatic modelling).
2. Modelos econométricos aplicados a la empresa en presencia de microdatos; modelos de respuesta discreta, survival-curves, regresión cuantílica, panel data... (Econometric models applied to the company in the presence of microdata; discrete response models, survival-curves, quantile regression, panel data...).
3. Técnicas de Análisis multivariante aplicadas en la empresa, técnicas de aprendizaje no supervisadas; clustering, dimensionalidad, asociación... (Multivariate analysis techniques applied to business, unsupervised learning techniques; clustering, dimensionality, association...).
4. Modelos de simulación aplicados a la empresa; análisis input-output de interrelación entre variables empresariales e indicadores macroeconómicos... (Simulation models applied to the firm; input-output analysis of the interrelationship between business variables and macroeconomic indicators...).
5. Métodos de análisis geoespacial y econometría espacial con aplicaciones socioeconómicas y empresariales: modelos predictivos espaciotemporales, modelos espaciales de origen-destino, modelos de redes espaciales, geo-big data, métodos de geovisualización y de geomarketing.
6. Implicaciones de la Silver Economy en la estrategia y políticas sanitarias.
7. Recursos limitados y sostenibilidad. El agua como factor decisivo de movimientos de población y brecha de crecimiento económico.
8. Economía circular y transformación digital.
9. Impacto sectorial-espacial de los fondos europeos para la regeneración económica.
10. Demandas de empleo y profesiones de futuro.
11. Cambios estructurales en la sociedad: Cuestiones de género y de formación.
12. Análisis aplicado del impacto turístico en la economía.
13. Economía de la Educación

Departamento de Contabilidad

1. Contabilidad financiera y mercados de capitales: calidad de la información contable; gestión del resultado; compensación de directivos.
2. Auditoría.
3. Contabilidad de gestión: uso y diseño de los sistemas de control de gestión, innovación; estrategia.
4. Contabilidad medioambiental
5. Historia de la contabilidad

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

1. Marketing digital: comportamiento del consumidor y nuevas tecnologías
2. Experiencia del consumidor y marca
3. Marketing del entretenimiento
4. Estrategia financiera, valor y gobierno corporativo.

1. FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

1. Historia de las Instituciones Jurídicas tanto públicas como privadas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	148/231



- 2. Derecho Internacional Privado
- 3. Derecho Privado Europeo
- 4. Modernización del Derecho Patrimonial
- 5. Derecho Mercantil
- 6. Derecho Procesal y Arbitraje
- 7. Desafíos del ordenamiento social ante las transformaciones económicas Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

- 1. Derecho Administrativo
- 2. Derecho Constitucional
- 3. Derecho Eclesiástico del Estado
- 4. Filosofía del Derecho

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

- 1. Ciencia Política o Relaciones Internacionales

2. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

- 1. Enseñanza del árabe como lengua extranjera
- 2. Estudios culturales (mundo árabe e islámico)

Departamento de Filología Inglesa

- 1. Lingüística Inglesa: Teoría y Aplicaciones
- 2. Literatura y Cultura de los Países de Habla Inglesa
- 3. Investigación Teórica y Práctica en Traducción e Interpretación (inglés-español y español-inglés).

Departamento de Historia Contemporánea

- 1. Historia contemporánea del África subsahariana, de Europa Oriental o de Asia (Extremo Oriente, Sudeste asiático o India).
- 2. Historia contemporánea de la tecnología
- 3. Historia contemporánea del medioambiente

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

- 1. Área de Historia Antigua: Política, sociedad y economía en el Mundo Antiguo.
- 2. Área de Historia Medieval: Recursos, ideología y relaciones de poder en la Edad Media peninsular.

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental

Área de Lingüística General

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	149/231



1. Investigación teórica y aplicada sobre el lenguaje, las lenguas, el discurso, y la comunicación.

Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia

1. Desarrollos en la epistemología contemporánea: naturaleza y valor del conocimiento, normatividad epistémica, y distintos temas dentro de la epistemología social.
2. Teoría de la argumentación y análisis de las prácticas argumentativas en el espacio público.
3. Culturas del conocimiento, culturas visuales y documentales, dimensión artesanal de la ciencia, papel de los instrumentos y los artefactos de conocimiento.
4. Interacciones entre la filosofía de la mente, la ciencia cognitiva y la epistemología. Mente extendida, Inteligencia Artificial y tecnología.

Área de Estudios de Asia Oriental

1. Gramática de la lengua china.
2. Historia de Japón en su contexto asiático.
3. Sistemas políticos y política internacional de Asia Oriental
4. Sociedad y religión en la China del periodo pre-moderno.
5. La narrativa oral de Japón.
6. Literatura china moderna y contemporánea.
7. Asia Oriental contemporánea: tendencias socioeconómicas regionales, problemas antropológicos, historia de las interacciones culturales, identidades artísticas.
8. Cultura visual japonesa y su historia.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas

1. Utilización de los espacios arquitectónicos, urbanísticos y naturales como instrumentos didácticos y materiales pedagógicos específicos para el aprendizaje de las ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Matemáticas en las diferentes etapas educativas preuniversitarias
2. Tecnología en Educación matemática
3. Educación científica y matemática desde una perspectiva socio-crítica y emocional
4. Trayectorias/progresiones de aprendizaje desde la perspectiva STEM
5. Formación del profesorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales en entornos desfavorecidos
6. Didáctica de la Educación Ambiental desde una perspectiva ecosocial
7. Ciencia ciudadana para la formación de una ciudadanía científicamente informada
8. Educación Patrimonial: didáctica del patrimonio histórico-arqueológico, cultural y artístico para E. Infantil, primaria y secundaria
9. Educación para una ciudadanía crítica y participativa
10. Didáctica de los Derechos Humanos y la democracia
11. Didáctica de la memoria histórica y la historia del presente para primaria y secundaria.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	150/231



12. Didáctica del Paisaje: la gestión de los espacios naturales y culturales desde una perspectiva educativa

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

1. Actividad Física y Salud
2. Actividad Física y Discapacidad
3. Salvamento y socorrismo
4. Actividad Física y ambiente físico.
5. Expresión Corporal
6. Entrenamiento deportivo
7. Didáctica de la educación Física

Departamento de Filologías y su Didáctica

1. Aprendizaje y enseñanza de primera y segundas lenguas (español, inglés, francés)
2. Lingüística
3. Literatura, literatura infantil y juvenil, y educación literaria

Departamento de Música

1. Música y Humanidades digitales.
2. Patrimonio musical: recuperación, conservación y difusión.
3. Música de corte y teatro musical (siglos XVII-XIX).

Departamento de Pedagogía

1. Formación del profesorado. Identidad docente. Liderazgo educativo. Competencias transversales Didáctica. Procesos para la calidad de los centros educativos. Enseñanza eficaz. Prácticas educativas. Metodologías activas. Metodologías didácticas. Evaluación y metodologías participativas. Transdisciplinariedad en educación
2. Educación para la Justicia social. Pedagogía de los cuidados y transformaciones socioeducativas. Diálogo de saberes. Coeducación. Desarrollo humano sostenible. Derechos humanos. Equidad de género y paz. Segregación escolar. Equidad de la educación.
3. Aprendizaje-servicio. Responsabilidad social universitaria. Docencia universitaria.
4. Educación del ocio. Empoderamiento juvenil
5. Alfabetización y competencia digital en España y América Latina. Competencia digital. Pensamiento computacional, habilidades blandas y makerspace
6. Educación para una vida más consciente: Pedagogía de la muerte y otros temas radicales
7. Innovación didáctica. Creatividad y complejidad para la innovación educativa
8. Neuropedagogía
9. Educación Inclusiva. Codocencia inclusiva. Ciudadanía inclusiva

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	151/231



1. Educación inclusiva y diversidad en la enseñanza universitaria y no universitaria (indicadores, métodos y estrategias de enseñanza, diseño universal de aprendizaje, currículo multinivel, formación del profesorado, proyectos de innovación)
2. El lenguaje oral y escrito (bilingüismo, procesamiento lingüístico, lenguaje emocional, dificultades en la adquisición del lenguaje, aprendizaje de la lectoescritura).
3. Desarrollo de la personalidad (imagen corporal, identidad, género, desarrollo emocional, salud mental)
4. Educación para la ciudadanía y justicia social
5. Psicología del deporte
6. Usos educativos de las nuevas tecnologías
7. Competencia emocional docente

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Enfermería

1. Vulnerabilidad, fenómenos migratorios y desigualdades sociales en salud.
2. Atención integral en personas que conviven con la cronicidad, dependencia y en sus familiares.
2. Cuidados a las mujeres, niños/as y adolescentes.
3. Construcción de la identidad y representación social de Enfermería.
4. Innovación docente y TICs en Enfermería.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

1. Inclusión y exclusión educativa: procesos interpersonales en los centros escolares
2. Desarrollo temprano y educación

Departamento de Psicología Social y Metodología

1. Procesos Psicológicos en Psicología Social
2. Psicología Social y Metodología
3. Modelos y Aplicaciones en Estadística y Psicometría

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

1. Procesos Psicológicos
2. Psicología Biológica y de la Salud

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	152/231



ANEXO II
(a presentar en español, francés o inglés)

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte			Edad
Núm. identificación del investigador	Researcher ID		
	Código Orcid		

Parte A. DATOS PERSONALES

Fecha del CVA

Researcher ID (RID) es una comunidad basada en la web que hace visibles las publicaciones de autores que participan en ella. Los usuarios reciben un número de identificación personal estable (RID) que sirve para las búsquedas en la Web of Science. Los usuarios disponen de un perfil donde integrar sus temas de investigación, sus publicaciones y sus citas.
Acceso: Web of Science > Mis herramientas > Researcher ID

Código ORCID es un identificador compuesto por 16 dígitos que permite a los investigadores disponer de un código de autor inequívoco que les permite distinguir claramente su producción científico-técnica. De esta manera se evitan confusiones relacionadas con la autoría de actividades de investigación llevadas a cabo por investigadores diferentes con nombres personales coincidentes o semejantes.
Acceso: www.orcid.org

Si no tiene Researcher ID o código ORCID, deberá darse de alta en al menos uno de ellos.

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Teléfono		correo electrónico	
Categoría profesional		Fecha inicio	
Espec. cód. UNESCO			
Palabras clave			

A.1. Situación profesional actual

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Año
------------------------------	-------------	-----

A.2. Formación académica (título, institución, fecha)

A.3. Indicadores generales de calidad de la producción científica

Se incluirá información sobre citas totales, promedio de citas/año durante los últimos 5 años (sin incluir el año actual), índice h. Adicionalmente, se podrán incluir otros indicadores que el investigador considere pertinentes.

Parte B. RESUMEN LIBRE DEL CURRÍCULUM (*máximo 3500 caracteres, incluyendo espacios en blanco*)

Describa brevemente su trayectoria científica, los principales logros científicos obtenidos, los intereses y objetivos científicos a medio/largo plazo de su línea de investigación. Indique también otros aspectos o peculiaridades que considere de importancia para comprender su trayectoria.

Parte C. MÉRITOS MÁS RELEVANTES (*ordenados por tipología*)

Detalle los méritos más relevantes ordenados por la tipología que mejor se adapte a su perfil científico. Los méritos aportados deben describirse de una forma concreta y detallada, evitando ambigüedades. Los méritos aportados se pondrán en orden cronológico inverso dentro de cada apartado.

C.1. Publicaciones

Si es un artículo, incluya autores por orden de firma, año de publicación, título del artículo, nombre de la revista, volumen: pág. inicial-pág. final.

Si se trata de un libro o de capítulo de un libro, incluya, además, la editorial y el ISBN.

Si hay muchos autores, indique el número total de firmantes y la posición del investigador que presenta esta solicitud (p. ej., 95/18).

C.2. Proyectos

Indique los proyectos más destacados en los que ha participado, incluyendo en su caso: referencia, título, entidad financiadora y convocatoria, nombre del investigador principal y entidad de afiliación, fecha de inicio y de finalización, cuantía de la subvención, tipo de participación (investigador principal, investigador, coordinador de proyecto europeo, etc.) y si el proyecto está en evaluación o pendiente de resolución.

C.3. Puestos desempeñados

C.4. Estancias en centros de investigación

C.5...

Mediante una numeración secuencial (C.5, C.6, C.7...), incluya los apartados que considere necesarios para recoger sus principales méritos científicos-técnicos: dirección de trabajos, participación en tareas de evaluación, miembro de comités internacionales, gestión de la actividad científica, comités editoriales, premios, etc.

Recuerde que todos los méritos presentados deberán presentarse de forma concreta, incluyendo las fechas o período de fechas de cada actuación.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	154/231



ANEXO III

CARTA DE REFERENCIA

Modelo libre, debe incluir el logo de la universidad o centro al que pertenezca el informante, fecha, nombre y dirección.

ANEXO IV

(a presentar en español e inglés o francés e inglés) MEMORIA CIENTÍFICA DEL PROYECTO

1 RESUMEN DE LA PROPUESTA (se podrá mostrar al departamento, tal y como se indica en el artículo 9 de esta convocatoria)

INVESTIGADOR:

TITULO DEL PROYECTO:

RESUMEN (debe ser breve y preciso, exponiendo sólo los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos):	

PROJECT TITLE:

SUMMARY:

1. INTRODUCCIÓN

(máximo cinco páginas)

- Deben tratarse aquí: la finalidad del proyecto; los antecedentes y estado actual de los conocimientos científicos, incluyendo la bibliografía más relevante; los grupos nacionales o internacionales que trabajan en la misma materia específica del proyecto, o en materias afines.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

(máximo dos páginas)

--

- ▮ **3.1** Describir brevemente las razones por las cuales se considera pertinente plantear esta investigación y, en su caso, la **hipótesis de partida** en la que se sustentan los objetivos del proyecto (**máximo 20 líneas**)

--

- ▮ **3.2.** Indicar los **antecedentes y resultados previos**, del investigador solicitante o de otros, que avalan la validez de la hipótesis de partida

--

- ▮ **3.3.** Enumerar brevemente y describir con claridad, precisión y de manera realista (es decir, acorde con la duración prevista del proyecto) los **objetivos concretos** que se persiguen.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	156/231



3. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Se debe **detallar y justificar con precisión la metodología y el plan de trabajo** que se propone y debe exponerse la planificación temporal de las actividades, incluyendo cronograma.

♦ El plan de trabajo debe desglosarse en actividades o tareas, fijando los hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas.

3.1 CRONOGRAMA

4. BENEFICIOS DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

(máximo **una** página)

Deben destacarse, entre otros, los siguientes extremos:

- ♦ Contribuciones científicas esperables del proyecto, beneficios esperables para el avance del conocimiento.
- ♦ Plan de difusión de los resultados del proyecto.

5. PROYECCIÓN POTENCIAL DEL PROYECTO EN CONVOCATORIAS EUROPEAS

ANEXO V

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

NOMBRE:

DNI/PASAPORTE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

PAÍS:

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	157/231



1º Que los datos consignados en la solicitud, curriculum y resto de la documentación presentada son veraces, y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

2º Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de mi currículum comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, firmo el presente documento

en _____, a _____ de _____ de 202

(Firma)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	158/231



I.3.12. Acuerdo 13/CG de 8-11-24 por el que se aprueba el calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026.

Elevada a Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, propuesta de aprobación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado del curso 2025-2026, previa aprobación de dicha propuesta en el seno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) de fecha 30 de octubre de 2024, y en la Comisión de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2024; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 8 de noviembre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, al amparo de los artículos 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8 de la Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2012 y modificada por Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, 19 de junio de 2015, 16 de julio de 2015, 20 de abril de 2018, 15 de junio de 2018 y 8 de noviembre de 2023), así como artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 2.1.10 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, ACUERDA la aprobación del Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado del curso 2025-2026, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	159/231



ANEXO

Calendario Académico y de Matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026.
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024)

I. Calendario de matrícula para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026

ADMISIÓN, Y MATRÍCULA DE PRIMERA TUTELA	
PRIMER PLAZO (OCTUBRE 2025)	
Solicitud de admisión (nuevo ingreso)*	29 de abril a 30 de septiembre 2025
Resolución de admisión (nuevo ingreso)**	Hasta 14 de octubre de 2025
Matrícula primera tutela*	16 de octubre al 31 de octubre de 2025
SEGUNDO PLAZO (FEBRERO 2026)	
Solicitud de admisión (nuevo ingreso)*	27 de octubre de 2025 a 31 de enero 2026
Resolución de admisión (nuevo ingreso)**	Hasta 12 de febrero de 2026
Matrícula primera tutela (semestre 2)	17 de febrero a 1 de marzo de 2026

* Se podrán contemplar plazos adicionales, con carácter excepcional, para atender necesidades derivadas de resoluciones de las distintas convocatorias de ayudas predoctorales,

** Períodos en los que la Administración de la Escuela de Doctorado pone a disposición de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado la documentación para la admisión:

o **Primer plazo:** hasta el 7 de octubre de 2025

o **Segundo plazo:** hasta el 6 de febrero de 2026

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	160/231



MATRÍCULA DE SEGUNDA TUTELA (Y SUCESIVAS)	
PLAZO ÚNICO (SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2025)*	
Matrícula tutelas 2 a 5 (Anual)	16 a 30 de septiembre de 2025
Matrícula tutelas 6,7, 8 (Anual) Matrícula tutela 6 y 9 (Semestral)	3 al 12 de octubre de 2025

*TODOS los doctorandos y doctorandas renuevan su matrícula en este periodo

II. Calendario académico para Programas de Doctorado. Curso 2025-2026

EVALUACIÓN DE PRIMERA TUTELA. CONVOCATORIA ORDINARIA	
ADMITIDOS EN PRIMER PLAZO (OCTUBRE 2025)	
Plan de investigación y Formación Personal (PIFP) inicial	Hasta 31 de enero de 2026
Evaluación PIFP	Hasta 12 de febrero de 2026
Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2026
Evaluación de la Tutela. Cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2026
ADMITIDOS EN SEGUNDO PLAZO (FEBRERO 2026)	
Plan de Investigación y Formación Personal inicial e Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2026
Evaluación del PIFP y de la Tutela, y cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2026
EVALUACIÓN DE SEGUNDA TUTELA (Y SUCESIVAS)	
Informes anuales (doctorando/a y director/as), convocatoria ordinaria	Hasta 28 de junio de 2026
Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria ordinaria	Hasta 28 de julio de 2026

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	161/231



EVALUACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (TODAS LAS TUTELAS)	
Curso 24-25. Informes anuales, convocatoria extraordinaria [#]	Hasta 31 enero de 2026*
Curso 24-25. Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria extraordinaria	Hasta 28 de febrero de 2026
Curso 25-26. Informes anuales, convocatoria extraordinaria	Hasta enero de 2027**
Curso 25-26. Evaluación de las Tutelas. Cierre de actas convocatoria extraordinaria	Febrero de 2027**

* En casos de evaluación negativa en convocatoria ordinaria, no se tramitarán solicitudes de baja hasta esta fecha.

** La fecha exacta se fijará en el calendario académico del curso 2026-27.

III. Guía de periodos de funcionamiento de las Comisiones Académicas:

Actividades periódicas a realizar por la Comisión Académica, al menos tres veces al año:

- Resolver las **solicitudes de admisión** dentro de los 15 días anteriores a cada período de matrícula.
- Realizar la **evaluación inicial** del Plan de Investigación y Formación Personal (PIFP) de los doctorandos de primer año. El plan deberá ser entregado en los periodos habilitados para ello tras la matrícula, y el doctorando deberá recibir realimentación dentro de los seis meses posteriores..
- Realizar la **evaluación anual** de todos los doctorandos y doctorandas. La evaluación se realizará en base a 1) los informes de evaluación emitidos por directores y tutor, 2) el documento de actividades, y 3) el plan de investigación y formación personal. Esta evaluación se realizará todos los años, incluido el primero, y su resultado se hará constar en actas, antes de la fecha de cierre indicada en la tabla anterior.

El siguiente **cronograma** resume la distribución anual de los periodos e hitos que deben tener en cuenta los doctorandos y las Comisiones Académicas para facilitar la operativa teniendo en cuenta los plazos y fechas que establecen los procedimientos administrativos asociados:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	162/231





IV. Matrícula para tesis iniciadas antes del curso 2025-2026:

MATRÍCULA DE TUTELAS PARA DOCTORANDAS Y DOCTORANDOS QUE INICIARON LA TESIS ANTES DEL CURSO 2025-26 *			
Matrícula Curso 22/23	Matrícula Curso 23/24	Matrícula Curso 24/25	Matrícula Curso 25/26
		Septiembre 2024	Septiembre 2025
		Tutela 1	Tutela 2
		Febrero 2025	Septiembre 2025
		Tutela 12	Tutela 2
Octubre 2022	Octubre 2023	Septiembre 2024	Septiembre 2025
	Tutela 1	Tutela 2	Tutela 3
Tutela 1	Tutela 2	Tutela 3	Tutela 4
Tutela 2	Tutela 3	Tutela 4	Tutela 5**
<i>Tutela 3</i>	<i>Tutela 4</i>	<i>Tutela 5</i>	<i>Tutela 6</i>
<i>Tutela 4</i>	<i>Tutela 5</i>	<i>Tutela 6</i>	<i>Tutela 7</i>
<i>Tutela 5</i>	<i>Tutela 6</i>	<i>Tutela 7</i>	<i>Tutela 8**</i>
Febrero 2023	Octubre 2023	Septiembre 2024	Septiembre 2025
Tutela 12	Tutela 2	Tutela 3	Tutela 4**
Tutela 22	Tutela 3	Tutela 4	Tutela 5
Tutela 32	Tutela 4	Tutela 5	Tutela 61/Tutela 6
Tutela 42	Tutela 5	Tutela 61 Tutela 6	<i>Tutela 7**</i>
Tutela 52	Tutela 61 Tutela 6	<i>Tutela 7</i>	<i>Tutela 8**</i>
Tutela 62	<i>Tutela 7</i>	<i>Tutela 8</i>	Tutela 91

* en cursiva, solo aplica a doctorandas y doctorandos con dedicación a tiempo parcial
en negrita (tutelas x1 y x2), tutelas semestrales

** se debe solicitud prórroga antes de transcurrir cuatro años desde la primera matrícula

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	164/231



I.3.13. Acuerdo 14/CG de 8-11-24 por el que se aprueba el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes de estudios de grado del curso 2025-2026.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de estudios de Grado, propuesta de calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes de estudios de grado del curso 2025-2026, y aprobada con carácter previo por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de fecha 29 de octubre de 2024; y de conformidad con los artículos 3.2.l) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en relación con el artículo 25.2. del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, este Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 2.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, ACUERDA la aprobación del calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes de estudios de Grado del curso 2025-2026, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	165/231



ANEXO

CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA. GRADOS. Curso 2025-2026		
PROCESO	FECHAS	DETALLE PROCESO
INICIO DE LA OFERTA	Segunda semana de noviembre de 2024	Envío de la comunicación desde el Servicio de Estudios de Grado a los Centros, dando inicio a la oferta académica, incluyendo: la oferta de planes para su revisión, los documentos para la oferta de asignaturas transversales y optativas para otros Grados (1) y la solicitud para la propuesta de nuevos microtítulos.
	Hasta 24 de febrero de 2025	Plazo para remitir al Servicio de Estudios de Grados las propuestas de nuevos microtítulos.
	1ª/2ª semana de marzo de 2025	Aprobación por la Comisión de Estudios de las propuestas de nuevos microtítulos.
	Hasta el 21 de marzo de 2025	Confección de la oferta de microtítulos por el Servicio de Estudios de Grado y devolución a los Centros para resolución de incidencias o conformidad.
MICROTÍTULOS	30 de enero de 2025 (al término de la matrícula de movilidad -26 de enero-)	Envío de los informes de baja ocupación desde el Servicio de Estudios de Grado a los Centros, y de los formularios para alegar el mantenimiento de la oferta de asignaturas afectadas.
	12 de febrero de 2025	Reunión de la subcomisión para estudiar las alegaciones (en caso de ser necesaria reunión presencial).
	1ª/2ª semana de marzo de 2025	Ratificación, si procede, por la Comisión de Estudios de lo acordado sobre el mantenimiento o no de la oferta de asignaturas en baja ocupación.
	Primera quincena de septiembre de 2025	Identificación por parte de los centros de las asignaturas con ocupación inferior a 10 estudiantes para su anulación o mantenimiento por circunstancias especiales
BAJA OCUPACIÓN	Hasta 14 de febrero de 2025	Entrega de la oferta de planes de estudios por los Centros al Servicio de Estudios de Grado, incluyendo la oferta de asignaturas y/o grupos en lengua inglesa.
	Hasta 14 de marzo de 2025	Revisión de la oferta de planes por el Servicio de Estudios de Grado y devolución a los Centros para resolución de incidencias o conformidad.
OFERTA DE PLANES		

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	166/231



OFERTA DE TRANSVERSALES	Hasta 24 de febrero de 2025	Plazo para remitir la oferta de asignaturas transversales al Servicio de Estudios de Grado (Las asignaturas propuestas deberán ser de entre 1 y 3 créditos, salvo excepciones justificadas a valorar por la Comisión de Estudios).
	1ª/2ª semana de marzo de 2025	Aprobación de la oferta de transversales, si procede, por la Comisión de Estudios .
OFERTA DE ASIGNATURAS DE GRADO A GRADO	Hasta 6 de marzo de 2025	Plazo para remitir al Servicio de Estudios de Grado. los documentos con la oferta de asignaturas de grados como optativas para otros planes.
	Hasta 24 de marzo de 2025	Revisión de la oferta por el Servicio de Estudios de Grado y devolución a los Centros para resolución de incidencias o conformidad.
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA	1 de abril de 2025	Publicación de la oferta académica 2025-2026 en la web.
PLANES SIGMA, GUÍA DOCENTES E INFORMACIÓN SOBRE ORDENACIÓN ACADÉMICA		

DUPLICACIÓN DE PLANES EN SIGMA	20 de noviembre de 2024	Propuesta de duplicación de planes desde UT Sigma a Centros (especial atención a posibles modificaciones de grados).
	29 de noviembre de 2024	Fecha límite para la contestación desde los Centros.
	Hasta el 10 de diciembre de 2024	Duplicación de planes de estudio en Sigma.
GUÍAS DOCENTES	Primera quincena de marzo de 2025	Comunicación desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado/Ordenación Académica a las FACULTADES/EPS – Recordatorio sobre Guías Docentes (inclusión ApS, atención a la nueva normativa de evaluación académica,...).
	Inicio de abril hasta 12 de mayo de 2025	Edición de las guías docentes.
		Consulta, aprobación y publicación de guías docentes.
PUBLICACIÓN ORDENACIÓN ACADÉMICA	Límite: 12 de mayo de 2025	Publicación de guías docentes, horarios y fechas de exámenes del curso 2025-2026 en la web por parte de los Centros.
	A partir del 16 de mayo de 2025	Revisión, por parte de ordenación académica, del estado de publicación guías docentes, horarios y fechas de exámenes. En función del análisis, comunicación al Vicerrectorado para el posible envío de un recordatorio a los Centros que hayan incumplido el plazo límite.

(1) La oferta de asignaturas de grados a otros grados viene condicionada por las memorias de verificación.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	167/231



PLANIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE GUÍAS DOCENTES.

Hitos destacados. Curso 2025-2026 *

FECHAS	HITO
De 20 a 29 de noviembre de 2024	Desde sigma.gestion se solicita a las Administraciones de los Centros que indiquen qué planes deben duplicarse.
Hasta el 10 de diciembre de 2024	Duplicación de planes de estudios desde UTS.
Hasta 7 de febrero de 2025	Envío de altas y bajas desde los centros a sigma.gestion de correos electrónicos de : NIVEL 1 (vicedecanos/as – subdirector/a)-NIVEL 2 (Coordinadores/as de titulación).
De 28 de febrero a 14 de marzo de 2025	Marcaje de Guías docentes. Los niveles 1 o 2 deben marcar aquellas guías/campos que quieren modificar. Si no se marcan, se entiende que no necesitan modificar nada y quedarán en estado "validado"/ pendientes de publicar. UTS preguntará el día 17 de marzo si se han realizado todos los marcajes para poder realizar el siguiente paso: VOLCADO
Hasta 10 de marzo de 2025	Los gestores de departamento marcan los responsables (nivel 3) de asignatura en PDS. [Desde la vicegerencia de Estudios se recordará a las Administraciones la necesidad de marcar los responsables. De no hacerlo, se mantienen los del curso 2024-25]
De 18 a 21 de marzo de 2025	Una vez marcados los campos a modificar, desde sigma.gestion se procederá al duplicado para poder trabajar en las guías del 25-26. [En este periodo no se podrá entrar en la aplicación]
Abril hasta 12 de mayo de 2025	(Se unifican los procesos en una fase muy amplia para que los Centros puedan organizar y agendar según su ritmo de trabajo. Sólo se establece el comienzo y final)

- Nivel 3 (responsables)- **EDICIÓN DE CAMBIOS.**
Nivel 2 (coordinadores de titulación)- **REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE TODAS LAS ASIGNATURAS DEL TÍTULO.** Nivel 1 (vicedecano/a -subdirector/a) **VALIDACIÓN DE TODAS LAS TITULACIONES DEL CENTRO.**
Consulta, aprobación y publicación de guías docentes:
4. Desde TI generan un usuario genérico de consulta para su envío a los Centros. Desde el Centro se distribuye a los miembros de las Juntas o Comisiones para la aprobación de las guías antes de ser publicadas.
5. Una vez aprobadas, el Nivel 1 marca todas las guías y pincha en "PUBLICAR". Seguidamente avisa a sigma.gestion, solicitando la generación de URLs.
6. UTS genera las URLs que usarán los centros para publicar las guías y las envía al nivel 1.
7. Nivel 1 publica las guías docentes en la página web.

▮ **Es posible que algún periodo sufra alteraciones en función de las pruebas que puedan establecerse en UTS sobre las versiones que puedan generarse desde SIGMA a petición del Grupo de Trabajo de Guías Docentes.**

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	169/231



I.3.14. Acuerdo 15/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación del calendario académico de estudios de grado del curso 2024-2025.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de estudios de Grado, propuesta de modificación del calendario académico de estudios de Grado 2024-2025, al objeto de su adaptación al calendario festivo de la Comunidad de Madrid del año 2025, por lo que se suprime la fecha del 19 de marzo de 2025 inicialmente prevista como festivo pasando a ser día lectivo, y aprobada dicha modificación con carácter previo por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de fecha 29 de octubre de 2024; y de conformidad con los artículos 3.2.l) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en relación con el artículo 25.2. del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, este Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 2.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, ACUERDA la modificación del calendario académico 2024-2025 de estudios de Grado, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	170/231



CALENDARIO DE CLASES Y EVALUACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (versión accesible en página 2)

Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023 (Modificado por Consejo de Gobierno de 14 de junio, y de 4 de noviembre de 2024)

Septiembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

6 septiembre: Jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso
9 de septiembre: comienzo clases de grado

Diciembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Festivos: 6 de diciembre
Periodo no lectivo - Navidad: 21/12/2024 a 17/01/2025, inclusive
Hasta el día 13 - RESOLUCIÓN solicitudes de conv. anticipada

Marzo 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

3 de junio cierre de actos
Hasta 13 junio 2025: cierre actos Prácticas Externas y TFG
Posible EVALU: 14 semanas Junio (del 2 al 6)

Octubre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Enero 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

21 y 22 de enero - Días de libre disposición del Centro
23 y 24 de enero - Periodo sin actividad docente
Hasta 20 enero 2025: convocatoria anticipada (realización de exámenes)
Festivos: 27 de enero (festividad de la Universidad)

Abril 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Periodo no lectivo - Semana Santa: del 12 al 21 de abril, inclusive.

Julio 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

2 de julio cierre de actos
5 de julio cierre de Moodle por mantenimiento de la plataforma

Noviembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Festivos: 1 de noviembre

Febrero 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

5 de febrero cierre de actos

Mayo 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Festivos: 1, 2 y 15 de mayo
30 de mayo y 2 de junio - Días de libre disposición del Centro

Septiembre 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Del 1 al 3 septiembre 2025: excepcionalmente, cierre de actos Prácticas Externas y TFG

- Clases y evaluación 1er semestre: desde el 9 de septiembre 2024 hasta el 20 de enero 2025.
(período de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 20 de enero)
- Clases y evaluación 2º semestre: desde el 28 de enero hasta el 29 de mayo de 2025.
(período de exámenes finales: con carácter preferente, del 19 al 29 de mayo)
- Convocatoria extraordinaria: del 3 al 27 de junio de 2025.

De ser preciso, los centros podrán utilizar los sábados por la mañana para evaluaciones tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

- HASTA Cierre de actos (fechas límites).
- Cierre de Moodle (mes de julio).
- Días/periodos no lectivos y festivos, fuera del fin de semana.

Fiestas Universidad y Centros:
UAM: lunes, 27 de enero de 2025.
Escuela Politécnica Superior: viernes, 28 de febrero de 2025.
Facultad de Ciencias: viernes, 15 de noviembre de 2024.
Facultad de CC Económicas y Empresariales: viernes, 11 de abril de 2025.
Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 25 de abril de 2025.
Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 22 de noviembre de 2024.
Facultad de Derecho: miércoles, 8 de enero de 2025.
Facultad de Medicina: viernes, 18 de octubre de 2024.
Facultad de Psicología: lunes, 24 de febrero de 2025.
Escuela Fisioterapia ONCE: lunes, 9 de diciembre de 2024.
Escuelas Enfermería Cruz Roja/Fundación Jiménez Díaz: lunes, 16 de mayo de 2025.
CSEU La Salle: viernes, 16 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	171/231
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		



CALENDARIO DE CLASES Y EVALUACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2024-2025
Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023

Versión accesible

Fechas destacadas en el primer semestre (del 9 de septiembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2025)

6 septiembre: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso 9 de septiembre: comienzo clases de grado

Festivos: 1 de noviembre y 6 de diciembre

Hasta el 13 de diciembre resolución de solicitudes de convocatoria anticipada

Periodo no lectivo - Navidad: del 21 de diciembre de 2024 al 7 de enero del 2025, inclusive Periodo preferente pruebas finales de evaluación 1º semestre: del 8 al 20 de enero

Hasta el 20 de enero de 2025: realización de exámenes de la convocatoria anticipada 21 y 22 de enero: días de libre disposición del Centro

23 y 24 de enero: periodo sin actividad docente

Fechas destacadas en el segundo semestre (del 28 de enero hasta el 29 de mayo de 2025) 5 de febrero cierre de actas

Festivos: 1 y 15 de mayo

Periodo no lectivo - Semana Santa: del 12 al 21 de abril, inclusive

Periodo preferente pruebas finales de evaluación 2º semestre: del 19 al 29 de mayo 30 de mayo y 2 de junio: días de libre disposición del Centro

5 de junio cierre de actas

Hasta 11 de junio 2025: cierre de actas Prácticas Externas y TFG Posible EvAU: 2ª semana de junio (del 2 al 6)

Convocatoria extraordinaria: del 3 al 27 de junio de 2025 2 de julio cierre de actas evaluación extraordinaria

5 de julio cierre de Moodle por mantenimiento de la plataforma

Del 1 al 3 de septiembre de 2025: excepcionalmente, cierre de actas de Prácticas Externas y TFG

Fiestas Universidad y Centros UAM: lunes, 27 de enero de 2025

Escuela Politécnica Superior: viernes, 28 de febrero de 2025 Facultad de Ciencias: viernes, 15 de noviembre de 2024

Facultad de CC Económicas y Empresariales: viernes, 11 de abril de 2025 Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 25 de abril de 2025

Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 22 de noviembre de 2024 Facultad de Derecho: miércoles, 8 de enero de 2025

Facultad de Medicina: viernes, 18 de octubre de 2024 Facultad de Psicología: lunes, 24 de febrero de 2025 Escuela Fisioterapia ONCE: lunes, 9 de diciembre de 2024

Escuelas Enfermería Cruz Roja/Fundación Jiménez Díaz: lunes, 16 de mayo de 2025 CSEU La Salle: viernes, 16 de mayo de 2025

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	172/231



I.3.15. Acuerdo 16/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Química de la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación sustancial del Grado en Química de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de 29 de octubre de 2024 y 6 de noviembre de 2024, respectivamente; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55.4 Estatutos UAM y 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio, APRUEBA por 38 votos a favor, 0 en contra y 8 abstenciones, la modificación sustancial del Grado en Química de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	173/231



I.3.16. Acuerdo 17/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Grado en Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 29 y 31 de octubre de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, APRUEBA la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y **ANEXO**, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS DE GRADO

(en el proceso de adaptación al ámbito de conocimiento requerido por la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021)

(Aprobada Comisión de Estudios de Grado de 29 de octubre de 2024, y ratificada en Junta de Centro de 31 de octubre de 2024)

Denominación del título
Grado en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid
Centro/s responsable/s
Facultad de Psicología
Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		Página	174/231

Ciencias del comportamiento y psicología

Otras modificaciones no sustanciales propuestas

La justificación de la adscripción al ámbito y de otras posibles modificaciones se incluirá en el **informe del sistema interno de calidad** a aportar junto con este formulario.

INFORME FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL GRADO EN PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN LO REFERENTE AL SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (SIGC)

Con motivo de la aplicación del RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Grado en Psicología de la UAM experimenta una modificación no sustancial consistente en un cambio de adscripción del título a uno de los nuevos ámbitos de conocimiento recogidos en el anexo I del mencionado RD. En lo sucesivo, el título se inscribe en el ámbito “Ciencias del comportamiento y psicología”.

Esta modificación no interfiere en el desarrollo del SIGC del Grado en Psicología, que mantiene sus principios y mecanismos al amparo del SIGC de la Facultad de Psicología de la UAM.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.
María de las Nieves Pérez-Mata. Coordinadora de la titulación. Vicedecana de Grado y Ordenación Académica. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Psicología Básica. Universidad Autónoma de Madrid
Miguel A. Sorrel. Vicedecano de Planificación, Calidad y Biblioteca. Profesor Permanente Laboral Departamento de Psicología Social y Metodología. Universidad Autónoma de Madrid

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	175/231



El actual plan de estudios del Grado en Psicología incluye 10 asignaturas de *formación básica*, lo que supone un total de 60 ECTS. Estos 60 créditos se distribuyen en los dos primeros cursos del Grado en Psicología. Se vinculan, respecto a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Anexo 1 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, al ámbito de *Ciencias del Comportamiento y Psicología*. Si bien, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología que formen a profesionales de la Psicología que aspiren a acceder al Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, la necesidad de la mención expresa de *Psicología de la Salud* en el Título de Grado en Psicología.

A continuación, se presentan dos tablas: la Tabla 1 recoge los créditos de *formación básica* del actual plan de estudios del Grado en Psicología distribuidos por materias. Además, señalar que cinco de las 10 asignaturas (i.e., 30 ECTS) tienen habilitada la posibilidad de ser impartidas en lengua inglesa, además de en lengua castellana. En la Tabla 2 se recoge la distribución temporal de las asignaturas de *formación básica* en el actual plan de estudios.

Tabla 1. *Créditos de formación básica en el actual plan de estudios del Grado en Psicología distribuidos por materias.*

Materia	Asignatura	Créditos	Lengua de impartición
Psicología	Introducción a la Psicología I	6	Castellano
	Introducción a la Psicología II	6	Castellano
Estadística	Metodología de la Psicología	6	Castellano e inglés
	Análisis de Datos I	6	Castellano e inglés
Anatomía Humana y Fisiología	Neurociencia y Conducta I	6	Castellano
	Neurociencia y Conducta II	6	Castellano
Sociología	Fundamentos Psicosociales del Comportamiento	6	Castellano e inglés
Historia	Historia de la Psicología, Ciencia y Profesión	6	Castellano e inglés
Psicología	Psicología de la Personalidad	6	Castellano
Psicología	Psicología del Desarrollo Afectivo y Social	6	Castellano e inglés



Tabla 2. Distribución temporal de las asignaturas de formación básica en el actual plan de estudios del Grado en Psicología.

PRIMER CURSO	
Primer cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Introducción a la Psicología I y II (12 cr.)	Psicología del Desarrollo Afectivo y Social (6 cr.)
Historia: Historia de la Psicología, Ciencia y Profesión (6 cr.)	Análisis de Datos I (6 cr.)
Metodología de la Psicología (6 cr.)	Fundamentos Psicosociales del Comportamiento (6 cr.)
Neurociencia y Conducta I (6 cr.)	
SEGUNDO CURSO	
Primer cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Neurociencia y Conducta II (6 cr.)	
Psicología de la Personalidad (6 cr.)	

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	177/231



I.3.17. Acuerdo 18/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Biología de la Universidad Autónoma de Madrid

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Grado en Biología de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Biología de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y **ANEXO**, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

(Aprobada en Comisión de Estudios de Grado de 29 de octubre de 2024, ratificada en Junta de Centro de 6 de noviembre)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación			
Grado en Biología por la Universidad Autónoma de Madrid			
Centro/s responsable/s			
Facultad de Ciencias			
Fecha de aprobación en Junta de Centro		6 de noviembre de 2024	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	178/231	

Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)
Indicar el listado de universidades participantes
(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento
Biología y Genética

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento
Este ámbito de conocimiento Biología y Genética es el que mejor se adecúa al Grado en Biología en la Universidad Autónoma de Madrid.

 	Informe del SIGC sobre Propuesta de modificación de título oficial		P2-1 D2 E
	Titulación: Graduado o Graduada en Biología por la Universidad Autónoma de Madrid		
	Código RUCT: 2500475		
	Año implantación: 2009 Última versión de la memoria de verificación: 08/04/2009		
	Órgano/s que realizan la valoración: Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias	Fecha: 30/10/2024	
	Informe aprobado por: Junta de Facultad	Fecha: 06/11/2024	

Valoración de SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, En su disposición transitoria quinta sobre adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento y de la memoria de verificación del plan de estudios, dispone:

“Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto”

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	179/231	

Una vez valorada de acuerdo al protocolo establecido por el SIGC del Centro, La Facultad de Ciencias, en su sesión de Junta de Facultad celebrada el día 11 de noviembre de 2024 aprueba e informa favorablemente la solicitud de la Comisión de Seguimiento de la titulación de acogerse a la mencionada disposición transitoria quinta, modificando la adscripción al ámbito de conocimiento “Biología y Genética “, conforme al listado del ANEXO I del citado Real Decreto, y sin adaptar ningún otro aspecto de la memoria de verificación.

Atendiendo a la justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento, presentada por la Comisión de Seguimiento del Grado en Biología:

El ámbito de conocimiento Biología y Genética es el que mejor se adecúa al Grado en Biología en la Universidad Autónoma de Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	180/231	

I.3.18. Acuerdo 19/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ciencias Ambientales de la UAM.

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Grado en Ciencias Ambientales de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, APRUEBA la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Ciencias Ambientales de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y **ANEXO**, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

(Aprobada en Comisión de Estudios de Grado de 29 de octubre de 2024, ratificada en Junta de Centro de 6 de noviembre)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad Autónoma de Madrid
Centro/s responsable/s	FACULTAD DE CIENCIAS – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Fecha de aprobación en Junta de Centro	6 de noviembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	181/231	

Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento
Ciencias Medioambientales y Ecología

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento
El grado en Ciencias Ambientales es un título de carácter multidisciplinar enfocado a la formación de técnicos con un perfil científico que los capacite para el análisis y la resolución de problemas ambientales. Por este motivo, los estudios de este grado se organizan en torno a los aspectos teóricos y prácticos de las Ciencias Naturales y Sociales involucrados en el medio ambiente, así como en las herramientas necesarias para la aplicación práctica de los conocimientos procedentes de estas ciencias. Por este motivo, las materias y contenidos de la titulación se encuentran plenamente integrados en el campo de estudio de las Ciencias Medioambientales y Ecología.

 	Informe del SIGC sobre Propuesta de modificación de título oficial		P2-1 D2 E
	Titulación: Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad Autónoma de Madrid		
	Código RUCT: 2500264		
	Año implantación: 2009 Última versión de la memoria de verificación: 13/05/2009		
	Órgano/s que realizan la valoración: Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias	Fecha: 30/10/2024	
	Informe aprobado por: Junta de Facultad	Fecha: 06/11/2024	

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	182/231	

Valoración de SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, En su disposición transitoria quinta sobre adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento y de la memoria de verificación del plan de estudios, dispone:

“Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto.

Una vez valorada de acuerdo al protocolo establecido por el SIGC del Centro, La Facultad de Ciencias, en su sesión de Junta de Facultad celebrada el día 6 de noviembre de 2024 aprueba e informa favorablemente la solicitud de la Comisión de Seguimiento de la titulación de acogerse a la mencionada disposición transitoria quinta, modificando la adscripción al ámbito de conocimiento “Ciencias Medioambientales y Ecología “, conforme al listado del ANEXO I del citado Real Decreto, y sin adaptar ningún otro aspecto de la memoria de verificación.

Atendiendo a la justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento, presentada por la Comisión de Seguimiento del Grado en Ciencias Ambientales:

El grado en Ciencias Ambientales es un título de carácter multidisciplinar enfocado a la formación de técnicos con un perfil científico que los capacite para el análisis y la resolución de problemas ambientales. Por este motivo, los estudios de este grado se organizan en torno a los aspectos teóricos y prácticos de las Ciencias Naturales y Sociales involucrados en el medio ambiente, así como en las herramientas necesarias para la aplicación práctica de los conocimientos procedentes de estas ciencias.

Por este motivo, las materias y contenidos de la titulación se encuentran plenamente integrados en el campo de estudio de las Ciencias Medioambientales y Ecología.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	183/231	

I.3.19. Acuerdo 20/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ciencias por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Grado en Ciencias por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, APRUEBA la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Ciencias por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y **ANEXO**, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

(Aprobada en Comisión de Estudios de Grado de 29 de octubre de 2024, ratificada en Junta de Centro de 6 de noviembre)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Graduado o Graduada en Ciencias por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid
Centro/s responsable/s

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	184/231	

Facultad de Ciencias	
Fecha de aprobación en Junta de Centro	
Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)	
Esta titulación se cursa en tres universidades, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Carlos III de Madrid y la UAM es la universidad coordinadora.	
(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.	
Ámbito de conocimiento	
Interdisciplinar	

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento
El Grado en Ciencias está dirigido a la formación de profesionales con un perfil multi e interdisciplinar en las áreas generales de Física, Química, Biología, Matemáticas y Geología. Permite un aprendizaje general de varias disciplinas científicas en las que se potencian además las habilidades transversales de comunicación y gestión de la ciencia. Por tanto, debido a la pluralidad del enfoque, el Grado se adecua al ámbito de conocimiento Interdisciplinar.

 	Informe del SIGC sobre Propuesta de modificación de título oficial		P2-1 D2 E
	Titulación: Graduado o Graduada en Ciencias por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid		
	Código RUCT: 2504022		
	Año implantación: 2021 Ultima versión de la memoria de verificación: 10/03/2020		
	Órgano/s que realizan la valoración: Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias	Fecha: Fecha 30/10/2024	
	Informe aprobado por: Junta de Facultad	Fecha: 06/11/2024	

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	185/231



Valoración de SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, En su disposición transitoria quinta sobre adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento y de la memoria de verificación del plan de estudios, dispone:

“Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, *pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto*”

Una vez valorada de acuerdo al protocolo establecido por el SIGC del Centro, La Facultad de Ciencias, en su sesión de Junta de Facultad celebrada el día 7 de julio de 2023 aprueba e **informa favorablemente** la solicitud de la Comisión de Seguimiento de la titulación de acogerse a la mencionada disposición transitoria quinta, modificando la adscripción al ámbito de conocimiento “ Interdisciplinar “, conforme al listado del ANEXO I del citado Real Decreto, y sin adaptar ningún otro aspecto de la memoria de verificación.

Atendiendo a la justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento, presentada por la Comisión de Seguimiento del Grado en Ciencias:

El Grado en Ciencias está dirigido a la formación de profesionales con un perfil multi e interdisciplinar en las áreas generales de Física, Química, Biología, Matemáticas y Geología. Permite un aprendizaje general de varias disciplinas científicas en las que se potencian además las habilidades transversales de comunicación y gestión de la ciencia. Por tanto, debido a la pluralidad del enfoque, el Grado se adecua al ámbito de conocimiento Interdisciplinar.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	186/231



I.3.20. Acuerdo 21/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Calidad y Mejora de la Educación por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del “Máster Universitario en Calidad y Mejora de la Educación por la Universidad Autónoma de Madrid”, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente, de fecha 20 de septiembre de 2024 y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fecha 29 de octubre de 2024, así como informe favorable de la Comisión delegada de Títulos del Consejo Social de fecha 29 de octubre de 2024, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 32 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones la aprobación de modificación sustancial del “Máster Universitario en Calidad y Mejora de la Educación por la Universidad Autónoma de Madrid”, conforme documentación obrante en el expediente.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	187/231



I.3.21. Acuerdo 22/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Biomedicina Molecular por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del “Máster Universitario en Biomedicina Molecular por la Universidad Autónoma de Madrid”, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente, de fecha 25 de octubre de 2024 y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fecha 29 de octubre de 2024, así como informe favorable de la Comisión delegada de Títulos del Consejo Social de fecha 29 de octubre de 2024, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 32 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, la aprobación de modificación sustancial del “Máster Universitario en Biomedicina Molecular por la Universidad Autónoma de Madrid”, conforme documentación obrante en el expediente.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	188/231



I.3.22. Acuerdo 23/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Materiales Avanzados, Nanotecnología y Fotónica por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del “Máster Universitario en Materiales Avanzados, Nanotecnología y Fotónica por la Universidad Autónoma de Madrid”, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente, de fecha 6 de octubre de 2024 y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fecha 29 de octubre de 2024, así como informe favorable de la Comisión delegada de Títulos del Consejo Social de fecha 29 de octubre de 2024, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** con 32 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, la aprobación de modificación sustancial del “Máster Universitario en Materiales Avanzados, Nanotecnología y Fotónica por la Universidad Autónoma de Madrid”, conforme documentación obrante en el expediente.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	189/231



I.3.23. Acuerdo 24/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Matricula y Permanencia de la UAM (aprobada por Acuerdo CG de 11.07.2019 y CS de 15.07.2019; modificado por Acuerdos Consejo de Gobierno de 12.03.2021 y Consejo Social de 16.03.2021, y Acuerdo Consejo de Gobierno de 12.04.2024).

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, propuesta de Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa de Matricula y Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de la Comisión de Estudiantes de fecha 30 de septiembre de 2024, e informe del Consejo Social, de fecha 15 de octubre de 2024, al amparo del artículo 46.2 ñ) en relación con el artículo 47.2 f) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los artículos 2.1. 6 y 2.1.8 j) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), este Consejo de Gobierno **APRUEBA** con 30 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones la modificación de la Normativa de Matricula y Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y el mismo (disposición de carácter general):

a) Podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	190/231



ANEXO

NORMATIVA DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2019 y el Pleno del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019); modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril de 2021), modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de abril de 2024 e informe del Consejo Social, de fecha 9 de abril de 2024; y modificada por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024 con informe del Pleno de Consejo Social de 15 de octubre de 2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las universidades, especialmente las públicas, tienen una Normativa de Permanencia que garantiza el uso eficiente de los recursos e intenta ayudar al estudiante en su trayectoria académica universitaria. Ya en 2014, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social en sesiones de 12 y 15 de diciembre, aprobaron una Normativa de Permanencia que recogía normas específicas para homogeneizar y facilitar el desarrollo de los diferentes títulos del Grado y Máster del Espacio Europeo de Educación Superior (regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) en cuestiones relacionadas con la tipología de matrículas y la permanencia de los estudiantes en los centros propios y en los adscritos.

Tras varios años de aplicación, en 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio), se constató la necesidad de revisar algunos aspectos de su contenido y proceder a la aprobación de una nueva Normativa que aclaraba algunos supuestos en los que el estudiante tiene derecho a la devolución de precios públicos, en caso de anulación de matrícula, así como situaciones de convocatoria excepcional, porcentaje mínimo de créditos a superar y terceras matrículas. Normativa que fue actualizada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021, ya que se observó la necesidad de establecer un tratamiento diferenciado para los estudiantes de Máster con respecto a los estudiantes de Grado, en los supuestos de devolución de precios públicos por anulación de matrícula.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las competencias del Consejo Social en materia de permanencia del estudiantado se circunscriben a “Informar sobre las normas que regulen el progreso y la permanencia del estudiantado en la universidad”. En consecuencia, el pleno del Consejo Social, a diferencia de las bases jurídicas existentes hasta la entrada en vigor de la LOSU, no aprueba la normativa de permanencia, pero sí tiene que pronunciarse sobre ella y, preferiblemente, con carácter previo a que se apruebe por Consejo de Gobierno. En cuanto al régimen de recursos administrativos sobre las resoluciones de

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	191/231



permanencia, será la Comisión de Permanencia de la Universidad la que resuelva sobre las decisiones adoptadas.

Asimismo, la experiencia acumulada por los agentes implicados en los procesos de permanencia ven necesario introducir procesos de integración, simplificación y automatización que, velando por la rigurosidad en el uso de los recursos públicos, incorporen eficiencias en su tramitación y faciliten la labor tanto del estudiantado como del personal de gestión.

En este sentido, se introducen determinados automatismos, en relación a la concesión de convocatoria excepcional (art. 7.2.) y por porcentaje de créditos (art. 9.4.), en aquellos casos en los que el estudiante ha avanzado de manera muy significativa en sus estudios. De hecho, se trata de automatismos que se han venido aplicando, a nivel interno, tanto por la Comisión de Permanencia como desde el Vicerrectorado.

Asimismo, y dado que es conveniente identificar aquellos casos de estudiantes que no podrán cumplir la permanencia, lo antes posible, de cara a no prolongar su continuidad en los estudios para tener que abandonarlos tras un largo periodo, se establece un requisito adicional que conduce a los estudiantes a centrar sus esfuerzos en aprobar un número mínimo de créditos de primer curso (art. 8.1.a.).

La Normativa hace especial énfasis en los mecanismos de seguimiento y tutela de los estudiantes a los que se les concede la permanencia, con el fin de poner en marcha acciones que prevengan, en la mayor medida posible, la aparición de estos casos y disminuyan el número de estudiantes que se encuentren en dicha situación (art. 9.3. y 9.9.). Asimismo, se abre la posibilidad de que los estudiantes a los que se les haya pasado el plazo ordinario de solicitud, tramiten una solicitud extraordinaria con la finalidad de no perder en su caso el curso completo y cursar, al menos, el segundo semestre (art. 9.5.). Al mismo tiempo, se simplifica el requisito de terceras matrículas (art. 6.2. y 10.1.) y se aclaran las implicaciones que tiene el incumplimiento de los requisitos de permanencia para el caso de estudiantes de dobles grados o titulaciones (art. 12.2.).

Por último, se introduce una disposición transitoria mediante la cual aquellos estudiantes que abandonaron sus estudios con antelación al curso académico 2019-20, momento en el que no existía la restricción del plazo de dos años para la solicitud de permanencia, puedan tramitar la permanencia no más allá, eso sí, de un determinado periodo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa será aplicable a los estudios universitarios oficiales de grado y máster de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 2. Modalidades de matrícula

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	192/231



1. El estudiante de la Universidad Autónoma de Madrid podrá optar por dos modalidades de matrícula en los títulos oficiales de grado o máster: a. Matrícula a tiempo completo.
b. Matrícula a tiempo parcial.

El régimen elegido, al formalizar la matrícula, se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el estudiante podrá solicitar al decano/a o director/a del Centro la modificación de su régimen de matrícula de un semestre a otro.

Artículo 3. Régimen de matrícula

1. La matrícula se realizará en los plazos determinados por la Universidad de acuerdo a los procedimientos publicados antes del comienzo del curso académico. Adicionalmente, los Centros podrán fijar periodos de ampliación o modificación de matrícula previos al inicio de las clases del segundo semestre.
2. El estudiante a tiempo completo matriculará en cada curso académico un mínimo de 37 créditos y un máximo de 60 créditos.
3. El estudiante a tiempo parcial matriculará en cada curso académico un mínimo de 24 créditos y un máximo de 36 créditos.
4. Los mínimos fijados en los artículos 3.2 y 3.3 no serán aplicables a aquellos estudiantes a quienes les falte un número menor de créditos para titularse. Quienes matriculen por esta causa un número de créditos inferior al mínimo fijado para su régimen de matrícula mantendrán el régimen que hubieran tenido el año precedente. El estudiante que, con arreglo a las normas vigentes, acredite el reconocimiento de una discapacidad que dificulte el desarrollo de su actividad académica en la Universidad, podrá acogerse, en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una matrícula reducida. Para ello, deberá solicitarlo por escrito al decano/a o director/a del Centro antes de formalizar la matrícula. Los estudiantes en régimen de matrícula reducida matricularán en cada curso académico un mínimo de 6 créditos y un máximo de 23 créditos.
5. El estudiante matriculado en PCEO (Programa Conjunto de Estudios Oficiales) o máster podrá matricular anualmente un número de créditos superior a 60, siempre y cuando el número de créditos matriculados no supere el máximo establecido en la planificación oficial del programa para un curso académico.
6. De manera excepcional, el estudiante podrá matricular un número de créditos inferior o superior al fijado en los epígrafes precedentes para su régimen de dedicación, siempre y cuando cuente con la autorización del decano/a o director/a del Centro, a quien deberá dirigir por escrito una solicitud razonada antes de formalizar la matrícula.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	193/231



Artículo 4. Anulación de matrícula a efectos académicos

1. Se procederá a conceder la anulación parcial de matrícula cuando así lo solicite por escrito el estudiante al decano/a o director/a del Centro en los 30 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases de las asignaturas para las que se solicita anulación. Este plazo será de 45 días naturales para los estudiantes de nuevo ingreso. Esta norma no será de aplicación para los estudiantes y asignaturas que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 9.8. de tercera matrícula.

2. Como consecuencia de la anulación de matrícula a la que se hace referencia en el artículo 4.1, el estudiante a tiempo completo no podrá modificar su régimen de matrícula. Asimismo, el estudiante no podrá solicitar anulaciones que supongan que sus créditos matriculados queden por debajo de los mínimos fijados para su régimen de dedicación.

3. Fuera del plazo fijado en el artículo 4.1, la anulación de la matrícula a efectos académicos se concederá:

- a. Cuando el estudiante lo solicite antes de iniciarse el curso académico (anulación total de matrícula).
- b. Cuando el estudiante acredite, dentro del primer semestre con anterioridad al 15 de diciembre, haber sido admitido en ese curso en otro Centro en una titulación oficial con nivel MECES 1, 2 o 3 (anulación total de matrícula).

Cuando a juicio del decano/a o director/a del Centro concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante: enfermedad suya o de allegados; situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva (anulación parcial o total de matrícula).

c. Cuando por causas imputables a la Universidad no se preste el servicio académico matriculado (anulación parcial o total de matrícula).

4. Cuando el estudiante se ha matriculado con una acreditación provisional y se detecta una circunstancia que provoca la revocación de su admisión a los estudios (anulación total de matrícula).

En todo caso, la resolución adoptada se notificará al estudiante.

Artículo 5. Devolución de precios públicos en caso de anulación de matrícula

1. El estudiante tendrá derecho a la devolución de precios públicos cuando lo solicite por escrito al decano/a o director/a del Centro y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.1. Estudios de Grado:

- a. Que la anulación de matrícula responda a los supuestos descritos en los artículos 4.3 o 4.4.
- b. Que, siendo estudiante de nuevo ingreso, responda al supuesto recogido en el artículo 4.1, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios públicos abonados por asignaturas anuladas en el primer semestre, con un límite máximo de 15 créditos.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	194/231



- 1.2. Estudios de Máster:
- a. Que la anulación de matrícula responda a alguno de los supuestos descritos en los apartados b) c) y d) del artículo 4.3, así como cuando el estudiante acredite haber sido admitido en ese curso en otro Centro de la Universidad Autónoma de Madrid, en una titulación de carácter oficial con nivel MECES 1, 2 o 3.
 - b. Que, siendo estudiante de nuevo ingreso, lo solicite antes de transcurrir 45 días naturales desde el comienzo oficial del curso académico, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios públicos del coste total del máster.
 - c. Que siendo estudiante ya matriculado en cursos anteriores en estudios de máster, lo solicite antes de transcurrir 30 días naturales desde el comienzo del curso académico en que se matricula, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución señalada en el apartado anterior.
2. En ningún caso se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de servicios administrativos.

Artículo 6. Número de matrículas por asignatura

Como norma general el estudiante tiene derecho a matricular cada asignatura dos veces, lo que comprende un total de cuatro convocatorias. Cada matrícula dará derecho a dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria.

1. El estudiante puede llegar a disponer de una tercera matrícula cuando haya consumido las dos primeras, en un máximo de tres asignaturas.

Artículo 7. Convocatoria excepcional

1. En circunstancias extraordinarias, el estudiante que haya agotado en alguna asignatura las dos matrículas ordinarias, más una tercera adicional, podrá solicitar al rector/a una convocatoria excepcional, justificando documentalmente la existencia de circunstancias especiales en su trayectoria académica o la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes que hayan afectado a su vida académica:
- a. Enfermedad del estudiante o allegados que, por su entidad, duración y circunstancias, haya afectado a su rendimiento académico.
 - b. Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
 - c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.
2. La convocatoria excepcional se concederá automáticamente, no teniendo que ser solicitada, cuando el estudiante haya superado el 70% de los créditos de la titulación, siempre que el número de asignaturas por las que deba solicitarse no sea superior a tres.
3. La solicitud deberá ir motivada y acompañada de la documentación que acredite los motivos alegados. Así mismo, se recomienda que se aporte el informe del tutor PAT. Dicha solicitud se

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	195/231



tramitará a través de la sede electrónica de la Universidad, ateniéndose a los plazos y condiciones previstos en las bases de la convocatoria de permanencia del curso académico correspondiente, que se publicarán en la web de la Universidad. En caso de estudiantes de centros adscritos, la presentación de la solicitud se hará conforme a lo previsto en las bases de dicha convocatoria.

4. Si se concede la convocatoria excepcional, el estudiante deberá matricular la asignatura en el curso académico siguiente. Si, por circunstancias excepcionales, el estudiante no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento de la convocatoria excepcional, mediante la presentación de una solicitud motivada y documentada dirigida al rector/a. Al inicio del semestre en el que se imparte la asignatura para la que le ha sido concedida la convocatoria excepcional, el estudiante deberá comunicar por escrito, a la administración del Centro, si la hará efectiva en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En caso de no comunicar su preferencia, se entenderá que opta por la convocatoria ordinaria.

5. El estudiante que no supere la asignatura en convocatoria excepcional no podrá continuar los mismos estudios en esta Universidad, teniendo validez las calificaciones que obtenga en las restantes asignaturas matriculadas en el mismo curso académico.

Artículo 8. Requisitos para la permanencia en los estudios oficiales iniciados

1. Para continuar los estudios en una titulación oficial, el estudiante deberá cumplir dos requisitos:
- a. Superar, cada curso académico, como mínimo el 20% de los créditos matriculados en los estudios de grado o el 50% en los estudios de máster. Adicionalmente, en los estudios de grado, el estudiante deberá superar en los dos primeros años matriculados el 50% de los créditos de primer curso (25% en el caso de matrícula parcial).
 - b. No tener ninguna asignatura sin superar en la que haya agotado las dos matrículas a las que tiene derecho.
2. El estudiante que no reúna los dos requisitos mencionados en el apartado anterior, podrá presentar una solicitud de permanencia, siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado.

Artículo 9. Permanencia cuando no se ha superado el porcentaje mínimo de créditos

1. El estudiante que no haya superado el requisito del porcentaje de los créditos matriculados podrá solicitar la permanencia conforme a los términos y plazos que determinen las bases de la convocatoria de permanencia. Para el cómputo de los créditos no contabilizarán como créditos matriculados:
- a. Los correspondientes a las asignaturas en las que se haya anulado matrícula, según lo establecido en el artículo 4 de esta misma normativa.
 - b. Los correspondientes a las asignaturas de Prácticum, Prácticas Externas, Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster cuando el estudiante no las haya superado.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	196/231



- c. Los que provengan del reconocimiento por estudios previos, así como por actividades extracurriculares (culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, idiomas, etc.). Estos créditos tampoco contabilizarán como créditos superados.
- d. Si un estudiante está matriculado de dos titulaciones diferentes del mismo nivel académico en la Universidad Autónoma de Madrid, el porcentaje de créditos se calculará teniendo en cuenta el número total de créditos matriculados y superados entre ambas titulaciones.
2. La solicitud de permanencia deberá ir motivada y acompañada de la documentación que acredite la existencia de alguna de las siguientes causas que hayan afectado a su rendimiento académico:
- a. Enfermedad del estudiante o allegados que, por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
 - b. Situación sobrevenida en la simultaneidad de estudios y trabajo.
 - c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.
- Así mismo, se recomienda que se aporte el informe del tutor PAT.
3. Aquellos estudiantes que soliciten permanencia en una segunda o sucesiva ocasión deberán adjuntar obligatoriamente en su solicitud un informe del tutor PAT que ponga de manifiesto el seguimiento y la evolución que ha tenido el estudiante a lo largo del curso académico.
4. El estudiante no entrará en situación de permanencia por este criterio de porcentaje mínimo de créditos superados respecto a matriculados, cuando haya superado el 70% de los créditos de la titulación.
5. Dicha solicitud se tramitará a través de la sede electrónica de la Universidad ateniéndose a los plazos y condiciones previstos en las bases de la convocatoria de permanencia del curso académico correspondiente, que se publicarán en la web de la Universidad y del Consejo Social. En caso de estudiantes de centros adscritos, la presentación de la solicitud se hará conforme a lo previsto en la convocatoria. Aquellos estudiantes que no hayan solicitado la permanencia en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, por causa debidamente justificada, tendrán la opción de tramitar su solicitud en el plazo específico abierto una vez iniciado el curso académico, con el fin, en el caso de ser resuelta favorablemente su solicitud, de poder matricular asignaturas del segundo semestre.
6. El órgano competente para resolver la solicitud es la Comisión de Permanencia de la UAM. Dicha comisión está formada por el presidente del Consejo Social o persona en quien delegue, que ejercerá de presidente de la Comisión; dos vocales del Consejo Social, uno de ellos representante del estamento de estudiantes; el vicerrector con competencia en materia de permanencia y un miembro del equipo decanal o de dirección responsable de los asuntos de permanencia de cada centro propio y de los adscritos a la UAM. Actuará como secretario/a de la Comisión de Permanencia el secretario o secretaria general del Consejo Social. La Comisión de Permanencia resolverá sobre la solicitud del estudiante a la vista de su trayectoria académica, su motivación y el preceptivo informe emitido por la

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	197/231



Comisión Paritaria de los centros, cuya composición se regula en el artículo 10.4 de la presente normativa. En caso de discrepancia, el presidente de la Comisión de Permanencia tendrá voto de calidad. Los acuerdos de la Comisión de Permanencia ponen fin a la vía administrativa.

7. El o la Secretaria de la Comisión de Permanencia levantará acta con el sentido del acuerdo sobre cada solicitud y el servicio administrativo de apoyo al Consejo Social practicará las notificaciones de las resoluciones de la Comisión, a través de la Sede Electrónica. Contra las resoluciones desfavorables se podrá presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Comisión de Permanencia, en los términos del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. En el caso de resolución favorable, el estudiante deberá formalizar matrícula en el curso para el que se le ha concedido la permanencia. Si el estudiante tiene, además, asignaturas en las que ha agotado las dos matrículas a las que tiene derecho, también deberá matricularlas obligatoriamente.

Si, por circunstancias excepcionales, el estudiante desea solicitar un aplazamiento de la matrícula concedida a un curso posterior, deberá presentar una solicitud motivada y documentada por Registro Electrónico de la UAM y dirigida a la Comisión de Permanencia de la UAM, siempre antes del inicio oficial del curso académico.

9. La resolución favorable de permanencia implicará la asistencia por parte del estudiante a una sesión informativa de permanencia que se celebrará a comienzos del curso académico. La Comisión de Permanencia prestará especial atención a este hecho en su proceso de toma de decisión para segundas o sucesivas solicitudes de permanencia.

Artículo 10. Permanencia cuando se ha superado el porcentaje mínimo de créditos, pero se han agotado las matrículas a las que se tiene derecho

1. Cuando el estudiante haya agotado las dos matrículas a las que tiene derecho, en más de tres asignaturas, deberá solicitar permanencia para poder continuar los estudios iniciados. A estos efectos, no computan las asignaturas optativas en las que el estudiante haya agotado las dos matrículas y decida no volver a matricularlas.

2. La solicitud de permanencia deberá ir motivada (haciendo constar la trayectoria académica y la posible existencia de causas que hayan afectado a su rendimiento, tales como las previstas en el

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	198/231



artículo 9.2.) y acompañada de la documentación que lo acredite. Así mismo, se recomienda que se aporte el informe del tutor PAT.

3. La solicitud se tramitará conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 9 de esta normativa.

4. El decano/a o director/a del Centro resolverá sobre la solicitud del estudiante teniendo en cuenta el informe elaborado por una Comisión Paritaria del centro compuesta por dos miembros de los equipos decanales o de dirección con competencia en materia de estudiantes y ordenación académica, dos representantes de la Junta de Centro del sector de estudiantes o, en su defecto, otros estudiantes que tengan una labor de representación de su colectivo.

5. La resolución favorable o desfavorable del decano/a o director/a del Centro se notificará al estudiante. Dicha resolución será recurrible en alzada ante el vicerrectorado con competencias en materia de permanencia en el plazo máximo de un mes desde su notificación.

6. En el caso de resolución favorable, el estudiante deberá formalizar matrícula en el curso para el que se le ha concedido la permanencia y, obligatoriamente, deberá matricular las asignaturas en las que tenga agotadas las dos matrículas a las que tiene derecho. Si, por circunstancias excepcionales, desea solicitar un aplazamiento de la tercera matrícula concedida a un curso posterior, deberá presentar una solicitud motivada y documentada al decano/a o director/a del Centro antes del inicio del curso académico.

Artículo 11. Permanencia cuando no se ha superado el porcentaje mínimo de créditos y se han agotado las matrículas a las que el estudiante tiene derecho

Cuando el estudiante haya incumplido los dos requisitos de permanencia:

1. Si no ha superado el 70% de los créditos de la titulación, la solicitud de permanencia se registrará por lo establecido en el art. 9 de esta normativa.
2. Si ha superado el 70% de los créditos de la titulación, la solicitud de permanencia se registrará por lo establecido en el art. 10 de esta normativa.

Artículo 12. Denegación de la permanencia

1. En caso de resolución desfavorable de la solicitud de permanencia, el estudiante no podrá continuar el título de grado o máster iniciado. Sin embargo, podrá solicitar su admisión en otra titulación que oferte la Universidad.
2. En el caso de estudiantes matriculados en dobles grados o titulaciones, la resolución desfavorable de permanencia no impedirá que el estudiante pueda continuar estudios en uno de los dos grados en

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	199/231



el que decida y pueda hacerlo. En ambos casos, el estudiante arrastrará las matrículas consumidas en las asignaturas cursadas.

Artículo 13. Discapacidad

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

Artículo 14. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa a las necesidades de los estudiantes deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

Disposición transitoria primera

El art.9.7. según el cual, contra las resoluciones desfavorables se podrá presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Comisión de Permanencia, en los términos del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrará en vigor para las solicitudes de permanencia en el curso académico 2024-25.

Disposición transitoria segunda

Los estudiantes que entraron en situación de permanencia en algún curso académico anterior al 2019-2020, podrán solicitar la permanencia hasta el curso académico 2027-2028.

Disposición adicional

En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUAM.
La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2024-2025 para las solicitudes de permanencia del curso académico 2025-2026.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	200/231



I.3.24. Acuerdo 25/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Museo Nacional de Literatura de Taiwán, Taiwán.

Elevada a este Consejo de Gobierno por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Museo Nacional de Literatura de Taiwán, Taiwán.”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 22 de octubre de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Museo Nacional de Literatura de Taiwán, Taiwán”, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	201/231



ANEXO
GENERAL MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
AND
NATIONAL MUSEUM OF TAIWAN LITERATURE

On the one hand, Universidad Autónoma de Madrid, public law institution of the Kingdom of Spain, located at C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, Spain, represented by its Vice-Rector for Internationalization, Prof. Irene Martín Cortés, acting under the delegation of powers granted by Rector's Resolution of July 2nd, 2021 (B.O.C.M July 8th, 2021);

On the other hand, National Museum of Taiwan Literature, located at No. 1, Zhongzheng Road., West Central District, Tainan City 700005, Taiwan (R.O.C.), represented by Director Nikky Lin;

DECLARE

the importance of international cooperation between research centres and higher education institutions as well as their mutual interest in formalising their partnership, for which reason they hereby agree on the present Memorandum of Understanding (MOU) in the following terms:

ARTICLE I. PURPOSE OF THE MOU

The purpose of the present MOU is to define the framework of collaboration between both parties for the implementation of joint activities in areas that will lead to the development and strengthening of their cooperative inter-institutional relationship.

ARTICLE II: COOPERATIVE ACTIVITIES

The object of this agreement is to establish the framework for collaboration between Universidad Autónoma de Madrid, hereinafter referred to as UAM, and National Museum of Taiwan Literature, hereinafter referred to as the NMTL, in academic, professional, research matters. Both parties express their willingness to collaborate in developing specific programs of mutual interest in any of the following areas:

- To promote academic, professional, and research ties between the UAM and NMTL.
- To promote exchanges in teaching, and translation studies, and to develop courses related to Chinese language and Taiwan literature in UAM to jointly promote the introduction of Taiwan literature.
- To develop teaching, research, and literary activities in areas of common interest to these institutions and other relevant activities that contribute to mutual understanding and cultural exchange between Spain and Taiwan.
- To promote exchanges of research groups, individuals, authors, translators, and experts from these institutions. -Establishing mutually beneficial research projects between departments or institutes, research groups and individual faculty members.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		Página	
			202/231	

- Exchange of faculty members for short- and long-term visits for the purpose of research, teaching, and the presentation of seminars.)
- Sharing of information and knowledge on best practices in higher education through regular dialogue and visits between members of the present agreement participant institutions.
- Identifying funding, internships, or any other kind of cooperation opportunities.
- Joint cultural programs, conferences, workshops and seminars development; training programs.
- Other activities of mutual interest and benefit.

ARTICLE III: SPECIFIC AGREEMENTS

To undertake the activities described in Article II, the parties will establish Specific Collaboration Agreements, under this MOU, where the legal, technical and financial aspects of the activities to be carried out shall be established.

ARTICLE IV: FINANCIAL ASPECTS AND RESPONSIBILITIES

- 4.1 The present MOU involves no financial obligations for neither party.
- 4.2 Both parties shall abide by their norms and regulations in the implementation of the present agreement. Individuals participating in the programs under the present MOU shall abide by the norms and regulations of the host institution.
- 4.3 The parties may seek the collaboration of other public or private organizations, institutions and firms, for activities defined under the Specific Agreements that might be signed.

ARTICLE V: MONITORING COMMITTEE

5.1 A Monitoring Committee will be set up consisting of representatives from each of the parties to this MOU. Responsibilities of this Committee will be as follows:

- Implementation, control and monitoring of the present MOU and the Specific Agreements arising from it.
- Design of proposals for collaboration in areas of mutual interest.
- To submit proposals to each of the parties' authorities for approval.
- Clarify and resolve any disputes that may arise in the interpretation and implementation of this MOU.

5.2 The monitoring committee may, at any time, propose modifications to the terms and conditions of the present MOU. These modifications must be previously informed by the General Secretariat of the University, in the case of the UAM.

5.3 Representatives appointed to the Monitoring Committee will be, for Universidad Autónoma de Madrid, the Vice-Rector for Internationalization or person appointed by him/her and the Head of the International Relations and Mobility Office or person appointed by him/her.

For National Museum of Taiwan Literature, representatives will be, the Director or person appointed by him/her and the Chief of Research Division Dr. Lin Pei Jung or person appointed by him/her.

ARTICLE VI: DURATION, EFFECTIVENESS AND TERMINATION

6.1 The present MOU shall take effect upon signature of the designated officials of each Institution and will be valid for four (4) years from the date of last signature.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	203/231



- 6.2 The present MOU can be renewed for four (4) additional years by the express agreement of both parties in writing.
- 6.3 The Specific Agreements deriving from this MOU will be delimited in time, in accordance with the time required for the completion of the projects or activities to be undertaken.
- 6.4 The terms of this MOU may be amended in writing and by mutual agreement.
- 6.5 This Memorandum may be terminated by either party with a three (3) months written notification. Such termination will not affect the validity and continuity of any incompletely discharged obligation agreed upon by the two parties, before termination.

ARTICLE VII: SETTLING DISPUTES

All disputes arising from the interpretation, development, modification, resolution or execution of the present MOU, must be settled by mutual agreement and through consultation or negotiation between both parties through the Monitoring Committee, or through any other mechanism agreed to by both parties. If it shall prove impossible to reach a solution through these procedures, the parties hereby undertake to subject themselves to an International Arbitration which will be determined by agreement of both parties.

ARTICLE VIII: PERSONAL DATA PROTECTION

The Parties agree to comply, in the applicable terms, with the provisions of Regulation (EU) 2016/679, the General Data Protection Regulation (GDPR).

The Parties authorize the collection and processing of the personal data of the signatories and contact persons in order to manage the contractual relationship and promote communication between the parties, keeping the data for as long as this subsists agreement and, even later, until the eventual responsibilities derived from it are prescribed. The data subjects may exercise their right to access, rectify, erase, restrict or object to the data at the address of the registered office of each party and may file, in case of violation of rights, a claim before the corresponding control authority.

ARTICLE IX: LANGUAGES

This MOU is signed in duplicate in both Spanish and English, having both versions the same legal status. It is the will of both parties that all versions be the same in content, spirit and interpretation.

In virtue thereof, both parties sign the present MOU at the place and on the date that appears under each of the signatures.

Universidad Autónoma de Madrid
THE RECTOR. UNDER DELEGATION, THE Vice-Rector for
Internationalization. Resolution of July 2nd, 2021 (B.O.C.M July
8th, 2021).Prof. Irene Martín Cortés.Place: Madrid, Spain. Date.

National Museum of Taiwan Literature
Nikky Lin Director. Place. Date.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	204/231



I.3.25. Acuerdo 26/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Hong Kong Shue Yan University, China.

Elevada a este Consejo de Gobierno por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Hong Kong Shue Yan University, China”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 22 de octubre de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Hong Kong Shue Yan University, China”, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	205/231



ANEXO
GENERAL MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
AND
HONG KONG SHUE YAN UNIVERSITY

On the one hand, Universidad Autónoma de Madrid, public law institution of the Kingdom of Spain, located at C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, Spain, represented by its Vice-Rector for Internationalization, Prof. Irene Martín Cortés, acting under the delegation of powers granted by Rector's Resolution of July 2nd, 2021 (B.O.C.M July 8th, 2021);

On the other hand, Hong Kong Shue Yan University, located at 10 Wai Tsui Crescent, Braemar Hill, North Point, Hong Kong, represented by its Academic Vice President, Prof. CHAN Ching Selina;

DECLARE
the importance of international cooperation between research centres and higher education institutions as well as their mutual interest in formalising their partnership, for which reason they hereby agree on the present Memorandum of Understanding (MOU) in the following terms:

ARTICLE I. PURPOSE OF THE MOU
The purpose of the present MOU is to define the framework of collaboration between both parties for the implementation of joint activities in areas that will lead to the development and strengthening of their cooperative inter-institutional relationship.

ARTICLE II: COOPERATIVE ACTIVITIES
Both parties express their willingness to collaborate in developing specific programs of mutual interest in any of the following areas:

- Establishing mutually beneficial research projects between departments or institutes, research groups and individual faculty members.
- Exchange of faculty members for short- and long-term visits for the purpose of research, teaching, and the presentation of seminars.
- Exchange of graduate and undergraduate students.
- Joint supervision of graduate research students.
- Establishing dual degree programs.
- Sharing of information and knowledge on best practices in higher education through regular dialogue and visits between members of the present agreement participant institutions.
- Collaboration for Interlibrary loan of academic publications and information among all Libraries in both institutions.
- Identifying funding, internships, or any other kind of cooperation opportunities.
- Joint cultural programs, conferences, workshops and seminars development; training programs.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	206/231



-Other activities of mutual interest and benefit.

ARTICLE III: SPECIFIC AGREEMENTS

To undertake the activities described in Article II, the parties will establish Specific Collaboration Agreements, under this MOU, where the legal, technical and financial aspects of the activities to be carried out shall be established.

ARTICLE IV: FINANCIAL ASPECTS AND RESPONSIBILITIES

- 4.1 The present MOU involves no financial obligations for neither party.
- 4.2 Both parties shall abide by their norms and regulations in the implementation of the present agreement. Individuals participating in the programs under the present MOU shall abide by the norms and regulations of the host institution.
- 4.3 The parties may seek the collaboration of other public or private organizations, institutions and firms, for activities defined under the Specific Agreements that might be signed.

ARTICLE V: MONITORING COMMITTEE

- 5.1 A Monitoring Committee will be set up consisting of representatives from each of the parties to this MOU. Responsibilities of this Committee will be as follows:
- Implementation, control and monitoring of the present MOU and the Specific Agreements arising from it.
 - Design of proposals for collaboration in areas of mutual interest.
 - To submit proposals to each of the parties' authorities for approval.
 - Clarify and resolve any disputes that may arise in the interpretation and implementation of this MOU.
- 5.2 The monitoring committee may, at any time, propose modifications to the terms and conditions of the present MOU. These modifications must be previously informed by the General Secretariat of the University, in the case of the UAM.
- 5.3 Representatives appointed to the Monitoring Committee will be, for Universidad Autónoma de Madrid, the Vice-Rector for Internationalization or person appointed by him/her and the Head of the International Relations and Mobility Office or person appointed by him/her.
- For Hong Kong Shue Yan University, representatives will be the Academic Vice President or person appointed by him/her and the Director of Global Engagement or person appointed by him/her.

ARTICLE VI: DURATION, EFFECTIVENESS AND TERMINATION

- 6.1 The present MOU shall take effect upon signature of the designated officials of each Institution and will be valid for four (4) years from the date of last signature.
- 6.2 The present MOU can be renewed for four (4) additional years by the express agreement of both parties in writing.
- 6.3 The Specific Agreements deriving from this MOU will be delimited in time, in accordance with the time required for the completion of the projects or activities to be undertaken.
- 6.4 The terms of this MOU may be amended in writing and by mutual agreement.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	207/231



6.5 This Memorandum may be terminated by either party with a three (3) months written notification. Such termination will not affect the validity and continuity of any incompletely discharged obligation agreed upon by the two parties, before termination.

ARTICLE VII: SETTLING DISPUTES

All disputes arising from the interpretation, development, modification, resolution or execution of the present MOU, must be settled by mutual agreement and through consultation or negotiation between both parties through the Monitoring Committee, or through any other mechanism agreed to by both parties. If it shall prove impossible to reach a solution through these procedures, the parties hereby undertake to subject themselves to an International Arbitration which will be determined by agreement of both parties.

ARTICLE VIII: PERSONAL DATA PROTECTION

The Parties agree to comply, in the applicable terms, with the provisions of Regulation (EU) 2016/679, the General Data Protection Regulation (GDPR).

The Parties authorize the collection and processing of the personal data of the signatories and contact persons in order to manage the contractual relationship and promote communication between the parties, keeping the data for as long as this subsists agreement and, even later, until the eventual responsibilities derived from it are prescribed. The data subjects may exercise their right to access, rectify, erase, restrict or object to the data at the address of the registered office of each party and may file, in case of violation of rights, a claim before the corresponding control authority.

ARTICLE IX: LANGUAGES

This MOU is signed in duplicate in both Spanish and English, having both versions the same legal status. It is the will of both parties that all versions be the same in content, spirit and interpretation.

In virtue thereof, both parties sign the present MOU at the place and on the date that appears under each of the signatures.

Universidad Autónoma de Madrid
 THE RECTOR
 UNDER DELEGATION, THE Vice-Rector for
 Internationalization
 Resolution of July 2nd, 2021 (B.O.C.M July
 8th, 2021)
 Prof. Irene Martín Cortés
 Place: Madrid, Spain
 Date: _____

Hong Kong Shue Yan University
 Prof. CHAN, Ching Selina
 Academic Vice President

Place: Hong Kong, PRC
 Date: _____

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	208/231



I.3.26. Texto consolidado aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de noviembre de 2024, por 37 votos a favor y 2 abstenciones, correspondiente a los Acuerdos 27/CG y 28/CG de 8-11-24, por los que se aprueba la modificación del Acuerdo 27/CG de 14-6-24, por el que se aprueba el documento Marco para la asignación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, y plazas de Atracción al Talento en la Universidad Autónoma de Madrid para los años 2024 y 2025, por los que se inserta nuevos ANEXO II: COBERTURA DE LAS PLAZAS ASIGNADAS y ANEXO III: MEDIDAS PARA REVITALIZAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y FAVORECER LA INCORPORACIÓN DE TALENTO EN ÁREAS ESPECÍFICA.

TEXTO CONSOLIDADO

MARCO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PLAZAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO (actualización para 2024)

PREÁMBULO

Este documento describe un marco estable a medio-largo plazo que permita organizar de manera unificada las dos vías principales de crecimiento de la plantilla, la incorporación y estabilización de las distintas figuras de Atracción de Talento (AT) y la de Profesor Ayudante Doctor (PAD), a la vez que se busca incentivar la actividad investigadora y de transferencia, racionalizar el uso de los recursos docentes y adecuar a la demanda la oferta académica. Se presenta como un primer paso o punto de partida en la dirección de desarrollar una planificación estratégica guiada por el uso de datos institucionales.

El marco se sustenta en una serie de indicadores, en continua actualización y ampliación, obtenidos a partir de la información registrada en las bases de datos institucionales y descritos detalladamente en el Anexo I. El establecimiento de un marco de este tipo exige, por lo tanto, poder disponer de indicadores comparativos fiables y confiables. Las iniciativas puestas en marcha durante los últimos años desde la Dirección de Planificación Estratégica han permitido ya para el curso 2022-23 disponer de la infraestructura de datos necesaria para abordar esta tarea.

Los indicadores que dan soporte a este marco se han obtenido para cada área de conocimiento de cada departamento y centro. Partiendo de este nivel de granularidad, que resulta en 152 áreas, algunas de ellas con uno o dos profesores/as permanentes, se han fusionado de acuerdo con las indicaciones facilitadas por cada centro, por realizar de facto una gestión docente e investigadora conjunta o al menos afín.

Por último, dado que el marco contempla de forma unificada aspectos relacionados al menos con la dotación de plazas, el encargo docente, la actividad investigadora y de transferencia y la oferta académica, y que la consideración coordinada de estos aspectos es de carácter estratégico para la

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	209/231



Universidad, la Comisión Técnica de Estrategia de la UAM (CTE) se considera la más adecuada para gestionar esta labor y trasladar a las comisiones que corresponda los asuntos de sus respectivos ámbitos de competencia.

El marco establece procedimientos específicos, pero relacionados, para la asignación de plazas de PAD, por una parte y de AT, por otra. Tras su aplicación en el año 2023, condicionada en gran medida por el enorme impacto de la transición a un modelo de asignación de recursos docentes muy distinto al que venía utilizándose hasta el momento, se presenta a continuación una actualización del marco resultante de las conclusiones de esa primera aplicación.

1. ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE PAD

Las nuevas plazas de Profesor Ayudante Doctor han venido procediendo, hasta el año 2022, de dos vías: por una parte, de la baja definitiva por jubilación u otros motivos de profesores permanentes (PAD de reposición); y por otra, en un número muy inferior, de la dotación presupuestaria para plazas adicionales de nueva creación (PAD de nueva creación o 'PAD estratégicas'). Las primeras se dotaban en general en el propio departamento/área en que se producía la baja; las segundas, como su nombre indica, se orientaban a acciones estratégicas de la Universidad (nuevas titulaciones, reducción de temporalidad, equilibrio de encargo docente, etc.).

La UAM acordó en junio de 2023 que la dotación de todas las plazas de PAD en los departamentos/áreas debe estar basada en el uso de indicadores de actividad docente e investigadora¹ extraídos íntegramente de las bases de datos institucionales por la Dirección de Planificación Estratégica.

En el año 2023, año en el que por primera vez y por motivos de ajuste presupuestario, no sólo no se dispuso de plazas de 'PAD estratégicas' sino que además el número de plazas de 'PAD de reposición' disponibles fue inferior al número de bajas definitivas, se acordó que todas las plazas de PAD se destinaran a una única línea estratégica: la reposición de bajas definitivas.

Procedimiento de asignación de plazas de PAD a áreas:

El procedimiento, que se aplicará en el momento en que se acuerde iniciar el proceso para dotar plazas de PAD de cara al inicio del curso académico, consiste, en este orden, en:

- 1- El punto de partida es el número total de plazas de PAD de nueva creación que se puede asignar, número que deberá figurar en la memoria del Programa 422.H de Personal del presupuesto aprobado para el año en curso.
- 2- La CTE desarrollará y acordará cada año las líneas estratégicas para cuyo desarrollo son necesarias nuevas plazas de PAD. Del número de plazas de PAD disponibles, acordará cuántas se va a destinar a cada una de estas acciones estratégicas.

¹ A lo largo de este documento se hace referencia a la "actividad investigadora" entendiéndola como de investigación y transferencia.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	210/231



3- De cara a asignar las plazas de PAD estratégicas, la CTE trasladará a la Comisión de Profesorado las líneas estratégicas acordadas y el encargo de decidir en qué áreas se dotan, teniendo de nuevo en cuenta los indicadores que dan soporte a este marco y cualquiera otra información registrada que considere oportuno.

4- Con independencia del punto anterior, la CTE identificará las áreas en que no considera adecuado dotar plazas de PAD por estar en los extremos inferiores en cuanto a sus indicadores de actividad investigadora o de encargo docente. En estas áreas la CTE analizará y propondrá planes alternativos a la dotación de una plaza de PAD para corregir esa situación a corto/medio plazo.

3. INCORPORACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE FIGURAS DE AT

Desde la creación, hace más de veinte años, del programa de atracción de talento estatal “Ramón y Cajal” (RyC), la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) ha venido participando en este programa de forma continuada. Igualmente, la UAM ha participado en el programa de atracción de talento senior de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATCM1) desde su creación en el año 2015 y en la dos primeras convocatorias Beatriz Galindo (BG) en 2018 y 2020. Debido a que la incorporación a través de los citados programas ha estado muy focalizada en áreas experimentales, la UAM apostó por la incorporación adicional de talento en Áreas de Humanidades y Ciencias Sociales a través del Programa Tomás y Valiente (TyV) creado en 2017.

El personal que se incorpora por estas vías desarrolla su actividad postdoctoral durante un periodo de hasta 5 años. Desde el inicio de estos programas la UAM ha venido adquiriendo en el momento de la incorporación un compromiso de futura estabilización de las plazas ocupadas por este personal tras el citado periodo de 5 años, tanto si el compromiso era obligatorio en las correspondientes convocatorias como si no lo era, lo cual ha hecho a nuestra institución especialmente atractiva. En este sentido, es fundamental señalar que, con independencia de que el compromiso se adquiriera o no, la legislación actual obliga a las Universidades a reservar un número de plazas de estabilización para estas figuras de al menos el 15% de las plazas de profesorado permanente de la Oferta de Empleo Público (OPE), número que en los últimos años ha sido superior al de incorporaciones en posición de estabilizarse (21 en 2023, 30 en 2022, 20 en 2021, 22 en 2020...).

La participación global de la UAM en estos programas de atracción de talento desde su inicio ha resultado en la incorporación de 335 investigadores (285 RyC, 33 ATCM1, 12 TyV y 5 BG). La fuente principal y más consolidada de entrada de figuras de AT son los del programa RyC. Durante los últimos 10 años se han incorporado un total de 117 RyC y de los 81 que podrían haberse estabilizado hasta la fecha sólo lo han hecho 42, resultando en una capacidad de retención de un 51%. Este porcentaje se estima superior en el caso de los ATCM1 y TyV aunque se trata de programas relativamente recientes como para poder extraer conclusiones.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	211/231	

Partiendo del interés de la UAM en promover esta vía de incorporación de profesorado, para gestionarla es necesario tener en cuenta que:

- El atractivo de la UAM reside en su compromiso de dotar plazas de estabilización en las áreas de los beneficiarios que se incorporan tras su periodo de hasta 5 años. Por ello, en la proyección a 5 años de la plantilla deberá prever la creación de tantas plazas permanentes como número de incorporaciones de figuras AT.
- El número de solicitantes en las convocatorias de AT es cada año muy superior al número de plazas que la UAM puede dotar (106 en la convocatoria de RyC de 2021, 63 en la de 2022, etc.), por lo que es necesario fijar para cada año el número máximo de incorporaciones que se considera compatible con su estabilización a 5 años vista.
- La incorporación está muy focalizada en unos pocos departamentos/áreas cuya potencia investigadora se apoya fuertemente en que esta incorporación sea sostenida. Ello exige que el análisis del número de incorporaciones vs evolución de la plantilla se deba realizar para cada departamento/área.

En base a estas consideraciones se presenta a continuación un procedimiento para gestionar la participación de la UAM en las distintos programas de AT y los compromisos de estabilización que se asumen.

Procedimiento para incorporar y estabilizar figuras de AT en áreas:

Como se ha indicado más arriba, la UAM asume el compromiso de dotar plazas de estabilización en las áreas de todas las figuras de AT que se incorporen, tras su periodo de hasta 5 años.

Con los datos de bajas por jubilación estimadas a cinco años vista, el procedimiento consiste, en este orden, en:

- 1- Estimar el número de plazas de profesor permanente de la OEP a cinco años vista y tomar el 15% de este número como el número máximo de incorporaciones de figuras de AT para el año actual., que se hará constar en actas de la CTE.
- 2- Elaborar una lista de áreas susceptibles de incorporar figuras de AT. En dicha lista se incluirán las áreas que cumplan alguno de los siguientes criterios:
 - a. Que el indicador de crecimiento estimado de la plantilla de permanentes del área a cinco años vista no sea positivo
 - b. Que no figure en el extremo inferior de áreas identificadas por la CTE en cuanto a encargo docente.
 - c. Que presenten un plan viable de aumento relevante a corto/medio plazo de su encargo docente, plan que deberá ser validado por la CTE.
- 3- Una vez conocida la lista de candidatos a los que el Ministerio/Comunidad adjudica un contrato de AT y que tengan interés en incorporarse a la UAM la Comisión de Investigación elaborará la lista de candidatos a incorporar según los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	212/231



- a. Salvo casos excepcionales, que deberán aprobarse en la CTE, sólo se permitirá la incorporación de una figura de AT por área. En caso de que en un área haya más candidaturas que incorporaciones posibles, será el Consejo de Departamento el que determine la persona a incorporar.
- b. Si el número de candidatos AT que solicitan incorporación en la UAM fuese mayor que el número máximo de incorporaciones aprobado, se dará prioridad a aquellas áreas que cumplan los criterios 2.a o 2.b.

ANEXO I: INDICADORES

INTRODUCCIÓN

Este anexo define el conjunto de indicadores que da soporte al marco. Los indicadores han sido calculados por la Oficina de Análisis y Planificación (OAP) en base a información registrada en las bases de datos institucionales en las fechas que en cada caso se indica. Desde la OAP se facilitará el acceso a estos indicadores, así como, a las comisiones u órganos que lo requieran, a las herramientas básicas para su análisis.

Durante el proceso de debate y elaboración de indicadores en la CTE ha quedado patente la necesidad de ir evolucionándolos para que cuantifiquen con mayor fidelidad los aspectos que cada uno contempla y para contemplar aspectos adicionales o complementarios (actividades de transferencia, distribución por antigüedad de la actividad investigadora, etc.). Por ello, este anexo describe la definición de los indicadores que se aplicarán en 2024; pero, podrán sufrir modificaciones que serán aprobadas en la CTE. Asimismo, aunque para 2023 no es posible disponer de la evolución de estos indicadores, se asume que en próximos años esta evolución deberá tenerse en cuenta.

El objetivo de estos indicadores es ofrecer una visión global comparativa de la situación de diversos aspectos en la UAM, sin ánimo de establecer un ranking o umbrales en base a cada uno de ellos, función para la cual no están diseñados.

ESTRUCTURA DE ÁREAS E INDICADORES

Los indicadores se han obtenido para cada área de conocimiento de cada departamento y centro. Este nivel de granularidad resulta en 152 áreas, 17 de ellas con un único profesor permanente, 7 con dos profesores permanentes, dos de ellas interdepartamentales, etc. Las 152 áreas se han fusionado/dividido de acuerdo con las indicaciones facilitadas por cada centro, atendiendo al criterio de que realizaran de facto una actividad conjunta. Ello ha resultado en un total de 131 áreas.

El conjunto de indicadores por área se agrupa en tres categorías, de acuerdo con las necesidades identificadas en la CTE: indicadores relacionados con la actividad investigadora y de transferencia, indicadores relacionados con la actividad docente e indicadores relacionados con la estructura de plantilla. En las tres categorías se identifica un indicador principal en base al cual la CTE aplicará el

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	213/231



marco al que acompaña este Anexo. El resto de los indicadores se facilitan por considerar que pueden ser útiles en un análisis más detallado de la actividad de cada área, pero no tienen impacto en el principal por considerarse de menor relevancia.

Indicadores de actividad investigadora y de transferencia (AIT):

Indicador principal:

AIT1 - Fracción de permanentes con sexenio de investigación vivo.

Descripción:

Resulta de dividir el número de sexenios vivos del PDI permanente por el número total de permanentes. A efectos de evaluar si hay actividad investigadora se considera que tiene sexenio vivo, aparte de quien lo tiene:

- A quien le vence en la fecha de cómputo, por considerar que va a pedir el siguiente.
- A quien tiene seis sexenios.
- Al PDI laboral que lo ha solicitado en la convocatoria anterior a la fecha de cómputo.

AIT1.1 – Indicador AIT1 calculado para la mitad con menos antigüedad de la plantilla, es decir, el 50% del PDI permanente con menos trienios.

AIT1.2 – Indicador AIT1 calculado para la mitad con más antigüedad de la plantilla, es decir, el 50% del PDI permanente con más trienios.

AIT1.3 – Fracción de PDI no permanente con sexenio de investigación vivo.

Descripción:

Resulta de dividir el número de sexenios vivos del PDI no permanente (PADs y todas las figuras de AT) por el número total de individuos de este colectivo. A efectos de evaluar si hay actividad investigadora se considera que tiene sexenio vivo, aparte de quien lo tiene:

- A quien le vence en la fecha de cómputo, por considerar que va a pedir el siguiente.
- Al que lo ha solicitado en la convocatoria anterior a la fecha de cómputo.

Indicadores complementarios:

AIT2 - Fracción de permanentes que participan en proyectos UAM de financiación pública.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes que participan en proyectos de financiación pública nacionales, autonómicos o europeos por el número total de permanentes. Solo se computará aquellos proyectos en los que la UAM es entidad beneficiaria.

AIT3 - Fracción de permanentes que son IPs en proyectos UAM de financiación pública.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	214/231



Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes que son IPs en proyectos de financiación pública nacionales, autonómicos o europeos por el número total de permanentes. Solo se computará aquellos proyectos en los que la UAM es entidad beneficiaria.

AIT4 - Fracción de permanentes que están dirigiendo tesis.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes que participan en la dirección de tesis doctorales por el número total de permanentes. Solo se computarán las Tesis inscritas en programas de doctorado de la UAM.

AIT5 - Fracción de permanentes con sexenio de transferencia.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes con sexenio de transferencia por el número total de permanentes.

Indicadores de actividad docente (AD):

Indicador principal:

AD1 – Relación entre el encargo y la capacidad docentes.

Descripción:

Resulta de dividir el encargo docente (ED) por la capacidad docente (CD), según se describen a continuación:

Encargo docente: es la suma de los siguientes elementos:

- Créditos matriculados en asignaturas de grado. En asignaturas impartidas por profesorado de más de un área, se asigna a cada área los créditos proporcionalmente a la fracción de horas impartidas por el profesorado de cada una.
- Créditos matriculados en asignaturas de máster ponderados al alza por 1.5. En asignaturas impartidas por profesorado de más de un área se sigue el criterio indicado en el punto anterior.
- Créditos de tutelas de TFG y de TFM ponderados por 0.12.
- Créditos de tutelas de prácticas curriculares ponderados por 0.01.
- Créditos de prácticas curriculares reguladas.
- Los créditos de partes de asignaturas en las que para el curso 2022-2023 se ha detectado la necesidad de tener más de un docente a la vez en el aula/laboratorio, se ponderan por 1.5.
- Las direcciones de tesis, en la proporción que corresponda si hay más de un director, multiplicadas por 30 créditos y ponderadas por 0.1 (ver AD3).

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	215/231



- Los créditos impartidos por PDIF en solitario, es decir, sin que haya a la vez otro profesorado en el aula/laboratorio se restan del encargo (ver AD4).

Capacidad docente: mide la capacidad acumulada de la plantilla del PDI del área (no del personal contratado) partiendo de que un profesor permanente con hasta 240 horas de dedicación tiene capacidad 1. Para el resto de las figuras de profesorado se computa su capacidad de modo proporcional a sus horas máximas de dedicación, de acuerdo con la tabla incluida en la última versión del PAP aprobada en Consejo de Gobierno en abril de 2021.

Indicadores complementarios:

AD2 – Créditos totales matriculados.

Descripción:

Créditos totales matriculados en asignaturas y en tutelas de TFGs, TFMs y Prácticas curriculares. En actividades impartidas por profesorado de más de un área, se asigna a cada área los créditos proporcionalmente a la fracción de horas impartidas por el profesorado de cada una.

AD2.1 – Créditos matriculados en prácticas curriculares reguladas.

AD3 – Créditos equivalentes por dirección de tesis doctorales.

Descripción:

Las direcciones de tesis, en la proporción que corresponda si hay más de un director, multiplicadas por 30 créditos y ponderadas por 0.1. Este criterio surge de la propuesta aprobada por la EDUAM en marzo 2023.

AD4 – Créditos que imparten PDIFs en solitario.

Descripción:

Créditos de todo o parte de asignaturas que el PDIF imparte sin que haya PDI en el aula. Siguiendo el criterio del RD103/2019 según el cual “El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento”, estos créditos se restan del encargo docente del área.

AD5 a AD8 – % de créditos que corresponden a Grado, Máster, TFGs y TFMs, y Prácticas curriculares respectivamente.

Descripción:

Porcentaje de los créditos totales matriculados (indicador AD2) correspondientes a Grado, Máster, TFGs y TFMs, y Prácticas curriculares respectivamente.

AD9 a AD13 – Capacidad docente de Permanentes y PADs, de Vinculados, de Asociados, de Asociados de CCSS y de figuras de AT, respectivamente.

Descripción:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	216/231	

Siguiendo el criterio indicado para el cómputo de la capacidad docente en el indicador principal (AD1), estos indicadores muestran la capacidad de Permanentes y PADs, de Vinculados, de Asociados, de Asociados de CCSS y de figuras de AT, respectivamente.

AD15 – Estudiantes equivalentes a tiempo completo.

Descripción:

Resulta de dividir el número total de créditos matriculados (indicador AD2) por 55.

AD16 – Relación entre estudiantes equivalentes a tiempo completo y PDI equivalente a tiempo completo.

Descripción:

Resulta de dividir los estudiantes equivalentes a tiempo completo (indicador AD15) por el número de PDI equivalente a tiempo completo, número que estima que es igual a la capacidad docente.

Indicadores de actividad docente del profesorado permanente (no incluye vinculados):

ADP1 – Número medio de horas a la semana de clases impartidas por el profesorado permanente.

Descripción:

Resulta de dividir el número total de horas de docencia teórica o práctica impartidas por el profesorado permanente de un área entre el número de semanas del curso (se ha tomado un valor de 28 semanas, al no incluirse horas de evaluación) y entre el número de permanentes.

ADP2 – Número equivalente de cargos de gestión a tiempo completo.

Descripción:

Número de cargos académicos de gestión, aplicando el criterio del PAP (1 para el/la Rector/a, 0,75 para Vicerrector/a, Secretario/a General, Decano/a o Director/a, etc.).

ADP3 – % de créditos impartidos en asignaturas básicas u obligatorias.

Descripción:

Porcentaje de los créditos impartidos por el profesorado permanente que se destina a asignaturas de fundamentos básicos o en asignaturas obligatorias.

ADP4 – % de horas impartidas en asignaturas básicas u obligatorias.

Descripción:

Porcentaje de las horas impartidos por el profesorado permanente que se destina a asignaturas de fundamentos básicos o en asignaturas obligatorias.

ADP5 – Número medio de créditos impartidos por cada profesor/a permanente.

Descripción:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	217/231



Valor medio del número de créditos que imparte el profesorado permanente de un área. Resulta de dividir el número de créditos impartido por el profesorado permanente por el tamaño de este colectivo dentro del área.

ADP6 – Número medio de horas impartidas por cada crédito.

Descripción:

Valor medio del número de horas de clase que dedica el profesorado permanente de un área por cada crédito. Resulta de dividir el número de horas impartido por el profesorado permanente por el número de créditos que imparten.

ADP7 – Número medio de estudiantes de grado.

Descripción:

Promedio del número de estudiantes de grado en los grupos de teoría. Se calcula como el valor medio del número de estudiantes que el profesorado permanente del área tiene en cada hora de clase que imparte a un grupo completo de grado.

ADP7.1 – Número medio de estudiantes de grado en un desdoble de tamaño menor que el grupo completo (caso de desdobles para prácticas, problemas, etc.).

ADP7.2 – Número medio de estudiantes de grado en un desdoble de tamaño similar al del grupo completo. No es propiamente un desdoble sino un modo de identificar un tipo de actividad docente distinta a las clases teóricas.

ADP7.3 – Número medio de estudiantes de grado en un desdoble de tamaño mayor que el grupo completo. No es propiamente un desdoble sino un agrupamiento de estudiantes de más de un grupo de teoría, por ejemplo, para recibir seminarios colectivos.

ADP8 – Número medio de estudiantes de máster.

Descripción:

Promedio del número de estudiantes de máster en los grupos de teoría. Se calcula como el valor medio del número de estudiantes que el profesorado permanente del área tiene en cada hora de clase que imparte a un grupo completo de máster.

ADP9 – Número de créditos de grado susceptibles de ser “juntados”.

Descripción:

En asignaturas de grado con varios grupos, cuando el número total de estudiantes dividido por 50 (tamaño medio del grupo de grado en la UAM) y redondeado al entero superior es inferior al número de grupos existentes, el indicador computa el número de créditos de los grupos que exceden el valor de dicha división.

Indicadores de estructura de plantilla (EP):

Indicador principal:

EP1 – Crecimiento estimado de la plantilla a 4 años vista.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	218/231



Descripción:

Resulta de restar las jubilaciones estimadas en los 4 años siguientes de las estabilizaciones esperadas en ese mismo periodo. Las estabilizaciones contemplan las figuras de R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación. Las jubilaciones incluyen tanto las forzosas como una estimación de las voluntarias, obtenida en base a un análisis de lo ocurrido en cada categoría durante la última década.

Indicadores complementarios:

EP2 a EP8 – Número de profesores Permanentes, Vinculados, PADs, figuras de AT, Vacantes equivalentes, Profesores Asociados y Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que hay en la plantilla, respectivamente.

Descripción:

Número de profesores Permanentes (CU, CEU, TU, TEU, CDr, Colab, AssLRU), Vinculados (CU y TU), PADs, figuras de AT que se estabilizan (R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación), Vacantes equivalentes (capacidad docente en plantilla menos capacidad docente contratada), Profesores Asociados y Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que hay en la plantilla, respectivamente.

EP9 – Relación entre figuras de AT que se estabilizan y Permanentes.

Descripción:

Refleja la ratio entre figuras de AT que se estabilizan (R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación) y Permanentes.

EP10 – Relación entre PADs y Permanentes.

Descripción:

Refleja la ratio entre PADs y Permanentes.

EP11 – Relación entre el número de Profesores Asociados y la suma de Permanentes y PADs.

Descripción:

Refleja la ratio entre Profesores Asociados y la suma de Permanentes y PADs.

EP12 – Estabilizaciones a cinco años vista.

Descripción:

Las estabilizaciones contemplan las figuras de R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación que ya están contratadas y que se espera que se estabilicen en ese plazo.

EP13 – Jubilaciones estimadas a cinco años vista.

Descripción:

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	219/231	

Las jubilaciones estimadas incluyen tanto las forzosas (no estimadas sino calculadas) como una estimación de las voluntarias, obtenida en base a un análisis de lo ocurrido en cada categoría (funcionarios y laborales) durante la última década.

ANEXO II: COBERTURA DE LAS PLAZAS ASIGNADAS

Uno de los principios del Marco de Asignación de Plazas de Ayudante Doctor y Plazas de Atracción de Talento (Acuerdo 27/CG de 14 de junio de 2024) es que los recursos que contempla (plazas de PAD y de AT) pasan a asignarse íntegramente de acuerdo con las necesidades y desempeño de los Departamentos/Áreas. Dicho de otro modo, se fundamenta en el criterio de que las plazas son gestionadas por la Universidad y corresponde a ésta decidir su destino con la máxima flexibilidad. Una de las principales consecuencias de esta política es que dejan de reponerse de forma automática las bajas definitivas de profesorado permanente. Este anexo recoge un listado de criterios adicionales referidos a las plazas de profesorado no permanente (PADs y AT), consecuencia de la citada política, que se considera imprescindible detallar.

Plazas de PAD

Las plazas de PAD que resulten asignadas a un Departamento/Área deberán quedar cubiertas (contrato firmado) en un plazo máximo de dos años desde el acuerdo de asignación en Consejo de Gobierno. Si transcurrido este tiempo una plaza de PAD se encontrara sin cubrir, será amortizada y pasará a engrosar el número de plazas de PAD disponibles en el presupuesto del año siguiente. De las plazas de PAD que resulten asignadas a un Departamento/Área, las que se asignen por una línea estratégica que contemple una necesidad inmediata (e.g., por exceso de carga, por exceso de asociados, por pérdida de capacidad docente, por nuevas necesidades docentes, etc.) deberán además salir a concurso para el periodo docente siguiente a su asignación en Consejo de Gobierno, no pudiendo mantenerse vacantes.

Las plazas de PAD que se encuentran vacantes a fecha de aprobación de este acuerdo deberán quedar cubiertas en un plazo máximo de dos años. Asimismo, si una figura de PAD causa baja definitiva, se dispondrá de un plazo máximo de dos años desde la fecha de baja para cubrirla. Si transcurrido este tiempo una plaza de PAD se encontrara sin cubrir, será amortizada y pasará a engrosar el número de plazas de PAD disponibles en el presupuesto del año siguiente. Si durante el indicado periodo de dos años los sucesivos concursos para una misma plaza de PAD quedaran sistemáticamente desiertos, se analizará el caso concreto para valorar figuras de profesorado alternativas.

Plazas de AT

Las incorporaciones de figuras de AT con compromiso de estabilización asignadas a un Departamento/Área no serán acumulables en las diferentes convocatorias de años sucesivos a efectos del límite de incorporación máximo establecido por área y año. Estas incorporaciones deberán

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	220/231



hacerse efectivas en el plazo de un año desde la resolución definitiva de la convocatoria AT correspondiente.

Si a un Departamento/Área se le asigna una plaza de PAD podrá optar por no sacarla a concurso y, en su lugar, incorporar una figura de AT adicional. La plaza de PAD quedará amortizada con la fecha de firma de contrato del investigador o investigadora incorporada.

Si el candidato o candidata seleccionado para una plaza de AT ocupaba en la UAM una plaza de PAD, esta plaza quedará amortizada con la fecha de firma de contrato del candidato o candidata incorporado. Al ser esta situación equivalente a la descrita en el párrafo anterior, el Departamento/Área podrá incorporar una figura de AT adicional.

En el caso de figuras de AT que causen baja definitiva por renuncia, esta situación no implicará que el Departamento/Área afectado pueda incorporar una figura de AT adicional.

ANEXO III: MEDIDAS PARA REVITALIZAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y FAVORECER LA INCORPORACIÓN DE TALENTO EN ÁREAS ESPECÍFICA

Estas medidas surgen como respuesta a situaciones excepcionales identificadas a raíz de la puesta en marcha del Marco de Asignación de Plazas de Ayudante Doctor y Plazas de Atracción de Talento (Acuerdo 27/CG de 14 de junio de 2024). Estas situaciones excepcionales sugieren la adopción de una serie de medidas orientadas a revitalizar la actividad investigadora y a favorecer la incorporación de talento, medidas que se recogen en este Anexo.

Dotación supervisada de las plazas de PAD

El Marco de Asignación de Plazas de Ayudante Doctor y Plazas de Atracción de Talento no contempla la asignación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a (PAD) en áreas cuyos indicadores de actividad investigadora se sitúen por debajo de un determinado umbral, en base a un consenso según el cual, partiendo de la consideración de que las dos principales funciones de un PAD son la investigación y la docencia, se asume que un entorno con una baja actividad investigadora relativa no es el más adecuado para que un PAD pueda desarrollar plenamente las funciones que la UAM espera.

La aplicación de este criterio en áreas con un elevado encargo docente, en las que adicionalmente se pueden producir bajas definitivas que provoquen un mayor encargo, resultaría a la larga en un incremento anormal del profesorado asociado y en una falta de renovación de la plantilla de profesorado investigador, lo cual no ayuda a resolver el problema de fondo. Por ello, resulta imprescindible adoptar medidas alternativas o complementarias que de algún modo favorezcan un incremento de la actividad investigadora.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	221/231



En este sentido, si como resultado de la aplicación del citado Marco se propusiera asignar una plaza de PAD en un área que no supera los umbrales acordados en su actividad investigadora, la plaza se creará, pero no se dotará hasta el presupuesto del año siguiente, no pudiendo por lo tanto cubrirse hasta el segundo semestre del curso académico. Durante el primer semestre, la plaza se podrá cubrir transitoriamente con profesorado de carácter temporal.

En el proceso de convocatoria de la plaza de PAD se garantizará, a través de un procedimiento *ad hoc* establecido desde el Vicerrectorado de PDI, que el candidato/a que en su caso se seleccione tenga un elevado potencial investigador de acuerdo con el baremo establecido para valorar este aspecto.

Incorporación de talento senior

En áreas con una actividad investigadora que se ha mantenido relativamente baja durante periodos amplios, la dotación supervisada de plazas de PAD puede resultar insuficiente para revitalizar dicha actividad, principalmente por la baja capacidad de liderazgo investigador que suelen presentar estos perfiles. En estas situaciones, las áreas a las que hubiera correspondido la asignación de una plaza de PAD como resultado de la aplicación del “Marco de Asignación de Plazas de Ayudante Doctor y Plazas de Atracción de Talento”, tanto al año 2023 como al 2024, podrán concurrir a la Convocatoria de Atracción de Talento Senior coordinada desde el Vicerrectorado de PDI, como alternativa a la cobertura de la citada plaza de PAD. En cualquier caso, las áreas que podrán concurrir serán identificadas por la Comisión de Valoración contemplada en dicha convocatoria.

El objetivo de esta convocatoria es dinamizar la actividad investigadora del área mediante la incorporación de una figura de profesorado senior, que deberá tener un reconocido prestigio investigador, a través de un contrato de Investigador/a Distinguido/a o en Comisión de Servicios, con el compromiso de que en el plazo máximo de dos años de su incorporación pueda estabilizarse en una plaza de carácter permanente en la UAM en la figura a que esté acreditado/a en el momento de su llegada a la UAM.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	222/231



II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramiento

Resoluciones de nombramientos firmados por la Rectora e informados en el Consejo de Gobierno de 8-11-24

- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **LUISA CONSUELO GARCÍA BUEY** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARÍA JOSEFA CALZADA GARCÍA** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **RODOLFO ÁLVAREZ-SALA WALTHER** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FRANCISCO SÁNCHEZ MADRID** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JESÚS MIGUEL GARCÍA-FONCILLAS LÓPEZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN**

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957		Página	
			223/231	

LA UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA DE FAMILIA Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA con fecha de efectos 12 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.

- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FRANCISCO MOSCOSO GARCÍA** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 26 de septiembre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 26 de septiembre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ SIERRA** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 26 de septiembre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **PATRICIA VARONA CODESO** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL MUNDO ANTIGUO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 15 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ALEXANDER KNEBE** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 26 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ CONDE** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 26 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **LUCA MERLO** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 26 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARÍA PILAR TOBOSO SÁNCHEZ** como **DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE**

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	224/231



ESTUDIOS DE LA MUJER (IUEM) con fecha de efectos 26 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **HELENA GONZÁLEZ VAQUERIZO** como **SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (IUEM)** con fecha de efectos 26 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARÍA CECILIA GÜEMES GHIRARDI** como **VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO** con fecha de efectos 31 de octubre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **EVA MURILLO SANZ** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 5 de noviembre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **CARMELO PÉREZ CUBILLAS** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 5 de noviembre de 2024 y con efectos administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 5 de noviembre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **NATALIA REDONDO RODRÍGUEZ** como **DELEGADA DEL DECANO PARA EL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 2 de noviembre de 2024 y con efectos económicos y administrativos.

• Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ÓSCAR LUIS VEIGA NUÑEZ** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 7 de octubre de 2024 y con efectos administrativos.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	225/231	

II.2. Ceses

Resoluciones de ceses firmados por la Rectora e informados en Consejo de Gobierno de fecha 8-11-24

- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JOSE LUIS TUÑÓN FERNÁNDEZ** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA CARMEN CONSOLACIÓN GÓMEZ GUERRERO** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **RODOLFO ÁLVAREZ-SALA WALTHER** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **FRANCISCO SÁNCHEZ MADRID** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JESÚS MIGUEL GARCÍA-FONCILLAS LÓPEZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA DE FAMILIA Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 11 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	226/231



- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **CESAR AGUSTÍN LÓPEZ SANTIAGO** como **DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD** con fecha de efectos 16 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARIA SOTILLO MÉNDEZ** como **DIRECTORA DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA** con fecha de efectos 16 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **IGNACIO GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 25 de septiembre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **RICARDO FELIPE ALBERT REYNA** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 25 de septiembre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARTA GARCÍA NOVO** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 25 de septiembre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA DEL CORO LIESAU VON LETTOW-VORBECK** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL MUNDO ANTIGUO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 14 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **LUIS MIGUEL ROBLEDO MARTÍN** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 25 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **LUCA MERLO** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 25 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA PILAR TOBOSO SÁNCHEZ** como **DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (IUEM)** con fecha de efectos 25 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	227/231



- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ESPERANZA MO ROMERO** como **SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (IUEM)** con fecha de efectos 25 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **HELENA GONZÁLEZ VAQUERIZO** como **SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (IUEM)** con fecha de efectos 25 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA CECILIA GÜEMES GHIRARDI** como **VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO** con fecha de efectos 30 de octubre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JOSÉ ANTONIO LEÓN CASCÓN** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 4 de noviembre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **PABLO CAMPO MARTÍNEZ-LAGE** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 4 de noviembre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ALICIA GONZÁLEZ BAEZA** como **DELEGADA DEL DECANO PARA EL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 1 de noviembre de 2024.
- Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **LOURDES CID YAGÜE** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 4 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	228/231



IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.

V.1. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que avoca para ese acto y delega el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia suplente (en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular), de las comisiones de selección de determinadas plazas de personal docente e investigador laboral.

Vistos el art. 73 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, la Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan plazas de Profesor Permanente Laboral (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y las Bases de las convocatorias para concurso de acceso a plazas de PDI en régimen de contratación laboral (BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL (<https://www.uam.es/uam/20241017-convo-ppl127-ppl158>), el órgano que suscribe, al amparo de la normativa expuesta y de los artículos 9, 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el carácter supletorio del derecho estatal en ausencia de normativa autonómica de directa aplicación;

RESUELVE

PRIMERO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL127, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. FERNANDO DÍEZ RUBIO, Adjunto a la Rectora para Calidad e Innovación Docente, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

SEGUNDO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL128, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. JESÚS BESCÓS CANO, Vicerrector de Planificación y Estrategia Digital, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

TERCERO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de las plazas UAM2024-PPL130 y UAM2024-PPL131, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. DANIEL JAQUE GARCÍA, Vicerrector de Política Científica, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	229/231



CUARTO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL132 y UAM2024-PPL134, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. MIGUEL MANSO SILVÁN, Vicerrector de Campus e Infraestructuras, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

QUINTO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL137 y UAM2024-143, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. SANTIAGO PALACIOS ONTALVA, Vicerrector de Estudios de Grado, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

SEXTO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL144 y UAM2024-PPL151, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D.ª ISABEL ALONSO BELMONTE, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

SÉPTIMO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL145, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D.ª MAITE BLÁZQUEZ CUESTA, Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

OCTAVO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL146, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. JAVIER OUBIÑA BARBOLLA, Vicerrector de Estudiantes y empleabilidad, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	230/231



NOVENO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL147, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D^a. IRENE ISABEL MARTÍN CORTÉS, Vicerrectora de Internacionalización, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

DÉCIMO.- Avocar para este acto el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia titular de la comisión de selección de la plaza UAM2024-PPL148, delegadas en virtud de nombramiento a favor de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (BOCM Núm. 258, de 29 de octubre de 2024), y delegar dichas funciones como Presidente suplente a favor de D. DOMINGO JESÚS JIMÉNEZ-VALLADOLID DE L'HOTELLERIE-FALLOIS, Secretario General, en tanto no sean ejercidas por la Presidencia titular de la comisión designada para evaluar las solicitudes presentadas a dicha plaza.

DÉCIMO PRIMERO.- Establecer los efectos de la presente resolución a partir de su publicación en el BOUAM al amparo de los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a la Secretaría General de esta Universidad, a fin de que sea llevada a puro y debido efecto.

En Cantoblanco, a 20 de noviembre de 2024.
La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	231/231

